

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	52
DISPOSICIONES	55
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	66
LICITACIONES	86
COLEGIACIONES	97
TRANSFERENCIAS	98
CONVOCATORIAS	100
SOCIEDADES	109
VARIOS	122

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 640/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-17138677-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia la modificación de los Decretos N° 465/22 y modificatorios y N° 123/23 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema universitario nacional y provincial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires se orientó a los centros de mayor densidad poblacional y resultó ser un instrumento de fortalecimiento de la inclusión educativa universitaria;

Que el Poder Ejecutivo ha llevado a cabo diversas medidas tendientes a colaborar con el sistema universitario en el incremento de las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria en el territorio provincial, a fin de atender las prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades provinciales, favoreciendo el arraigo de la ciudadanía;

Que, por su parte, el *"Plan 6x6 de reconstrucción y transformación de la Provincia de Buenos Aires"*, diseñado por el gobierno provincial, posee entre sus prioridades la reparación de la Provincia y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo y, fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de los/as bonaerenses;

Que, en ese entendimiento por Decreto N° 465/22 y modificatorios, se creó el *"Plan de Integración Territorial Universitaria"*, cuyo objeto es incrementar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades, de acuerdo con las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, el que ha tenido gran adhesión por parte de los diferentes actores de la sociedad;

Que, para que el mencionado Plan sea un efectivo mecanismo de acompañamiento y apoyo de los/as estudiantes bonaerenses debe constantemente ser adecuado a la realidad imperante y a las nuevas necesidades que va exigiendo su implementación, razón por la cual es necesario realizar modificaciones, fundamentalmente vinculadas al otorgamiento de los subsidios y de las becas;

Que por la Ley N° 15.477 se dispusieron una serie de reformas en las atribuciones conferidas a los diferentes Ministerios y Secretarías que forman parte de la Administración Pública Provincial;

Que, en línea con ello, el artículo 25 de la citada ley establece entre las funciones del Ministerio de Gobierno las de asistir al Gobernador en todo lo inherente a la coordinación interjurisdiccional, la coordinación de políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial, así como la implementación de reformas en la gestión y administración del Estado provincial y, en particular, la coordinación del funcionamiento del Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico;

Que, en dicho contexto se dictó el Decreto N° 3/24 por el que se modificó la estructura orgánico funcional del referido Ministerio, aprobada por Decreto N° 207/22, y se lo designó como Autoridad de Aplicación del *"Plan de Integración Territorial Universitaria"*;

Que, en ese marco, corresponde propiciar la modificación del mentado Plan para la adecuación tanto normativa como funcional, en razón de la mayor demanda en la expansión de esta política pública;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Decreto N°465/22 y modificatorios;

Que, por otra parte, por Decreto N°12/24 se dispuso que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en línea con ello, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 123/23 y modificatorios -Marco Normativo General de

Programación Presupuestaria- ;

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto dispone que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen los allí consignados deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo; disponiendo, asimismo, las excepciones a tal premisa;

Que, en consecuencia y en virtud de las modificaciones propiciadas en el Decreto N°465/22 corresponde en esta instancia adecuar el referido artículo 6° del Decreto N°123/23 y modificatorios;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídico dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 465/22 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Plan de Integración Territorial Universitaria”, el cual tendrá por objeto incrementar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria, extendiendo la cobertura territorial en la Provincia de Buenos Aires, para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de la provincia, que como Anexo I (IF-2024-17147317-GDEBA-SSTAYLMGGP) forma parte integrante del presente Decreto.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 5° del Decreto N° 465/22 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°. Facultar al/a la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Gobierno a otorgar subsidios a municipios y/o a instituciones universitarias o de educación superior, por un monto individual de hasta noventa millones de pesos (\$90.000.000), los cuales deberán contar con la respectiva rendición de la inversión de los fondos. Asimismo, se establece que será de aplicación supletoria el Régimen General de Subsidios, aprobado por Decreto N° 124/23 o el que en el futuro lo sustituya o reemplace.”

ARTÍCULO 3°. Modificar el inciso e) del artículo 6° del Decreto N° 123/23 y sus modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

“e. Los subsidios otorgados por el Ministerio de Gobierno a los municipios y/o a las instituciones universitarias o de educación superior, en el marco del “Plan de Integración Territorial Universitaria”, por un monto individual de hasta pesos noventa millones (\$90.000.000)”.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-17147317-GDEBA-
SSTAYLMGGP

9b4234f6e6dde9fd6e9a44bc19737cb8b8ba061e0fd931b9e2d2adf304c36511 [Ver](#)

DECRETO N° 715/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-09892640-GDEBA-RSVIIIMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Marcelo Gastón VARGAS al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y la designación en su reemplazo de Santiago Damián GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Marcelo Gastón VARGAS presentó la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2024, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en el que fuera designado por Decreto N° 477/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada por el funcionario mencionado;

Que, por otro lado, se gestiona la designación en su reemplazo de Santiago Damián GONZALEZ en el cargo de Director Ejecutivo de la citada repartición, a partir del 5 de marzo de 2024, en el régimen laboral de disposición permanente, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9 del Decreto N° 135/03B, reglamentario de la Ley N° 11.072, por cuanto en el nosocomio mencionado no se ha constituido el Consejo de Administración, y atento que el postulante cuenta con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios, y se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y del artículo 9° de la Ley N° 11.072, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° de este último;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 19 de febrero de 2024, la renuncia presentada por Marcelo Gastón VARGAS (DNI N° 21.634.056 - Clase 1970), como Director Ejecutivo en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, quien había sido designado por Decreto N° 477/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 5 de marzo de 2024, a Santiago Damián GONZALEZ (DNI N° 17.796.170 - Clase 1967), en el cargo de Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° dicha norma, y exceptuando la medida de lo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 716/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-03974979-GDEBA-HZEDNSMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la designación de Nery Orlando FURES en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Nery Orlando FURES en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 1° de febrero de 2024, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de lo indicado en el párrafo precedente, se gestiona reservar el cargo de revista de Nery Orlando FURES como Personal Compreendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con bloqueo de título y un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, mientras se desempeñe en el cargo en el cual es designado por el presente;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que por Resolución N° 1805/24 del Ministerio de Salud se aceptó, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por Liliana Elizabeth FISHKEL al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, generando así la vacante para proceder con la presente designación;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial ha prestado conformidad al dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 11.072, reglamentada por Decreto Nº 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9º del referido Decreto, y en el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que, asimismo, la medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de febrero de 2024, a Nery Orlando FURES (DNI Nº 16.112.341 - Clase 1963) en el cargo de Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 11.072, reglamentada por Decreto Nº 135/03B, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9º de dicha norma legal, y exceptuando la medida de lo previsto en el artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de febrero de 2024 y mientras dure su desempeño en el cargo indicado en el párrafo precedente, el cargo de Nery Orlando FURES (DNI Nº 16.112.341 - Clase 1963) en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con bloqueo de título y un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 717/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-04230023-GDEBA-HZGADNLSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Cecilia Florencia CIOCHI al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y designar en su reemplazo de Sebastián Eduardo BATLLA RODRIGUEZ y,

CONSIDERANDO:

Que Cecilia Florencia CIOCHI presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús a partir del 11 de diciembre de 2023, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Decreto Nº 866/20;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Sebastián Eduardo BATLLA RODRIGUEZ, a partir de la fecha de notificación del presente acto, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

Que en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que BATLLA RODRIGUEZ posee como Kinesiólogo de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, como así también las funciones de Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Kinesiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento mencionado, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución Nº 2848/21 del Ministerio de Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que el interesado se encuentra alcanzado por los términos del Decreto Nº 598/15, modificado por Decreto Nº 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 11 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Cecilia Florencia CIOCHI (DNI N° 31.223.861 - Clase 1984) al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien había sido designada por Decreto N° 866/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, a Sebastián Eduardo BATLLA RODRIGUEZ (DNI N° 22.922.523 - Clase 1973) en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, el cargo que posee Sebastián Eduardo BATLLA RODRIGUEZ (DNI N° 22.922.523 - Clase 1973), como Kinesiólogo de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, las funciones que Sebastián Eduardo BATLLA RODRIGUEZ (DNI N° 22.922.523 - Clase 1973) detenta como Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Kinesiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Asociado en el establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 566-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09463001-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos

encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16956001-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y un millones seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$181.636.779,94), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiséis millones sesenta y siete mil ciento treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$126.067.133,42).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$55.569.646,52).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el

Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16956001-GDEBA-
DMMIYSPGP

eb445f9a980b51e225439cc75b5b3d151ef63d0cc89adc6f5d6bad09977c4218 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 568-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09429541-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios

y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16675417-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil ciento dieciséis con setenta y dos centavos (\$147.751.116,72) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$103.483.347,44).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ge 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con veintiocho centavos (\$44.267.769,28).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16675417-GDEBA-
DMMIYSPGP

b49e24fe3c96e654e959889e82395260ff7ee1a09fccb0227b6be12da2833250 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 576-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501643-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de

cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16705344-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones doce mil novecientos noventa y dos con dos centavos (\$174.012.992,02), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veinte millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ocho con catorce centavos (\$120.984.608,14).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones veintiocho mil trescientos ochenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$53.028.383,88).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16705344-GDEBA-
DMMIYSPGP

8244cf09245161dcb9db211e80b1cd45cdf32354f14471903b27607cbb2981b0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 580-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10227874-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/ 24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16778529-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos dieciséis millones veintidós mil doce con cuarenta y siete centavos (\$216.022.012,47) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones seiscientos veintiún mil novecientos veintitrés con cincuenta y cinco centavos (\$149.621.923,55).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 -

PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y seis millones cuatrocientos mil ochenta y ocho con noventa y dos centavos (\$66.400.088,92).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16778529-GDEBA-
DMMIYSPGP

7047697556381531e10aa9aef8f417af40ca0fef681acb7e3e97daa3502dca1f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 582-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10212631-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO PATRIA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16770401-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO PATRIA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones quinientos treinta y tres mil doscientos con sesenta y ocho centavos (\$157.533.200,68), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento diez millones ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco con treinta y dos centavos (\$110.117.465,32).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BJJN - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cinco con treinta y seis centavos (\$47.415.735,36).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16770401-GDEBA-
DMMIYSPGP

bf55b3e9838373ccb5b82d1f9c816eb88c604cc301c1744e812369a760d284f8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 588-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09883763-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de

conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 - E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16643612-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con treinta y siete centavos (\$143.483.682,37), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cien millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve con treinta y siete centavos (\$100.347.739,37).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJJ - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y tres millones ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres (\$43.135.943).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16643612-GDEBA-
DMMIYSPGP

00ebb609d35a7bb5393801ca325ab4ba1b9c19547c5381d5cfb0af2853d39cd2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 592-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501604-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812,

reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16644903-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos veintiséis millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y uno con cuarenta y tres centavos (\$226.647.631,43), con un plazo de

vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones quinientos ocho mil ciento sesenta y dos con setenta y nueve centavos (\$157.508.162,79).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y nueve millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$69.139.468,64).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16644903-GDEBA-
DMMIYSPGP

67b84193dce3cdec03ee41d1e1fa8f8c02672dd1d24315828a53eec57d57eebb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 600-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09880635-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en

cumplimiento del Decreto 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16657498-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos seis millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos tres con cuarenta y siete centavos (\$206.964.803,47) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve con veintitrés centavos (\$144.399.799,23).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - Jurisdicción 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SP 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - ACT INT BJN - FF 1.1 - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - UG 889 - CTA. ESCRIT. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil cuatro con veinticuatro centavos (\$62.565.004,24).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16657498-GDEBA-
DMMIYSPGP

1b6bf1f7ee64ad00589ad649b41ab301166c44f49a916adbac5642f454612c20 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 602-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501315-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos

los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16644461-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta millones novecientos treinta y cuatro mil noventa y cinco con dieciocho centavos (\$150.934.095,18) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cinco millones setecientos doce mil trescientos cuatro con veintidós centavos (\$105.712.304,22).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - U.E. 129 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BJA - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cinco millones doscientos veintinueve mil setecientos noventa con noventa y seis centavos (\$45.221.790,96).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXOS

IF-2024-16644461-GDEBA-DMMIYSPGP

57e5e6bc6aa0b9255157cd6dd5b38799fc1d6df7d682c1faa6f8e4140fba45c8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 603-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09417333-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16880270-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones

intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y tres millones quinientos sesenta y un mil setecientos once con siete centavos (\$193.561.711,07) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y siete con noventa y un centavos (\$134.438.777,91).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJA - F.F. 11 - INC. 4 - PPAL 2 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento veintidós mil novecientos treinta y tres con dieciséis centavos (\$59.122.933,16).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16880270-GDEBA-
DMMIYSPGP

abbd52c09a0ee79f615d26e31ffe88f92aaee31bbaac0b67dbe52b20e1f11443 **Ver**

RESOLUCIÓN N° 606-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09443376-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta (4°) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17 E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16857414-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con veintidós centavos (\$160.436.264,22), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento doce millones cuarenta y siete mil ochenta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$112.047.083,58).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta con sesenta y cuatro centavos (\$48.389.180,64).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16857414-GDEBA-
DMMIYSPGP

17339be980f5f6baf40d667f123a31031d5eb41efe52fb06da6a0d67f14e2cfc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 608-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09689034-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el

curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16633070-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE DICIEMBRE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con ocho centavos (\$189.157.244,08), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y un millones doscientos mil ciento sesenta con noventa y dos centavos (\$131.200.160,92).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil ochenta y tres con dieciséis centavos (\$57.957.083,16).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16633070-GDEBA-
DMMIYSPGP

ff27f74a1e96969f7b2d4fe9d01030ba3203cc964655159e5aa15a1c736d3b35

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 613-MIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09880891-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16663433-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$176.155.751,82), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintidós millones novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve con treinta y cuatro centavos (\$122.997.999,34).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$53.157.752,48).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXOS

IF-2024-16663433-GDEBA-DMMIYSPGP e7e59ef0149e01c526edff314d124f84c262fcfbfb25afc65dfca74a3e37367b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 614-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10318949-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser

presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida; Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16900753-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro con setenta centavos (\$189.061.274,70), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y un millones ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$131.819.289,86).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$57.241.984,84).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16900753-GDEBA-
DMMIYSPGP

642a2eca7b80446913795ff4d56c4525c62516bed4f301020377887a5db97701 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 618-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08747706-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16632028-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos diecisiete mil cincuenta y tres con noventa y tres centavos (\$154.217.053,93) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento siete millones quinientos tres mil trescientos veinte con cuarenta y un centavos (\$107.503.320,41).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - Jurisdicción 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - ACT INT BJN -F.F 1.1 - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos trece mil setecientos treinta y tres con cincuenta y dos centavos (\$46.713.733,52).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16632028-GDEBA-
DMMIYSPGP

55933460146dbf201f80e578ff2a4e016a67ebb177a5fc139d9734ac5412262b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 628-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-46636723-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 4/2024 para la adjudicación de la obra "Operación y Mantenimiento del Sistema de Bombeo de los Arroyos Unamuno y Del Rey", en jurisdicción del partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2024-315-GDEBA-MIYSPGP de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cinco mil trescientos sesenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos con trece centavos (\$5.361.549.662,13) con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1096) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por la Ley N° 15.480 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de abril de 2024, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ILUBAIRES S.A.; Oferta N° 2: SABAVISA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento al mes de febrero de 2024, el cual asciende a la suma de pesos trece mil veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$13.025.356.839,46);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta tres con cuarenta y ocho centavos (\$14.472.450.273,48) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, por último, recomienda desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta N° 2 correspondiente a la empresa SABAVISA S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, realiza la imputación del gasto e indicó que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2024;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 4/2024 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Operación y Mantenimiento del Sistema de Bombeo de los Arroyos Unamuno y Del Rey", en jurisdicción del partido de Lomas de Zamora, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta tres con cuarenta y ocho centavos (\$14.472.450.273,48) para obra, a la que agregándole la suma de

pesos ciento cuarenta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil quinientos dos con setenta y cuatro centavos (\$144.724.502,74) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones ciento setenta y tres mil quinientos ocho con veinte centavos (\$434.173.508,20) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quince mil cincuenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$15.051.348.284,42), estableciéndose un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1096) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta millones (\$2.250.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones quinientos mil (\$22.500.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos sesenta y siete millones quinientos mil (\$67.500.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil trescientos cuarenta millones (\$2.340.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 14792 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 490 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar los diferidos correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026, por la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta millones (\$4.680.000.000), para cada uno de ellos y la suma de pesos tres mil trescientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$3.351.348.284,42) para los futuros, como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta N° 2 de la empresa SABAVISA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 138-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2022-02759214-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-EGDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa: PENTAMAR S.A. - SABAVISA S.A.- CANAL SANTAMARÍA UT, solicitó y presentó los cálculos de la décimo segunda a la décimo séptima redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica para la obra: "Ampliación de la capacidad del Canal Santa María - Río Luján" en los partidos de Exaltación de la Cruz, Pilar y Luján, Licitación Pública/Privada N° 1/17 (CAF) en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de las empresas, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PENTAMAR S.A. - SABAVISA S.A.- CANAL SANTAMARÍA UT, suscribieron con fecha 8 de enero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra "Ampliación de la capacidad del Canal Santa María - Río Luján" en jurisdicción de los partidos de Exaltación de la Cruz, Pilar y Luján, los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de febrero de 2020, 1 de octubre de 2020, 1 de noviembre del 2020, 1 de enero de 2021, 1 de febrero de 2021, 1 de abril de 2021, que constan como Anexo I;

Que, respecto de lo ejecutado a valores de la décimo segunda a décimo sexta redeterminación definitiva de precios para la obra básica y el faltante de obra a ejecutar al 1 de abril de 2021 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y, asimismo que las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veinticuatro millones sesenta y un mil seiscientos noventa y siete con noventa y siete centavos (\$24.061.697,97), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los

certificados N° 27 a N° 51, correspondientes a los meses de febrero de 2020 a julio de 2022; dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisorias aprobado por las resoluciones RESO-2021-412-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-764-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-968-GDEBA-MIYSPGP;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (décimo segunda a décimo séptima Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos veintitrés millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con veintinueve centavos (\$23.543.450,29), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos menos quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$518.247,68), y un faltante a ejecutar a precios de Redeterminación Definitiva décimo séptima de pesos trescientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$348.870.852,53), lo que hace un total de pesos trescientos cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$348.352.604,85), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$348.352.604,85);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión;

Que la Dirección Administrativa y Contable del Comité de Cuenca Río Luján ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por usó el Decreto N° 36/20 y sus modificatorios, el Decreto N° 323/22 y sus modificatorios, y el Decreto N° 393/24 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP; RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PENTAMAR S.A. - SABAVISA S.A. - CANAL SANTAMARÍA UT contratista de la obra: "Ampliación de la capacidad del Canal Santa María - Río Luján" en los partidos de Exaltación de la Cruz, Pilar y Luján, que agregada mediante IF-2024-00902230-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$348.352.604,85).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 71 - PR 2 - SP 2 - PY 2086 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 497.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 139-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-24882660-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - U.T.E., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de

precios del contrato de la obra "Desagües Cloacales para la Localidad de Rivera" - Licitación Pública N° 158/2021, según contrato suscripto el día 24 de mayo de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias; Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - U.T.E. suscribieron con fecha 8 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá descontarse el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$44.139.545,62) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (3 a 6) correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cincuenta millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos tres con cincuenta y dos centavos (\$50.549.303,52) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta y siete con noventa centavos (\$6.409.757,90), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adiciona la suma de pesos sesenta y cuatro mil noventa y siete con cincuenta y ocho centavos (\$64.097,58) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento noventa y dos mil doscientos noventa y dos con setenta y cuatro centavos (\$192.292,74) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$6.666.148,22);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - U.T.E. contratista de la obra: "Desagües Cloacales para la Localidad de Rivera" en jurisdicción del partido de Adolfo Alsina- Licitación Pública N° 158/2021, según contrato suscripto el día 24 de mayo de 2022, que, agregados como IF-2024-05504330-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-39362944-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-49133184-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos seis millones cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta y siete con noventa centavos (\$6.409.757,90), a la que se adiciona la suma de pesos sesenta y cuatro mil noventa y siete con cincuenta y ocho centavos (\$64.097,58) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento noventa y dos mil doscientos noventa y dos con setenta y cuatro centavos (\$192.292,74) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$6.666.148,22).

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 74 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 7- CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a

las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-05504330-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	36edda7fb496a7cfc71aa413e32c0e87cf25abb8e82e5226c00029f0be3095d5	Ver
IF-2023-39362944-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	373daefe87e403eead12c1d58538c669bb1933e74bbc09cf7a32e0e6b458c0c9	Ver
IF-2023-49133184-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2287c97cf9a0caeee1d08222d26131ac3d6113eba5cdd844531fb33899563e7c	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 141-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-35664372-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 149/2023 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Sandalio", en el partido de 25 de Mayo y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante Resolución N° RESO-2023-1584-GDEBA-MIYSPGP de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setecientos sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con ochenta y un centavos (\$760.684.269,81), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 01 de diciembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 2: CONINSA S.A., Oferta N° 3: POSE S.A., Oferta N° 4: ORESTE DURANTE S.A., y Oferta N° 5: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada, que la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa ORESTE DURANTE S.A. ha quedado en custodia de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública hasta su retiro, por no encontrarse presente en el acto el representante legal de la empresa en cuestión, tras haber sido rechazada por presentar certificado de capacidad técnico financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.5.2, artículo 2.2.7.1 inciso 2, y artículo 2.2.7.2 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el artículo 17 de la Ley 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el Presupuesto Oficial de la obra en tratamiento el cual asciende a la suma de pesos mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento seis mil doscientos noventa y cinco con treinta y un centavos (\$1.869.106.295,31);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la Oferta N° 2 correspondiente a CONINSA S.A. por la suma de pesos mil doscientos treinta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil trescientos veintiuno (\$1.239.779.321) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas restantes: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., POSE S.A., y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, realiza la imputación del gasto e informa

que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 149/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Sandalio", en el partido de 25 de Mayo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta N° 4 correspondiente a la empresa ORESTE DURANTE S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo N° 1 a la empresa CONINSA S.A. por la suma de pesos mil doscientos treinta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil trescientos veintiuno (\$1.239.779.321) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doce millones trescientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres con veintidós centavos (\$12.397.793,21) para dirección e inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos treinta y siete millones ciento noventa y tres mil trescientos setenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$37.193.379,63) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil doscientos ochenta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos (\$1.289.370.493,84) estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y dos millones trescientos mil (\$192.300.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos veintitrés mil (\$1.923.000) para dirección e inspección y la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil (\$5.769.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y dos mil (\$199.992.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 13365- OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 854 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos novecientos cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta mil (\$958.880.000), y en el diferido 2026 la suma de pesos ciento treinta millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos (\$130.498.493,84), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., POSE S.A., y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1035-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10409981-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un

Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento celebrado el 26 de marzo de 2024 la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio cuarenta (40) vehículos de su propiedad, marca Ford, Modelo Ranger, para tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, equipamiento adicional, reparación y de la contratación de los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de La Matanza, que como anexo único (IF-2024-15444353-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de La Matanza, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15444353-GDEBA-
DRIYCMSGP

0ea87fa7d1089434da271b7e2d742425d4b21349b4f5761a3c8fc0996cc37147 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1036-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-12593524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N°1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 1.875/23 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de Exaltación de la Cruz;

Que en el citado Convenio Específico N° 1 la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y las herramientas de gestión necesarias;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1, con sus respectivos anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 1.875/23, que como Anexo Único (IF-2024-15328742-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15328742-GDEBA-
DRIYCMSPG

8abb70e0d7d37401f6f6b8318b80e67730fdcc0b7ca0f090a968717b7feff210 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1037-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13324052-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de 9 de Julio, que como Anexo Único (IF-2024-15500363-GDEBA-DRIYCMSPG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de 9 de Julio, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15500363-GDEBA-
DRIYCMSPG

bb65831f408f24421ba8deb7eb8593ea8122cbe2579a3d8bdea528739e0d9152 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1038-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-12928057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General San Martín, que como Anexo Único (IF-2024-16259237-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General San Martín, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16259237-GDEBA-
DRIYCMSGP

b9bf948b94d9841794ba16e46d20da4c0e297656f0efde9d505f9f6fa9069ac4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1039-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10354762-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tres Arroyos, que como Anexo Único (IF-2024-15432263-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de

corresponder.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tres Arroyos, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15432263-GDEBA-
DRIYCMSGP

1c130472b9d428bbcf46d7e41220a7901f557419fdb42ec50cbd23806d5375b6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1040-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-6452727-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Alvarado, que como Anexo Único (IF-2024-15425166-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de General Alvarado, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15425166-GDEBA-
DRIYCMSGP

88e87828c4e5846596134fad84c4ad0de47cdb5ba61879628da32c05c924378e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1059-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-15007611-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N°126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia limitar, a partir del 1° de mayo de 2024, a Facundo Cristin RODRIGUEZ, en un cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, en el que fuera designado mediante Resolución N° 480/24;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informa que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia su designación, a partir del 1° de mayo de 2024, en el cargo de Director de Cooperación para el Fortalecimiento de la Seguridad, dependiente de la Dirección Provincial de Cooperación Institucional de la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de mayo de 2024, la designación de Facundo Cristin RODRIGUEZ (DNI 39.474.233 - Clase 1996), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, dispuesta por Resolución N° 480/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, Dirección Provincial de Cooperación Institucional, a partir del 1° de mayo de 2024, a Facundo Cristin RODRIGUEZ (DNI 39.474.233 - Clase 1996), en el cargo de Director de Cooperación para el Fortalecimiento de la Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Facundo Cristin RODRIGUEZ (DNI 39.474.233 - Clase 1996) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1062-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-8952693-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Coronel Pringles, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Coronel Pringles, que como Anexo Único (IF-2024-16261865-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Coronel Pringles, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Secretaría General. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16261865-GDEBA-DRIYCMSGP

27afd08989c5ff7ce45e3606c84b08fa1570a196b49ac3863197fbc393017735 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1063-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13412045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información a efectos de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan en el ámbito de su competencia y optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan ejercer en forma conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Carmen de Areco, que como Anexo Único (IF-2024-16264082-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Carmen de Areco, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y a la Secretaría General, publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16264082-GDEBA-DRIYCMSGP

4c2553e4533327263e5486af20be864514956b259ffe15c94e81701fc0ee9dd8 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 698-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-05837366-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la licencia sin goce de haberes del agente Juan Manuel SOBRERO, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2023-1944-GDEBA-MJYDHGP, se le otorgó al interesado el permiso especial sin goce de haberes, a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 10.430;

Que posteriormente Juan Manuel SOBRERO solicitó licencia sin goce de haberes por el periodo de seis (6) meses, a partir del 1° de enero de 2024;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos, prestó la respectiva conformidad al requerimiento formulado;

Que a orden 28/29 surge por medio de acta de reintegro que el agente Sobrero se presenta a trabajar por su voluntad anticipadamente;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes hasta el día 1° de marzo de 2024, en virtud que el mencionado agente se reincorporó a su cargo de Planta Permanente -con Estabilidad- en la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que Juan Manuel SOBRERO revista en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de trece (13) años, dos (2) meses y tres (3) días, según la Situación de Revista adjuntada;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, la licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 1° de enero del año 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive, al agente Juan Manuel SOBRERO (D.N.I. N° 26.996.852 - Clase 1978), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de trece (13) años, dos (2) meses y tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 749-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12892070-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Francisco José SALTO en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, la Subsecretaría de Transparencia Institucional propició asignarle, a partir del 1° de enero de 2024, a Francisco José SALTO una cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, a partir del 1° de enero de 2024, a Francisco José SALTO (DNI 24.158.316 - Clase 1974), y asignarle la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (2453) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 751-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14784568-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Miguel Adolfo DELORENZI, en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Subsecretario de Control Interno propició asignarle, a partir del 1° de abril de 2024, a Miguel Adolfo DELORENZI una cantidad de mil setecientos cuarenta y uno (1741) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Control Interno, a partir del 1° de abril de 2024, a Miguel Adolfo DELORENZI (DNI 29.907.135 - Clase 1982), y asignarle la cantidad de mil setecientos cuarenta y uno (1741) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 752-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12839816-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Víctor Edgardo ROPPEL como Director de Estadística Penitenciaria de la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria, y

CONSIDERANDO:

Que Víctor Edgardo ROPPEL presentó la renuncia a su cargo de Director de Estadística Penitenciaria de la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria, a partir del 1° de mayo del 2024, para el que fue designado mediante RESO-2021-734-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 18 de mayo de 2021;

Que el Subsecretario de la Subsecretaría de Política Penitenciaria prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el agente nombrado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de mayo de 7 2024, la renuncia presentada por Víctor Edgardo ROPPEL (DNI 21.604.333 - Clase 1970), como Director de la Dirección de Estadística Penitenciaria de la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria, designado oportunamente por RESO-2021-734-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 18 de mayo del 2021, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 168-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-27238675-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, a través del cual la agente Marisa Claudia RAIMUNDO, solicita la liquidación y el pago en forma retroactiva con los intereses correspondientes, a partir del 2 de septiembre de 2019, de la bonificación equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico, establecida por Decreto N° 116/15 y otorgada mediante Resolución del entonces Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología N° 199/16, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Marisa Claudia RAIMUNDO revista en un cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, Ley N° 10.430, en el cargo de Directora de Transferencia Tecnológica y Propiedad Industrial de la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación dependiente de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que a orden 2, obra nota de la agente RAIMUNDO con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual solicita verificar si se le está siendo liquidada la bonificación equivalente al 20 % del sueldo básico, establecida por Decreto N° 116/15 y otorgada mediante Resolución del entonces Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología N° 199/16, a partir del 2 de septiembre de 2019, requiriendo de lo contrario se gestione ante quien corresponda la liquidación pertinente de la misma por los periodos adeudados, más los intereses que pudieran corresponder;

Que mediante Decreto N° 116/15 (orden 5) se aprobó la reubicación excepcional para el personal de planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430, donde se deja establecido en su "artículo 8°: Establecer a partir del 1° de enero de 2015, para los agentes del régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de diciembre de 2014, inclusive, revisten en la máxima categoría del respectivo agrupamiento ocupacional o en el límite máximo establecido para los agentes del agrupamiento jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como Personal de Apoyo por haber desempeñado las mismas con conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente";

Que a orden 6 obra Resolución del entonces Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología N° 199/16 mediante la cual se otorga a partir del 1° de enero de 2015, una bonificación equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico, a los y las agentes que figuren en el Anexo 2, en el cual se encuentra contemplada la agente Marisa Claudia RAIMUNDO;

Que mediante RESFC-2019-7-GDEBA-SGG (orden 7) se materializó el traslado definitivo con el cargo de revista de la

mencionada agente al entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 2 de septiembre de 2019; Que a orden 12, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III informa que no le fue liquidada la bonificación equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico, establecida por el Decreto N° 116/15 y otorgada mediante la Resolución del entonces Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología N° 199/16, por el período comprendido entre el 2 de septiembre del 2019 y el 23 de octubre de 2022 inclusive, adjuntando como archivo embebido planillas de haberes de la mencionada agente; Que a órdenes 12 y 14 la mencionada Dirección ha procedido a informar el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría lo solicitado según Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394; Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal (órdenes 31 y 105), Asesoría General de Gobierno (orden 34), Contaduría General de la Provincia (orden 46) y Fiscalía de Estado (orden 55), indicando que el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2019 y el 23 de octubre de 2022, se encuentra alcanzado por la prescripción liberatoria contemplada en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, dada la fecha de solicitud de la causante (29 de junio de 2023); Que a orden 64 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha procedido a informar el nuevo gasto que demandaría el pago de la citada Bonificación por el período comprendido entre el 29 de junio de 2021 al 23 de octubre de 2022, comunicando en relación a los intereses reclamados, conforme al Decreto 4239/89 artículo 2°, que -una vez efectivizado el pago del presente reclamo- se procederá a la liquidación automática de los intereses correspondientes, sin necesidad de interpelación alguna por parte de la agente interesada, efectuándose previamente el cálculo pertinente, al que se dará intervención para su control aritmético, a la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción, en el marco de la Resolución N° 358/11 del Contador General de la Provincia; Que a orden 86 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción efectúa el control del gasto de referencia sin observaciones que formular; Que a orden 95 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha procedido a informar la imputación presupuestaria que demandaría lo solicitado según Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA; Que a orden 108 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía; Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a efectuar la liquidación y pago más los intereses que pudieran corresponder a favor de la agente Marisa Claudia RAIMUNDO (DNI N° 20.908.224 - Clase 1969), de la bonificación equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico, establecida por Decreto N° 116/15 y otorgada mediante la Resolución del entonces Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología N° 199/16, por el período comprendido entre el 29 de junio de 2021 y 23 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2024, conforme Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 - Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 498 - Categoría de Programa - PRG 008 - SPRG 002 - ACT 001 - Imputación del Gasto: Bonificación 20 %: Inciso 1 - Partida Principal 6, por un total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$77.293,12.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 166-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16094820-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, el Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires", las Leyes Provinciales N° 15.477 y los Decretos N°89/22, N°272/17 E y sus modificatorios, las Resoluciones N°131/22, N°174/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le

corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Energía Limpia", cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo, de esta forma, el uso cotidiano de tecnologías de mayor eficiencia en términos energéticos por parte de la ciudadanía y los municipios; fomentando la incorporación de criterios de eficiencia energética en los procesos productivos y en el consumo de energía provincial; favoreciendo el acceso a la energía eléctrica y al agua caliente en comunidades vulnerables a través de fuentes renovables de energía; apoyando a gobiernos municipales o dependencias del gobierno provincial para la generación de energía por fuentes renovables; impulsando estrategias de movilidad sustentable; incentivando el compromiso de establecimientos educativos y de Ciencia y Tecnología en la construcción de políticas relacionadas con la transición y eficiencia energética; y facilitando el asesoramiento, capacitaciones e información vinculadas con la concientización y educación en el uso adecuado y eficiente de la energía;

Que en fecha 13 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Lomas de Zamora, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que con fecha 31 de octubre del 2022 se aprobó el Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local;

Que en fecha 3 de agosto de 2023 este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires celebró un acta acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de que esta última preste servicios de apoyo en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires";

Que en el marco descripto, en fecha 23 de mayo de 2024, se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Energía Limpia" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (/IF-2023-32426252-GDEBA-UCYFIMAMGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 15.477- y los Decretos N° 89/22, N° 272/17E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Energía Limpia" aprobado por Resolución N° RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP, el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP, y el Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires", el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2024-17926719-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2024-17926719-GDEBA-DPAJMAMGP

334ca1f9de6be26e3187e0e9080bf2e8cbc96c005dcccfdccdf0f4f95b5a7670 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 5-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Enero de 2024

VISTO el EX-2024-00501561-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, atento al comportamiento registrado en la recaudación de Ingresos Tributarios durante el período enero-diciembre de 2023, respecto a los niveles determinados por la citada Ley, para algunos Rubros de Recursos;
Que el referido incremento del Cálculo de Recursos, conlleva a adecuar el Presupuesto de Erogaciones de Obligaciones a cargo del Tesoro, con arreglo a los porcentajes de afectación que fijan las normas legales vigentes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, Planilla N° 6, por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y un millones (\$234.351.000.000), conforme al detalle consignado en Anexo 1 (IF-2024-00507476-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y un millones (\$234.351.000.000), el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, conforme al detalle consignado en Anexo 2 (IF-2024-00507680-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-00507476-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	fa2f15c1892f0c721bdca1edafa0a4437d078d86b870ecb258a29cd1c9752e0d	Ver
IF-2024-00507680-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	1dd6326fdbecac6b2c140e2edf11d6851dc0ae713c9ab1e044dc22d12047ee35	Ver

RESOLUCIÓN N° 302-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-06230534-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la designación en el cargo de Personal Temporario, Secretaria Privada en la Subsecretaría de Finanzas de la agente Ana Laura PUZZO, y

CONSIDERANDO:

Que se impulsa la designación de la agente Ana Laura PUZZO como Personal Temporario, Secretaria Privada, en la Subsecretaría de Finanzas, a partir de la fecha de notificación de la presente;
Que la agente Ana Laura PUZZO revista en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Finanzas, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Código 3-0003-VII-2, Categoría 11, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales;
Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función en la que se la propone;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que lo tramitado se ajusta a los términos de los artículos 23, 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14815- y 165 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a partir de la fecha de notificación de la presente, como Personal Temporario, Secretaria Privada en la Subsecretaría de Finanzas, a Ana Laura PUZZO (DNI N° 28.542.622, Clase 1981), de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso b), 114 -modificado por Ley N° 14815- y 165 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06.

ARTÍCULO 2º. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Finanzas, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el cargo de revista correspondiente al Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Código 3-0003-VII-2, Categoría 11, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, de la agente Ana Laura PUZZO (DNI N° 28.542.622, Clase 1981), y hasta tanto se desempeñe como Personal Temporario, Secretaria Privada en la Subsecretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar, dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 627-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-27013638-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita un refuerzo de créditos para Transferencias, a los fines de abordar gastos vinculados al Programa de Desarrollo de la Obra Pública y para los Acuerdos para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares;

Que asimismo se propicia una transferencia de importes Diferidos;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 y por el Artículo 2º de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil seiscientos millones (\$5.600.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-27041860-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000) conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2023-27041982-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-27041860-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP 8ecb9fb2c3ab9305268faaad40db51ca69c184462a6315683cc4074bbc99b74 [Ver](#)

IF-2023-27041982-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP e0b0a1bc2b4c0aae4f4cf1f536da8dd8fa977bb005263fd96805165512d1000a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 700-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-30715767-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación a fin de atender los gastos derivados del proceso electoral del corriente año para el Ministerio de Gobierno;
Que asimismo resulta necesario realizar una adecuación interna en el citado Ministerio, dentro del Inciso 5 - Transferencias, a fin de atender gastos correspondientes al otorgamiento de subsidios;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil trescientos ochenta millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta (\$3.380.678.950), según detalle del Anexo I (IF-2023-30890857-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 19 - Ministerio de Gobierno - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos seis millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos (\$6.679.652), según detalle del Anexo II (IF-2023-30890925-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-30890857-GDEBA-DPPPMHYFGP	b1d813e6337390f169f030b1d1ac348938e2196451172eb8fe52a15cfd6df976	Ver
IF-2023-30890925-GDEBA-DPPPMHYFGP	938bca410bcfba254ac599a144497b106203d1d83ac2e3aff46d5bcb18ed32a6	Ver

RESOLUCIÓN N° 775-MHYFGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-31616467-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicación Pública plantea diversos requerimientos presupuestarios para atender sus gastos de funcionamiento durante el corriente ejercicio;
Que, en esta instancia, se procede a incrementar el crédito en el Inciso 2 - Bienes de Consumo y en el Inciso 3 -Servicios no Personales, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos dos mil ciento nueve millones cien mil (\$2.109.100.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2023-32856987-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-32856987-GDEBA-
DPPPMHYFGP

a7ca142bd393bd344551655b218b7dc18d363e345542b307309dbfd1e81c9976 [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 867-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37951062-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, y

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Servicios de la Deuda Pública requiere abordar determinados compromisos derivados de las operaciones de crédito público correspondientes al presente ejercicio;

Que en ese sentido, resulta necesario otorgar a favor de dicha jurisdicción, un refuerzo de créditos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos veintitrés mil cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil (\$23.045.498.000.-), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-37958982-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-37958982-GDEBA-
DAEPIYSPMHYFGP

0e28ead9f97dab7081b6d3fb403a6471bb17ed28460659b7f9028e270f26e587 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 203-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12691534-GDEBA-DEOPISU, la Ley Nº 13.942, la Ley Nº <13.981, su Decreto Reglamentario Nº

59/2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el exordio tramita la contratación del Servicio de Policía Adicional (POLAD), con su respectivo servicio de coordinación, para las oficinas y los distintos puntos donde interviene este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2024, con opción a prórroga por igual término y una ampliación del 30 % en caso de corresponder;

Que, en ese sentido, la Dirección de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión propicia la contratación de los servicios mencionados en el considerando que antecede, identificando los lugares donde se prestarán dichos servicios;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección General de Administración presta conformidad a la prosecución del trámite;

Que, seguidamente, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el encuadre de la presente gestión en la modalidad de "Contratación Directa por Excepción", conforme artículo 18º apartado 2) inciso A) del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;

Que la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad tomó intervención, especificando la cantidad de horas a utilizar, precios por hora y precios finales, de acuerdo al valor hora vigente para el servicio de POLAD;

Que la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales informa que se cuenta con el personal necesario para cubrir el servicio solicitado;

Que obran agregados los cálculos de horas realizados por la Dirección de Compras y Contrataciones, con las respectivas solicitudes de Gastos SIGAF N° 7267 y N° 7269, con cargo al presente ejercicio;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II, "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios", del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa por Excepción del Servicio de Policía Adicional (POLAD), con su respectiva coordinación, para los Centros de Atención Barrial (CAB), oficinas y depósito de este Organismo Provincial, para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2024, con opción a prórroga por igual término y posibilidad de ampliación del 30 % en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar al Ministerio de Seguridad el servicio de Policía Adicional y su coordinación, por las sumas de PESOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$1.052.349.715,20) y PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (\$11.606.796,60), respectivamente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido conforme a las respectivas solicitudes de gastos N° 7267 (IF-2024-14585961-GDEBA-DCYCOPIUSU) y N° 7269 (IF-2024-14587924-GDEBA-DCYCOPIUSU).

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las pertinentes órdenes de compra a favor del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el B.O. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme artículo 15 ap. 2) del Anexo I del Decreto N° 59/2019. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 213-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-03573208-GDEBA-DEOPISU mediante el cual tramita la reserva de cargo solicitada por Milena BUA, y

CONSIDERANDO:

Que Milena BUA revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, categoría 9, código 5-0000-XIII-4, "Inicial Antropóloga", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Integración Productiva, conforme surge de su situación de revista obrante a orden 10;

Que, en ese marco, la agente citada solicita la reserva de su cargo de revista, en virtud de haber sido designada, a partir del 1º de febrero de 2024, como Directora de Programación de Gestión e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante la RESO-2024-333-GDEBA-MDCGP;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que, asimismo, ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción, 1.1.2.30.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de febrero de 2024, a Milena BUA (DNI N° 33.926.903 - Clase 1988 - Legajo N° 375.748), la reserva de su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Código 5- 0000-XIII-4, "Inicial Antropóloga", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Integración Productiva, en virtud de haber sido designada como Directora de Programación de Gestión e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal para notificar a la agente. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA**

RESOLUCIÓN N° 2-SSGOJAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-14513782-GDEBA-SDAJAGGP, el Decreto N° 1.824/06, la Resolución N° 493/06 ratificada por Decreto N° 2.301/06 y las Resoluciones N° 16/06, N° 11/13, N° 1/14, RESOL-2019-1-GDEBA-SSGGMGGP y RESOL-1-2023-GDEBA-SSOMGGP, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas citadas en el exordio de la presente, la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, a través de sus Delegaciones expide diversos certificados, entre los que se encuentran las noticias de extravío del Documento Nacional de Identidad y Licencias de Conducir y de cualquier otro instrumento o documento emitido por autoridad nacional, provincial o municipal; así como el certificado de supervivencia y el certificado de domicilio bajo el régimen de declaración jurada, entre otros;

Que el artículo 3° de la Resolución N° 493/06 del Ministerio de Gobierno ratificada por Decreto N° 2301/06, delegó en la entonces Subsecretaría de Gobierno, actual Subsecretaría de Gestión Operativa, la competencia para establecer el valor de los servicios enunciados en el artículo 1° de la citada Resolución;

Que los avances tecnológicos y la modernización en materia de técnicas de digitalización y encriptación de datos han significado mejoras en la calidad y seguridad de los servicios prestados por este Organismo a la ciudadanía bonaerense;

Que la Ley N° 14.828 creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires" a los efectos de lograr una gestión pública de calidad que provea bienes y servicios eficientes y eficaces de manera equitativa, transparente y efectiva, ejecutando sistemas de ejecución sistemáticos coordinados y del uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que en el marco de las competencias que le fueron asignadas por la Ley N° 14.853, el Ministerio de Gobierno y el de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría para la Modernización y la entonces Subsecretaría de Coordinación Gubernamental dictaron una Resolución conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17 por la que dispusieron la implementación del Registro Digital de las Personas (ReDip);

Que en el artículo 3° de la Resolución supra mencionada se dispuso: "Instruir a la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires utilizar el módulo ReDip para la expedición de certificaciones, certificados y la inscripción de todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, de acuerdo al diseño de implementación progresiva que la misma establezca a tal fin";

Que en su artículo 4° se estableció: "Facultar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas a dictar las disposiciones normativas que fueran necesarias para la instrumentación del uso del Sistema ReDip en el Registro de las Personas. El acto administrativo que se dicta deberá ser notificado a la Subsecretaría para la Modernización del Estado";

Que la Ley de Ministerios N° 15.477 estableció un nuevo marco institucional, debido a la necesidad de optimizar la organización de la Administración Pública a fin de asegurar la eficiencia en su funcionamiento, y mediante Decreto N° 4/24 se modificó la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador -creada por Decreto N° 804/21- especificando que la Dirección Provincial del Registro de las Personas funcionará bajo la órbita de dicha Jefatura. Concretamente y de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos integran el citado decreto; se encuentra la Subsecretaría de Gestión Operativa cuyas funciones -entre otras- son las de proponer y elaborar anteproyectos normativos o reglamentarios necesarios para la organización y funcionamiento de la actividad registral;

Que por Disposición N° 1.587/17 la Dirección Provincial del Registro de las Personas aprobó el Sistema Informático para los trámites de Certificaciones comprendidos en el Decreto 1824/06; la incorporación e implementación de nuevas herramientas tecnológicas resulta en la utilización de nuevos materiales, tecnologías y equipamiento, que insume nuevos costos para el Estado Provincial;

Que a partir de la RESOL-2023-1-GDEBA-SSOGMGGP los citados valores se adecuaron parcialmente, necesitando en la actualidad una nueva modificación;

Que a orden 10 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante el Dictamen N° ACTA-2024-16024844-

GDEBA-SLN6AGG;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 493/06 ratificada por el Decreto N° 2.301/06;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA
JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los nuevos valores para los servicios determinados en el Decreto N° 1824/06, prestados por la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Anexo Único IF-2024-14569491-GDEBA-DPRDLPJAGGP que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Los valores establecidos en el Anexo Único (IF-2024-14569491-GDEBA-DPRDLPJAGGP) serán de aplicación a partir del 1º de junio de 2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Pablo Cusa, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-14569491-GDEBA-
DPRDLPJAGGP

64106d0deb7e190120961cc72ff7c37d644b9d2de3abf181427009c04010d5d0 [Ver](#)

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 8-COMIREC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-36654711-GDEBA-UACCOMIREC del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) por el cual tramita el cambio de especialidad de Raúl Francisco NIEVA, y

CONSIDERANDO:

Que el agente, Raúl Francisco NIEVA, revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en la Dirección General Ejecutiva perteneciente al Comité de Cuenca del Río Reconquista, en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, categoría 9, código 1-0014-VII-2, Correo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el agente en cuestión solicita el cambio de especialidad a chofer.

Que el agente cuenta con licencia de conducir vigente y autorización de manejo de vehículos oficiales, expedida por la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales mediante DISPO-2021-1034-GDEBA-DPBYSSGG;

Que la Directora General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Reconquista fundamenta la presente gestión en razón que el Organismo tiene sede administrativa y técnica en la ciudad de La Plata, siendo que toda la ejecución de las obras se llevan adelante en los 18 Municipios que conforman el territorio de la Cuenca del Río Reconquista, resultando de suma importancia contar en la planta operativa del Organismo con agentes destinados a cumplir las funciones de referencia;

Que el interesado presta su conformidad a la asignación del mayor régimen horario; Que el agente NIEVA desempeña tareas acordes al cargo de Chofer;

Que en consecuencia corresponde asignarle el régimen de cuarenta (48) horas semanales de labor y otorgarle las bonificaciones establecidas en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 588/19;

Que la jurisdicción propiciará las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar;

Que a fin de regularizar la situación de revista del peticionante, deberá disponerse el cambio al especialidad a chofer, la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y las bonificaciones consistente en el 70 % y el 50 % del salario básico establecidas en el artículo 3º y 4º del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA;

Que la Unidad Administrativa y Contable informa la adecuación presupuestaria, en el marco del artículo 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;

Que lo solicitado se funda conforme los términos de los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN USO DE LAS**

**FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) - Dirección General Ejecutiva, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, las funciones de chofer y el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Raúl Francisco NIEVA (D.N.I. N° 29.310.649 - Clase 1982), quien pasará a revistar en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Chofer C, Código 1-0014-VII-2, categoría 9, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Correo C.

ARTÍCULO 2º. Otorgar a Raúl Francisco NIEVA (D.N.I. N° 29.310.649 - Clase 1982), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, las bonificaciones del 70% y 50% del sueldo básico previstas en el inciso b) de los artículos 3º y 4º del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Reconquista, tramitará la aprobación de los planteles básicos de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14, Entidad 70, Unidad Ejecutora 276, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1 (Servicio).

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Unidad Administrativa y Contable. Cumplido, archivar.

Martin Sabbatella, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-32150676-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el traslado definitivo - juntamente con su cargo de revista - de la agente María Agostina FERRARO a la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y

CONSIDERANDO:

Que María Agostina FERRARO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11, clase 2 - grado VII - 3-0003-VII- 2 - Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud solicita el traslado definitivo -juntamente con su cargo de revista- de la agente María Agostina FERRARO hacia la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Salud y la mencionada agente han prestado conformidad con la gestión incoada;

Que, a su vez, María Agostina FERRARO ha prestado su conformidad con la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor que se propicia;

Que, por otra parte, cabe señalar que la agente María Agostina FERRARO se encuentra desempeñando el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, desde el 17 de Febrero de 2021 en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, habiendo sido designada mediante RESO-2021-2070-GDEBA-MSALGP y su modificatoria RESO-2023-5852-GDEBA-MSALGP de dicha jurisdicción;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, se instrumentó la RESO-2022-1053-GDEBA-MJYDHGP, por la cual el entonces Ministro de Justicia y Derechos Humanos otorgó la reserva del cargo de revista de María Agostina FERRARO;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia limitar el alcance de dicho acto y conceder nueva reserva de cargo, en virtud del traslado definitivo propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Secretaría General se han pronunciado favorablemente;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la reserva del cargo de revista de la agente María Agustina FERRARO (DNI N° 30.728.350 - Clase 1983), concedida oportunamente por RESO-2022-1053-GDEBA-MJYDHGP de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado por Decreto N° 12/24 para el Ejercicio 2024 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, la siguiente transferencia de 1 cargo:

DÉBITO:

Administración Central - Jurisdicción 16 - Jur Aux 0 - Entidad 0 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 25 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Partida Par - 0 - Partida Subpar -0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - UG 999: Un (1) Cargo.

CRÉDITO:

Administración Central - Jurisdicción 12 - Jur Aux 0 - UE 100 - Programa 3 - Subprograma 0 - Actividad 1 - UG 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - FF 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03: Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado por Decreto N° 12/24 para el Ejercicio 2024 - Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.12, MINISTERIO DE SALUD, Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, a la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente María Agustina FERRARO (DNI N° 30.728.350 - Clase 1983), juntamente con su cargo de revista en Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 11 - Clase 2 - Grado VII - Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", asignándole un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, proveniente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 5°. Reservar, en el ámbito del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el cargo de revista de María Agustina FERRARO (DNI N° 30.728.350 - Clase 1983), mientras duren sus funciones como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, para el que fuera designada por RESO-2021-2070-GDEBA-MSALGP y su modificatoria RESO-2023-5852-GDEBA-MSALGP de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo al Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado por Decreto N° 12/24 para el Ejercicio 2024: Jur 12 - Ent 00 - UE 100 - Prg 3 - Sub Prog 0 - Act 1 - Fin 3 - Fun 1 - Subfun 0 - FF 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - RE 1 - AO 3 - UG 999 - Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 7°. Las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que se adoptan.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 9 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-31084454-GDEBA-DSTADCGUG, por el cual se tramita el traslado definitivo con su cargo de revista de la agente de la Coordinación General Unidad Gobernador, Sabrina Lorena CORREA, al Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Administrativo, Oficial Superior "A", Código 3-0001-III-A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica y Social de la Coordinación General Unidad Gobernador;
Que, el Ministro de Desarrollo Agrario solicita el traslado definitivo con su cargo de revista de Sabrina Lorena CORREA;
Que el Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador presta su conformidad a la gestión que se propicia;
Que consta la conformidad de la agente con relación al traslado de marras;
Que la Dirección de Contabilidad de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Desarrollo Agrario, informan la nomenclatura presupuestaria, el débito y crédito del cargo correspondiente a la agente mencionada en el visto, acorde con el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y artículo 11 del Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios, el Decreto N° 18/2023 y en los términos del inciso 2) del artículo 19, de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/2017 E Y N° 18/2023
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación - Jurisdicción Auxiliar 17, Coordinación General Unidad Gobernador - PRG 1 ACT 3 "Actividades de Política Social y Relaciones con la Comunidad" - Unidad Ejecutora 496 "Subsecretaría de Gestión de Peticiones y Promoción de Abordaje Integral" - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, PRG 1 - ACT 1 - Unidad Ejecutora 338 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Administración Central, Gobernación, Coordinación General Unidad Gobernador, Planta Permanente: 1 cargo.

AMPLIACIÓN

Administración Central, Ministerio de Desarrollo Agrario, Planta Permanente: 1 cargo.

ARTÍCULO 3°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Sabrina Lorena CORREA (DNI N° 27.314.231 - Clase 1979), juntamente con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Administrativo, Oficial Superior "A", Código 3-0001-III-A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996), reglamentada por Decreto N° 4.161/1996.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el presente traslado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, PRG 1 - ACT 1 - Unidad Ejecutora 338 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos que surjan en virtud de la medida que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 119-DGAMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-14493736-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 11/24 (Proceso de Compra PBAC N° 179-8774-PAB24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de limpieza integral, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa las solicitudes obrantes en orden 6/9, 27/33 y 42 mediante las cuales la Subsecretaría de Emergencias y la Dirección Provincial de Defensa Civil propician la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a las mismas y a la Comisión Provincial de Guardavidas, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciocho millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y tres con dieciséis centavos (\$18.423.893,16);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (Anexos II y III), aprobados por Resoluciones N° 76/19 y N° 204/21 (modificado por Resolución N° 165/22) respectivamente del Contador General de la Provincia, y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 51 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-4593-SG24 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 55-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-8774-PAB24 -orden 60-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 11/24 (Proceso de Compra PBAC N° 179-8774-PAB24), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de limpieza integral, propiciada por la Subsecretaría de Emergencias y la Dirección Provincial de Defensa Civil y con destino a las mismas y a la Comisión Provincial de Guardavidas, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dieciocho millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y tres con dieciséis centavos (\$18.423.893,16).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (Anexos II y III), aprobados por Resoluciones N° 76/19 y N° 204/21 (modificado por Resolución N° 165/22) respectivamente del Contador General de la Provincia y que, como

(Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2024-18267276-GDEBA-DCYCMSSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 11/24 (Proceso de Compra PBAC N° 179-8774-PAB24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15394 prorrogada por Decreto N° DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 11 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$9.211.946,58). Diferido Ejercicio 2025: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 (\$9.211.946,58).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: SALMAN Alicia Marcela D.N.I. N° 20.062.885 (Subsecretaría de Emergencias); GARCIA Fabián Alejandro Jaime D.N.I. 21.706.912 (Dirección Provincial de Defensa Civil); Valeria Lorena POLERO, D.N.I. N° 30.397.997 (Dirección General Técnica y Legal) y Bautista BURRIEZA, D.N.I. N° 36.777.872 (Dirección de Compras y Contrataciones).

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Subsecretaría de Emergencias y la Dirección Provincial de Defensa Civil serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 178-DPGYPCYCMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-06638724-GDEBA-DPEGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 99-1553-LPR24 para la adquisición de 45.000 unidades de Test de Embarazo compuesto por una tira reactiva para determinar embarazo en orina y recipiente plástico para realizar la recolección de la muestra, con destino a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa...LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten...";

Que, a orden N° 2, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 3, se incorpora la tabla con los valores de referencia de insumos farmacéuticos, conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 4, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 5, por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva solicitando: "(...) la compra de Test de embarazo compuesto por una tira reactiva para determinar embarazo en orina y recipiente plástico para realizar la recolección de la muestra. Este proceso se enmarca dentro de las acciones y objetivos previstos en la Ley Nacional N° 25.673 y la Ley Provincial N° 13.066 (y sus modificatorias), por las cuales se crean los Programas de Salud Sexual y

Reproductiva Nacional y Provincial, respectivamente, las cuales obligan a garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y reproductiva. Actualmente la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva no cuenta con stock de este insumo, recibiendo solo entregas del Ministerio de Salud de la Nación que no alcanzan a cubrir la demanda. La compra de este insumo tiene como objetivo primordial dar continuidad a la distribución y también garantizar la llegada a un alto porcentaje del total de los servicios de salud públicos (más de mil quinientos) de la provincia de Buenos Aires y abastecer a los doce depósitos de las distintas regiones sanitarias, los que a su vez redistribuyen a otros establecimientos asistenciales. Este insumo es fundamental para asegurar la detección temprana de embarazos y el acceso a una consejería de opciones donde las usuarias puedan acceder a información sobre la interrupción voluntaria del embarazo o, iniciar el cuidado prenatal en caso de elegir continuarlo. El test de embarazo es utilizado también para el acceso a métodos anticonceptivos de manera segura, descartando la posibilidad de embarazo previo al acceso al mismo. (.)”;

Que, a orden N° 6, ha tomado conocimiento la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 20, obra la Solicitud del Gasto N° 99-4528-SG24, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 30, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto antes citada;

Que, a orden N° 35, toma conocimiento la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud, ratificando la intervención de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, debido al cambio de organigrama de esta Jurisdicción;

Que, a orden N° 39, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 40, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-1553-LPR24;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 07 de junio de 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGE y Omar Alberto PERTUSATI que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento siete millones ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$107.865.000,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1553-LPR24 y autorizar el llamado a la Licitación Privada tendiente a la adquisición de 45.000 unidades de Test de Embarazo compuesto por una tira reactiva para determinar embarazo en orina y recipiente plástico para realizar la recolección de la muestra, con destino a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Director Provincial quien: “Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos doscientos noventa y seis millones con 00/100 (\$ 296.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1553-LPR24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-17072386-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2024-06367082-GDEBA-DSSYRMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada tendiente a la adquisición de 45.000 unidades de Test de Embarazo compuesto por una tira reactiva para determinar embarazo en orina y recipiente plástico para realizar la recolección de la muestra, con destino a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, por la suma de pesos ciento siete millones ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$107.865.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 07 de junio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGE y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-4528-SG24 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Pablo Menin, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-17072386-GDEBA-DCYCMSALGP	3c167fb94cf59ebb34d76cd98692d31112bdb4fc5cf69355bd15fe557446b03f	Ver
IF-2024-06367082-GDEBA-DSSYRMSALGP	5f3ec1b1f25b911a3e70e3201b1058b3f8ac25b17e463fb60b897bbe7601195b	Ver

DISPOSICIÓN N° 381-HZGMBMSALGP-2024

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-02138981-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el 3º llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2024, tendiente a la adquisición de Banco de prótesis para artroscopia patología ligamentaria y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de traumatología ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.950.000,00.-) según consta a Orden 2

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 8

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 9

Que por DISPO-2024-376-GDEBA-HZGMBMSALGP con fecha de 20 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo ha declarado fracasado el 2º llamado tendiente para adquirir la presente provisión, autorizando en su 2º artículo a efectuar un 3º llamado Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la DISPO-2024-379-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 20 de mayo del corriente por haberse producido un error involuntario de tipeo al indicar la fecha de apertura

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 3º llamado a Licitación Privada N° 9/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 9/2024 3º Llamado, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 7

ARTÍCULO 5º. Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sr. Pelli Sebastian y Sra. Stache Carla

ARTÍCULO 6º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dr. Benedetto Abel, Dr. Guerra Angel y Dr. Guerrero Jhonatan

ARTÍCULO 7º. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 05 de junio de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolás Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 344-HZGAHCMSALGP-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-16015567-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 02/2024, tendiente a contratar la adquisición de Descartables de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada N° 2/2024 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Setenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil seiscientos veintiocho CON 22/100 (\$74.819.628,22).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Descartables de enfermería.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc 2. Ppr 9. Ppa 5. (\$66.105.152,22); Inc 2. Ppr 9. Ppa 1. (\$955.236,00); Inc 2. Ppr 3. Ppa 3. (\$4.094.250,00); Inc 2. Ppr 2. Ppa 2. (\$2.921.940,00); Inc 2. Ppr 9. Ppa 6. (\$455.050,00); Inc 2. Ppr 5. Ppa 9. (\$288.000,00);

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Gaston Garbacz, German Morquillas y Yamila Fariña.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 05/06/2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 467-HIGAEMSALGP-2024

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-11961279-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE FARMACIA solicita la provisión de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES para el período comprendido entre 18/04/2024 y 31/12/2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 09, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 78/2024, tendiente a contratar la provisión del ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el período comprendido entre el 18/04/2024 y el 31/12/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 10 por la

suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$76.200.000);

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 662.309 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como INMEDIATA, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 78/2024 para el SERVICIO DE FARMACIA - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 78/2024 tendiente a contratar la provisión de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el período comprendido entre el 18/04/2024 y el 31/12/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 05 de Junio de 2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$76.200.000).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez, jefe del servicio de Farmacia (Leg.324.819), Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) y Ftca. Tucci Ornellia (Leg.011.192).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan os Suplentes:
Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 - Ftca. Laura Soledad Licciardi, Leg. N° 030.952.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024.

- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de pesos PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$76.200.000).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1070-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-16650024-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de DEPOSITO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 126-2024, tendiente a contratar la provisión de TOALLA DESCARTABLE, con destino al Servicio de DEPOSITO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la

adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de DEPÓSITO ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$86.248.800,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 126- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: TOALLA DESCARTABLE, por el periodo MAYO a DICIEMBRE 2024, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 05 de JUNIO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

El límite máximo de aumento o disminución no podrá ser superior al 100% en lo aumentos, requiriendo conformidad del proveedor, y 50% en las disminuciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 3 PARTIDA PARCIAL 3: \$86.248.800,00

TOTAL: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$86.248.800,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Jorge Byrne, Yanina Vallejos, Belvedresi María Laura, Andrea Anibaldi, Diego Bonavita, Emanuel Paez
Preadjudicaciones: Lisandro coronel, Brian Anderson y Mariano Carrillo.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1074-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-14917227-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 128-2024, tendiente a contratar la provisión de Filmarray -dispositivo para determinaciones de pcr múltiple de virus, bacterias, hongos etc. totalmente automatizado c/prov. de equipo, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$62.850.000,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Filmarray -dispositivo para determinaciones de pcr múltiple de virus, bacterias, hongos etc. totalmente automatizado c/prov. de equipo con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 128-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Filmarray -dispositivo para determinaciones de pcr múltiple de virus, bacterias, hongos etc. totalmente automatizado c/prov. de equipo, por el periodo Agosto a Diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 05 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$62.850.000,00

POR LA SUMA DE PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$62.850.000,00)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones: Apertura de Sobres: Anibaldi, Andrea; Consolini, Lucila; Vallejos, Yanina; Paez, Emanuel; Belvedresi, Laura. Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia;

Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.
ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 689-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-16501399-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 24/2024, por la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía General por el período de JUNIO - DICIEMBRE/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/06/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$17.894.000,00)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 668776 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía General, por el periodo JUNIO-DICIEMBRE/2024, por un importe estimado PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$17.894.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía General con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 24/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía General, por el período JUNIO-DICIEMBRE/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/06/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI

Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$17.894.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog. 13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr.9 Ppa 5..... \$17.894.000,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 167-DPIBDTPMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-15336144-GDEBA-DPTGADMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de alcohol etílico-medicinal 96 %, solicitada por el Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P N° 2), dependiente de la Dirección de Producción de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta en orden 08;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alcohol etílico-medicinal 96 %, el cual como documento PLIEG-2024-16911694-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2024-16912020-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-16912169-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-16912314-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-16911836-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2024.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 05 de junio de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German o Javier Paget.

ARTÍCULO 5°. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2022-

273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6°. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES - Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: Compuestos químicos, por la suma de pesos setenta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos con 00/100 ctvs. (\$76.965.800,00) - Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2024-16911694-GDEBA-DAMSALGP	4026a2bf40553da4649754276e9e54d0339707c1ca3d2a919314aafbd36ed1ec	Ver
PLIEG-2024-16912020-GDEBA-DAMSALGP	45d96f5a8db7d3d2549c0cf0e672c45d46041ce33b379a0b8aa857322f262a16	Ver
PLIEG-2024-16912169-GDEBA-DAMSALGP	e03815be914f8c7f1b59516e272326853aafd0bacf5ac9e58a5984ae3e7210f5	Ver
PLIEG-2024-16912314-GDEBA-DAMSALGP	3e0599993a35eee32196065d94f0a968064fcc56bdcb5b1a88564e299f9b4bc0	Ver
PLIEG-2024-16911836-GDEBA-DAMSALGP	e585b825ed4105a1b357401cc3efb62e9866851c72ec6bfb3e7e8e4083d1286d	Ver

DISPOSICIÓN N° 750-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-06509553-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33/24; para la REFACCION SALA PARA ANGIOGRAFO, afectando el extra-presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3 Servicios no personales; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP; se delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos cuarenta y dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$242.038.431,58), y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.-

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Artículo 17 Ley 13981/09 y artículo 17 Apartado I del Anexo I Decreto 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20, cual forma parte del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09.

Que para el caso de prorrogas los mismos serán regidas por el artículo 7 inciso f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 33/24 encuadrado en las previsiones del en el Art. 17 Ley

13981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la REFACCION SALA PARA ANGIOGRAFO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 10 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora de la visita de obra / técnica el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 05 de junio de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024 Institucional 1.1.1; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1, Dependencia 1760.

ARTÍCULO 5º: Designar comisión para la apertura de sobres: Grieco Julieta y Salbucci Merlina.

ARTÍCULO 6º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Arq. Belisle Alexis, Arq. Fantini Maricel y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

ANEXO I [7ec38ffb871d7b2c6d3512cc3c23639042e19c72e17f18c23dae4d7b968b0b9b](#)

[Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-433-98 la Resolución N° 933735 de fecha 04 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 933.735

VISTO, el expediente N° 2352-433-98, correspondiente al Sr. CUÑA BENIGNO LUIS, L.E 5.512.138, en el cual resulta un cargo deudor resultante de la del Retiro Especial de la Ley 11.945., y

CONSIDERANDO

Que se dicta la Resolución N° 707.171 del 29 de junio de 2011 por el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social por el que se decide caducar el Retiro Especial por la Ley 11.945 otorgado al Sr. CUÑA (Foja 116);

Que como corolario de los antecedentes reseñados y toda vez que, por nota agregada al expediente, se propone por parte del deudor, forma de pago consistente en 14 (Catorce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$1000 (Pesos Mil) y 1 (Una) cuota adicional de \$1.933 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Tres); comprometiéndose al pago hasta cancelar el importe total de la deuda de \$15.933 (Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Tres);

Que habiéndose meritado la propuesta de pago, la misma deviene atendible en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo en virtud de lo normado por el Art 61, último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Receptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. CUÑA BENIGNO LUIS, L.E 5.512.138, a fin de saldar el monto total adeudado en referencia al Retiro Ley 11.945.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la referida propuesta consiste en el pago de 14 (Catorce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1000 (Pesos Mil) y 1 (Una) cuota adicional de \$1.933 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Tres); hasta saldar el monto total adeudado de \$15.933 (Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Tres).

ARTÍCULO 3º. Disponer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación de pago, disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de apremio.

ARTÍCULO 4º. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta fiscal Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz.

ARTÍCULO 5º. Que el Sr. CUÑA deberá acreditar los depósitos y/o transferencias mediante la agregación al expediente N° 2352-433-98 de las constancias de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Hacer constar que conforme lo establece el artículo 74 del Decreto- Ley 9650/80 (Texto según Ley 11.249); el interesado podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar a la deudor, cumplido siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas.
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2160-1738-18 la Resolución N° 23165 de fecha 7 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.165

VISTO el Expte N° 2160-1738-18 de Karina Beatriz TREVISOL a fin de analizar la propuesta efectuada de pago por la titular, en virtud de servicios reconocidos como Personal de Sala y Escenario del Instituto Cultural de la Pcia. de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 977739 de fecha 1 de junio del 2022, se reconocieron los servicios prestados como Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la pcia. de Bs. As. por el periodo comprendido entre el 03/01/08 al 31/12/10, conforme al art. 2 del decreto Ley N° 9650/80. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados, sin intereses, que asciende al monto de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) y por contribuciones patronales no efectuados que conllevan intereses que ascienden al monto de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$30.339,40), conforme a los arts.2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que así, mediante Resolución N° 13414 de fecha 14 de Junio de 2023, se rechazó la propuesta formulada por la titular, se la íntima a que, efectúe nueva propuesta de pago a fin de cancelar el cargo deudor por aportes personales, no efectuados, conforme a las facultades discrecionales del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80. Posteriormente, se notifica la titular incorporando a fs.26 nueva propuesta de pago a fin de saldar la deuda impuesta en SEIS (6) cuotas equivalentes cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$4.928,39) hasta saldar el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) Es loable señalar que en esta instancia corresponde receptar la propuesta incoada en autos, conforme a las facultades discrecionales del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que a foja 28 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 07-02-2024 según consta en el Acta N° 3709

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar la propuesta formulada por la Sra. TREVISOL, Karina Beatriz en SEIS (6) cuotas equivalentes cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$4.928,39) hasta saldar el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) conforme al art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la Sra. TREVISOL, Karina Beatriz que deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el art. 1 del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional. N° 8, con sede en calle 47 N° 530 de la Ciudad de La Plata; o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente Link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el tramite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3°. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia que se efectúa el presente reconocimiento conforme documental obrante en autos, atento la inacción de la parte interesada.

ARTÍCULO 5°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, dada la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Comunicación de Actos Prestacionales. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-325399-15 la Resolución N° 26511 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.511

VISTO el expediente N° 21557-325399-15 de quien en vida fuera Fernando Julio AQUINO, atento la solicitud de beneficio

pensionario incoada por la Sra. Delina Mercedes ESTEBAN, en su carácter de cónyuge superviviente del causante de autos y su posterior deceso durante la tramitación y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/9/2018, se presenta la hoy fallecida Sra. ESTEBAN, solicitando beneficio pensionario, toda vez que con fecha 13/8/2018, se produjo el deceso del causante de autos (fs. 11).

Que cabe destacar que por Resolución N° 888690 de fecha 18/4/2018 se estableció que a este Instituto le correspondía abonar el porcentaje del 19,58 % del haber teórico total (equivalente al 13,70 %) del cargo de Secretario de HCD con 8 años de antigüedad desempeñado en el Municipio de Almirante Brown, a partir del 26/11/2015, atento la fecha de cancelación de la matrícula en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, atento el beneficio que allí se acordara (fs. 53).

Que asimismo por Resolución N° 913754 de fecha 2/5/2019 (fs.70) se acordó beneficio pensionario a la Sra. ESTEBAN, en base al 10% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de C.D secretario H.C.D con 8 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Almirante Brown, ello sin haber percibido haberes. Al momento de presentarse la Sra. ESTEBAN a solicitar beneficio pensionario, se advierte que el causante de autos continuó en actividad hasta su fallecimiento, sin haber percibido haberes en este ámbito.

Que consecuentemente corresponde declarar de legítimo abono las sumas correspondientes desde el 14/8/2018 (día siguiente al deceso del causante de autos al 6/12/2022 (fecha de deceso de la peticionante fs.130). a los herederos que formalmente lo peticionen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/07.

Que, habiendo dictaminado la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 136/135, corresponde dictar acto administrativo

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dejar constancia que no han existido haberes abonados indebidamente a los causantes Fernando Julio AQUINO y Delina Mercedes ESTEBAN

ARTÍCULO 2. Declarar de legítimo abono las sumas correspondientes desde el 14/8/2018 (día siguiente al deceso del causante de autos al 6/12/2022 (fecha de deceso de la peticionante fs.130), a los herederos que formalmente lo peticionen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/07. Dictado el pertinente acto administrativo se deberá proceder de conformidad con los términos del art.66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 3. Tomar intervención el Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas y al Dpto. Judiciales para que tomen la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar a Edictos. Cumplido seguir con el trámite conforme art. 3. En su oportunidad, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-28310-05 la Resolución N° 22952 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.952

VISTO el expte N° 21557-28310-05 de quien en vida fuera Osvaldo Aníbal Colman, en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 945305 de fecha 10 de marzo de 2021, se acordó a la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, beneficio de Pensión a partir del 2 de septiembre de 2019, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Suboficial Mayor, conforme lo normado por los artículos 34 del Decreto-Ley 9650/80 y 25 de la Ley N° 13.237. Luego, el Departamento Pago y Actualización de Haberes Administración General, codifica correctamente el beneficio, toda vez que advirtieron que durante el periodo 01/02/2019 al 30/05/2021 la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, percibió un porcentaje pensionario mayor (100 %) al otorgado por la Resolución de referencia (75 %). Con posterioridad, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados por el período que va desde el 01/02/2019 al 30/05/2021 ascendiendo a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$617.656,40), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales 3 conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que notificada la titular, de la deuda liquidada, autoriza el descuento mínimo.

Que se deberá verificar el pago de retroactividades y Subsidio por fallecimiento solicitado.

Que a foja 143 ha dictaminado la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31-01-2024 según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$617.656,40), durante el período comprendido desde el 01/02/2019 al 30/05/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % del haber mensual del beneficiario de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior atento las facilidades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo previsto en la Resolución N° 8/12

ARTÍCULO 3°. Verificar el pago de retroactividades y en su caso, compensarlas sumas que le correspondan percibir a la titular, con la suma adeudada, en los términos del Art. 921 del C.C y C.C.

ARTÍCULO 4°. Dar trámite al Subsidio por fallecimiento solicitado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y Detección gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110222-08 la Resolución N° 15585 de fecha 9 de agosto de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Hugo Alberto CORREA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$2.467.977,36 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y siete con 36/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15585. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 15.585

VISTO, el expediente N° 21557-110222/08 correspondiente a HUGO ALBERTO CORREA, en el cual se ha practicado cargo deudor por haberes abonados indebidamente y en virtud del requerimiento realizado a fs. 105, y;

CONSIDERANDO;

Atento lo actuado con posterioridad al dictado del acto administrativo N° 9190 de fecha 12 de abril de 2023, por el cual se declaró legítimo el respectivo cargo deudor producto de haberes abonados indebidamente al causante de autos y a la beneficiaria, EMA TERESA PAGNANELLI.

Surge de lo actuado que se deslizo un error de hecho respecto al periodo por el cual al causante se le abonaron haberes en demasía, por lo que corresponde revocar en su parte pertinente dicho acto y a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar el art. 1º de la resolución N° 9190 de fecha 12 de abril de 2023, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado a HUGO ALBERTO CORREA por haberes indebidamente abonados durante el periodo 16/04/2008 al 02/05/2021, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ML NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100 (\$2.467.977,36), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Estar a todo lo demás proveído en el acto que se revoca. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite tendiente a la equiparación solicitada.

Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2960-10323-13 la Resolución N° 026104 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.104

VISTO las presentes actuaciones N° 2960-10323-13 correspondiente a GOÑI TERESA NELIDA y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante resolución N° 848510 de fecha 08 de Septiembre del 2016, se reconocen los servicios prestados por la titular como Becaria, por el periodo comprendido entre el 01/11/03 al 28/02/07 declarándose legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales que asciende al monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 21/100 (\$78.173,21) Y PESOS SESENTA Y SIETE MIL CINCO CON 61/100 (\$67.005,61) respectivamente.

Que en tanto, la titular se notifica de la deuda por aportes personales, proponiendo que se retenga de sus haberes mensuales, la cantidad de cuotas DOSCIENTAS SESENTA Y UNA (261) de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una de ellas.

Que correspondiendo rechazar la propuesta de pago presentada en virtud de la id de cuotas y el monto de la deuda impuesta, proponiéndole a la titular que formule nueva propuesta de pago (fs.52 y 54)

Que en virtud de lo señalado precedentemente, por dictamen obrante a fs.61 se actualizó la deuda por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo comprendido entre el 01/11/03 al 28/02/07 que asciende a PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 12/100 (\$ 206.622,12) y PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (\$154.966,59) respectivamente, conforme a los arts. 2, 4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que en tanto, en esta instancia, se hace nuevo análisis de las certificaciones obrante en autos, y se advierte, que la fecha que se asigna la Beca, es a partir del 01/11/02 debiendo en esta instancia dejar sin efecto el art. 1) y 2) la Resolución N° 848510 de fecha 2 de septiembre del 2016 y consecuentemente el dictamen de fs.61.

Que en virtud de lo señalado, corresponde reconocer los servicios prestados como Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos General San Martín de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/11/02 (fs.7) hasta el 31/12/07 (fs.19).

Que asimismo, corresponde declarar legítima la deuda por aportes personales y contribuciones, por el periodo anteriormente señalado, que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$240.599,22) respectivamente, conforme a los arts.2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 65 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar el art 1) y 2) de la Resolución N° 848510 de fecha 2 de septiembre del 2016 a "contrario sensu" del art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, conforme a lo argumentado en autos.

ARTÍCULO 2°. Reconocer los servicios prestados por GOÑI TERESA NELIDA como Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos General Martín de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/11/02 hasta el 31/12/07, conforme al art. 2) del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 3°. Rechazar la propuesta de pago presentada por GOÑI TERESA NELIDA en virtud de la cantidad de cuotas y el monto de la deuda impuesta (ver al pie del acto de fs. 47/48)

ARTÍCULO 4°. Declarar legítima la deuda por aportes personales y contribuciones, por el periodo anteriormente señalado, que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$240.599,22) respectivamente, conforme a los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 5°. Dar cumplimiento con el resto de los articulados N° 848510 de fecha 8 de septiembre del 2016, a en virtud del recupero de las sumas adeudadas a este IPS.

ARTÍCULO 6°. Intimar a GOÑI TERESA NELIDA que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU - 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago -no pudiendo «superar las 36 cuotas- , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 7°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago y las acciones legales que se estimen conducentes tendientes al recupero de lo debido

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-49310265-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 5674 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 5.674

VISTO, el expediente EX 2023-49310265-GDEBA-DPPYRIPS correspondiente a MOTTI SONIA EDITH a fin de dar tratamiento al análisis a la propuesta de pago formulada por la titular, en virtud de la deuda por aportes personales no efectuados y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 979788 de fecha 23 de Junio del 2022 se reconocen los servicios prestados por la Sra. MOTTI SONIA EDITH en el servicio de Limpieza como Becaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorino Tetamanti de Mar del Plata, por el período comprendido entre el 01/04/13 al 31/10/15, que resultan de agotamiento prematuro, conforme al Decreto N° 58/15;

Que asimismo se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, por el período señalado "ut supra" que asciende al monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) Y PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 89/100 (\$115.855,89) conforme a los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que posteriormente se notifica a la titular de autos, formulando propuesta de pago en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales a fin de cancelar el cargo deudor impuesto;

Que, corresponde receptor favorablemente la propuesta formulada por la titular en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, equivalente cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$4.699,41) conforme la intervención del área técnica en N° orden 79, hasta cancelar el total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que ha expedida la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Receptor favorablemente la propuesta formulada por la Sra. MOTTI SONIA EDITH en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, equivalente cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$4.699,41) hasta cancelar el total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2: Notificar a la Sra. MOTTI SONIA EDITH que deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el ítem I) del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3: Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, Recursos Entes Provinciales a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar a la titular (Departamento Notificaciones). Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534142-20 la Resolución N° 021830 de fecha 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 21.830

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-534142-20 de María Lorena SOTO, en virtud de la solicitud efectuada que se le reconozcan los servicios desempeñados como personal becario Y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando el reconocimiento, a los fines previsionales, de los servicios prestados, bajo la modalidad de beca, en el Hospital Interzonal "Reencuentro", por el período comprendido entre el 01/12/1996 al 30/08/2003, lo que resulta acreditado con la resolución obrante a fs. 33/35

Que cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente.

Que sobre el particular cabe considerar que las tareas desempeñadas han sido reconocidas por la SCBA como prestadas en relación de dependencia con la Administración Provincial (causa B 65.219 "Pisano, Juan José" de fecha 30/06/09), por lo que corresponde que este Instituto las reconozca a los fines previsionales (conf, criterio coincidente vertido en

antecedente administrativo N° 2900-32643-11, entre muchos otros). De lo actuado resulta que el titular, revistó idéntica situación que el personal de planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/80 deviene atendible su reconocimiento. Cabe resaltar, que los servicios pretendidos para su reconocimiento se encuentran enmarcados en el Decreto 598/15 como así, la liquidación del cargo deudor por aportes personales diferenciales del (16 %).

Que en este sentido, la normativa mencionada, dispone en su art. "la presencia de factores de riesgo psicosocial en la actividad laboral desarrollada, por el personal que presta servicios en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro. Por otra parte, en su art. 2 dispone que estarán alcanzados los profesionales comprendidos en el régimen de la ley 10.471 y modificatorias, sean que correspondan a la planta permanente o temporaria. Según el art. 3 de la citada normativa prevé "Las disposiciones precedentes comprenden únicamente a los profesionales que se desempeñen o hayan desempeñado en relación de dependencia, perteneciente a la planta permanente o temporaria".

Que así, y conforme a lo expuesto a fs. 18, se liquida cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, por el período comprendido entre el 01/12/1996 AL 30/08/2003, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 09/100 (\$313.969,09) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$235.476,82) respectivamente, ello conforme a los artículos 4,19,61 del Decreto-Ley 9650/80. La deuda se formula sin intereses, atento las pautas establecidas por resolución n° 8/2018 y memorando 4/18 del Honorable Directorio de este 1PS, que dispone "se aplicará un interés anual a partir de la notificación del acto que se dicte, mediante el cual se reconozcan servicios prestados en la modalidad de beca o residente".

Que con posterioridad se notifica la titular de la deuda liquidada y propone cancelar la misma en 36 cuotas mensuales y consecutivas (fs. 23), propuesta de pago que en esta instancia se acepta;

Que se han expedido los Organismos Asesores y a fojas 36/37 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/12/23 según consta en el Acta N° 3703 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por el Sr. SOTO MARÍA LORENA, bajo la modalidad de beca, en el Hospital Interzonal "Reencuentro", por el período comprendido entre el 01/12/1996 al 30/08/2003, conforme al art. 2 del Decreto Ley 9650/80, los que resultan ser de agotamiento prematuro al estar enmarcados en el Decreto 598/15.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales adeudados, por el período referido precedentemente, el que asciende a PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 09/100 (\$313.969,09) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$235.476,82) respectivamente, conforme artículos 2,4,19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y memorando 4/J 8 de este IPS.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular, la que consiste en el pago de 36 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación del cargo deudor liquidado. Supeditar la entrega de las activaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de proceder al recupero de los montos adeudados en concepto de contribuciones patronales.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534142-20 la Resolución N° 785503 de fecha 26 de marzo de 2014.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Jorge Angel ELIAS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-66153-99 (Resolución N° 785503, 26/03/14), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$244.284,75 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr, Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/09/23 bajo el número 6270/2.

RESOLUCIÓN N° 785.503

VISTO el Expediente N° 22350-66153-99 correspondiente a ELIAS Jorge Angel, del cual surge la existencia de un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2817 de fecha 24 de mayo de 2006 se procede a dar de baja el beneficio jubilatorio del Sr. Elias Jorge Angel, por imperio de lo normado en art. 64 inc. b) Dec. Ley 9650/80 habida cuenta de que el mismo ha reingresado en tareas de relación de dependencia, gozando de un beneficio por Invalidez. Asimismo se ordena la

confección del pertinente cargo deudor a partir del 13-12-2001 hasta la baja.

Que el beneficiario presenta Recurso de Revocatoria, que es resuelto mediante Resolución 2959 de fecha 24 de junio de 2009 en virtud del cual se rechaza el recurso interpuesto y se ordena liquidar el cargo deudor pendiente.

Que se procede a confeccionar Certificación de Deuda, liquidando un cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 evos (\$244.284,75), por el período 13-12-2001 hasta 30-06-2007, teniendo en cuenta la fecha de alta del beneficio y la fecha de la efectiva baja.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos al Sr. Elias, Jorge Angel por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 evos (\$244.284,75) en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el período 13-12-2001 hasta 30-06-2007 por haber reingresado en tareas en relación de dependencia, gozando de un beneficio previsional por Invalidez.

ARTÍCULO 2º: Intimar a la titular para que en plazo perentorio de diez (10) días proponga forma de pago del cargo deudor declarado legítimo, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para el recupero pertinente. Déjese establecido que en caso de resultar infructuosa la notificación, deberá procederse en los términos del art. 66 del Decreto Ley 7647/70.

ARTICULO 3º: Registrar. Notificar. Pase al Área Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas para el seguimiento del trámite pertinente.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Control Legal/Relatoría

Mariano Cascallares, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557- 494236-19 la Resolución N° 026308 de fecha 8 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.308

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-494236-19 pertenecientes al INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a efectos de analizar la procedencia del traslado a la pasividad de los adicionales previstos en los artículos 1º y 6º del Decreto N° 970/18.y:

CONSIDERANDO:

Que de la compulsión de los actuados, resulta que: Las presentes tienen su origen en el Memorando producido por el Área de Análisis y Codificación de Cargos, en el que se consulta la procedencia del traslado a los pasivos de los emolumentos consignados en el Decreto citado, esto es Bonificación Especial Remunerativa-Premios prescriptos- que percibe el personal del Instituto Pcial. De Loterías y Casinos (art. 1) y el Suplemento Especial No remunerativo ni bonificable (art. 6).

Que expuesto ello, cabe consignar en relación al primero de los adicionales enunciados, a saber, la Bonificación Especial Remunerativa-Premios proscriptos, se estipula para el Personal de Planta Permanente con estabilidad y Planta temporaria, que preste tareas en la sede central del Instituto Pcial. De Loterías y Casinos, y en sus filiales de Bahía Blanca y Mar del Plata, con excepción de quienes hayan sido designados en Casinos e Hipódromos Provinciales, se estableció a partir del 1 de mayo de 2015, en base a un monto actualizable, anualmente con sustento en el incremento porcentual resultante de la recaudación regular de los últimos 12 meses de los premios caducos, provenientes de los juegos de otras jurisdicciones enunciados (art. 2 del Decreto).

Que dichas sumas se encuentran sujetas a aportes previsionales, y poseen el carácter de habitual, regular y permanente.

Que este Organismo, se ha expedido en análogas situaciones, en concordancia con los Organismos Asesores, entendiendo que corresponde el traslado a pasividad de aquellos emolumentos que posean con los caracteres establecidos por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80,

Que en este entendimiento, resulta acertado puntualizar que no requiere contraprestación alguna para su abono, siendo inherente al cargo que detenta el agente, correspondiendo su inclusión conforme pautas de movilidad previstas en el art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe consignar que el art. 40 del decreto- ley 9650/80, instituye... "Se considera remuneración a todos los efectos de -a presente ley, los sueldos o asignaciones percibidas por todo concepto incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan, el carácter de habituales, y regulares, y además toda otra retribución cualesquiera fuera la denominación que se les asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. Solo quedan excluidos de este concepto, la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca." El Decreto Reglamentario a su vez indica "Entiéndase por remuneración a los efectos de practicar los aportes, efectuar las contribuciones y determinar el haber de las prestaciones, toda retribución percibida por el afiliado en contraprestación de su trabajo o actividad, sueldos, jornales, aumentos de emergencia, por mayor costo de vida, gastos de representación y todo otro adicional sea de monto fijo o variable que tenga carácter de habitual y regular. No se considerará remuneración: las indemnizaciones que se abonen por ceses, por vacaciones no gozadas o por incapacidad total o parcial, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones de vivienda y alimentos, las gratificaciones o retribuciones que tengan carácter meramente accidental o que estén sujetas a devolución o "rendición."

Que en diversas actuaciones, este Cuerpo, ha emitido criterio, en torno a que el concepto de remuneración que establece el artículo precedente, debe ser interpretado en sentido amplio, es decir, extensivo a aquellas bonificaciones o emolumentos que reúnan los recaudos de la norma, vale decir, regularidad, habitualidad y permanencia, cualquiera sea la denominación

que se les asigne, incluidas las no remunerativas percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

Que no obstante lo hasta aquí expuesto, resulta menester destacar que el adicional de referencia, debe ser trasladado a aquellos beneficiarios que reúnan las condiciones preceptuadas en el art. 1° del Decreto con la exclusión detallada, esto es, no podrá disponerse un pago general a la totalidad de los beneficiarios, mediante la creación de un código, sino que deberá analizarse la situación previsional en particular, debiendo las áreas técnicas, disponer su inclusión, previa verificación de la dependencia de prestación de tareas, cotejando las certificaciones emitidas por el empleador, evitando de tal modo pagos indebidos e injustificados

Que por otro lado respecto del Adicional previsto en el Art. 6 de la norma bajo análisis, este Cuerpo entiende que no corresponde su traslado a la pasividad, puesto que no resulta estrictamente un adicional distinto, por tratarse de una suma, aleatoria e incierta, en tanto depende de una eventual mayor recaudación, no remunerativa, no bonificable y que no se encuentra sujeta a aportes previsionales.

Que habiéndose expedido los Organismos preopinantes y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 17/18, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar, en orden a lo expuesto y lo normado en los Arts. 40 y 50 del Decreto-Ley N° 9650/80, al traslado a la pasividad del adicional previsto en el art. 1o del Decreto 970/18, aplicable a INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 2° Denegar la inclusión del adicional previsto en el Art. 6o del Decreto N° 970/18, toda vez que no reúne los recaudos exigidos por los Arts. 40 y 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones a sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y cumplido al Dpto. Análisis y Codificación de Cargos dependiente de la Dirección Técnica Operativa. Hecho seguir como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-22756-93 la Resolución N° 25273 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.273

VISTO el expediente nro 2918-22756-93 iniciado por quien en vida fuera Stella Maris PRESA y la deuda liquidada en el expediente pensionario de Mario Federico ALVAREZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 988.629 del 31-08-2022 e acordó beneficio de pensión a Mario Federico ALVAREZ.

Que con posterioridad a fs 70 y sstes, interviene el área técnica y detecta que se le abonaron haberes en exceso por erraren el pago de bonificación, durante el periodo 1-5-22 al 30-5-23; ello por la suma de \$136.256,52; la que debe declararse legítima;

Que notificada la deuda a foja 81 no se presenta y se impone afectar el 20 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Mario Federico ALVAREZ atento que se le abonaron haberes en exceso por error en el pago de bonificación, durante el periodo 1-5-22 al 30-5-23; ello por la suma de \$ 136.256,52. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20% del haber previsional de Mario Federico ALVAREZ hasta la cancelación total de lo debido \$136.256,52. previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-356340-16 la Resolución N° 025299 De fecha 17 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.299

VISTO el expediente N° 21557-356340-16 por el cual Raúl Antonio LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Silvia Graciela ROMERO solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Raúl Antonio LOPEZ, con documento DNI N° 14.761.797, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor EEM 23 hs con 24 años, al 58 % de Administrativo, Categoría 8-35 hs. con 31 años de antigüedad y al 43 % de Maestro de Eza Práctica de Eza. Téc. con 24 años, todos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.

En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Graciela ROMERO, con documento DNI N° 20.963.752.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de noviembre de 2021 en base al 75 % del beneficio jubilatorio que se reconoce por el artículo 1o de la presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Continuar el trámite a fin de dar de alta al beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may 24 v may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110896-08 IA Resolución N° 26234 de fecha 8 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.234

VISTO el expediente N°21557-110896-08 por el cual Héctor Carlos GIMENEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que se agravia la recurrente del cargo deudor a beneficiarios con servicios desempeñados en la Municipalidad de Necochea, cuya resolución dispuso la afectación del 10% de los haberes mensuales, hasta la cancelación total del mismo.

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, cabe destacar que por planilla de consulta de descuentos el cargo deudor se encuentra cancelado, no quedando saldo pendiente de recupero en favor de este Instituto de Previsión Social;

Que con fecha 2 de julio de 2021, se produce el fallecimiento del beneficiario;

Que, posteriormente, se presenta Marta Gladys GALLINAL, solicitando se le acuerde beneficio de Pensión, alegando su condición de Conviviente del titular de autos;

Que, de las constancias de autos no surge acreditado que el solicitante se encuentre comprendido en los términos del artículo 34 del Decreto Ley citado, toda vez que, de la prueba adunada en autos, no se acredita el plazo de convivencia legalmente requerido anterior al fallecimiento del causante;

Que las pruebas esgrimidas por la titular de autos no resultan suficientes para acreditar la convivencia alegada, por lo que en esta instancia corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Héctor Carlos GIMENEZ, con documento DNI N° 10.858.510, contra la Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DAR por cancelado en su totalidad el cargo deudor declarado legítimo por Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016

ARTÍCULO 3°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Marta Gladys GALLINAL, con documento DNI N° 12.568.470.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Cumplido, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293.927-14 la Resolución N° 024733 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.733

VISTO el expediente N° 21557-293.927-14 iniciado por JOSE EDUARDO MICHELENA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 812.292 del 29-04-2015 se acordó beneficio de jubilación;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 103 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en pago de bonificación (ver fs. 106), durante el periodo 1-06-2015 al 31-01-2023; ello por la suma de \$2.581.611,29; la que debe declararse legítima;

Que contactada la titular -ver fs 110- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total de conformidad a lo normado en el art., 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que a fojas 109 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JOSE EDUARDO MICHELENA atento que se le abonaron haberes en exceso por error en pago de bonificación, durante el periodo 1-06-2015 al 31-01-2023; ello por la suma de \$2.581.611,29. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto-Ley Nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % del haber previsional de JOSE EDUARDO MICHELENA hasta la cancelación total de lo debido \$2.581.611,29., previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-113311-08 la Resolución N° 024734 de fecha 20 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 24.734

VISTO el expediente N° 21557-113311-08 iniciado por Emanuel Damián GONZALEZ y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 870.220 se determinó la caducidad del beneficio pensionario de Emanuel Damián GONZALEZ(10-06-2010) y de Catriel Facundo GONZALEZ (7-02-2012).

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 197 y sstes, que a Catriel Facundo GONZALEZ se le abonaron haberes en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012. Así se liquida así

la deuda por la suma de \$526.254,14; la que debe declararse legítima e intimarse su pago;
Que cursada la notificación el mismo no fue habido por lo que corresponde dictar sin más trámite acto administrativo con arreglo a derecho; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;
Que a fojas 245 interviene la Fiscalía de Estado
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Catriel Facundo GONZALEZ atento que se le abonaron haberes pensionarios en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012; ello por la suma de \$526.254,14..Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a Catriel Facundo GONZALEZ que en el plazo preteritorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$526.254,14. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago - no pudiendo superar las 36 cuotas-, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ai7seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594784-23 la Resolución N° 25516 de fecha 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.516

VISTO el expediente Nro. 21557-594784-23 iniciado por SILVIA MOIRA NASSER y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución 21.852 del 27-12-2023, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados por la suma de \$605.584,46;

Que corrido el trámite se presenta la titular y propone saldar la misma en 36 cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo conforme a derecho y ordenar el trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- -Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago del cargo deudor impuesto por aportes personales no efectuados - Resolución 21.852 del 27-12-2023, a SILVIA MOIRA NASSER en 36 cuotas mensuales y consecutivas, hasta saldar la deuda que la misma mantiene con este Organismo que asciende a \$605.584,46.-

ARTÍCULO 2.- Notificar a SILVIA MOIRA NASSER que deberá realizar depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el comprobante de pago mensual o bien acercarlo a Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3.- Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones, a Detección gestión y Recupero de Deudas y a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-291791-14 la Resolución N° 026175 de fecha 8 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.175

VISTO, la Resolución N° 948652 de fecha 19/05/21, obrante a fojas 231 del expediente N° 21557-291791-14, iniciado por quien en vida fuera DANERI JUAN EVARISTO y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución en su artículo 4o se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. DANERI JUAN EVARISTO por la suma de PESOS QUINIENOS VEINTISEIS MIL SETESIENTOS SESENTA CON 74/100 (\$526.760,74):

Que, el mismo tuvo causa en el pago indebido de haberes previsionales durante el período 08/02/14 al 03/08/17, por haber reingresado a la actividad en relación de dependencia siendo incompatible con el goce del beneficio jubilatorio de acuerdo a lo normado por el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que, en el artículo 1o de la resolución de referencia, se acordó el beneficio pensionario a la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA, liquidándose el beneficio a partir del 9 de octubre de 2018 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18, con 30 horas, con 31 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Matanza.

Que conforme dispuso el artículo 4° del citado acto administrativo, se procedió a afectar el haber de la titular en la proporción del 20 % de las sumas que por todo concepto perciba, hasta cancelar el crédito reclamado conforme las facultades otorgada a este Instituto de Previsión Social del último párrafo del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y los términos de la Resolución N° 08/2012 que en su parte pertinente dice: Artículo 5°. Las deudas podrán ser canceladas en cualquier momento, y se afectarán en compensación con los créditos que por haberes retroactivos resulten en favor del deudor (artículo 818 y conc. del CC). En caso de fallecimiento del jubilado quedando saldo de deuda pendiente de cancelación, las cuotas resultantes se deducirán del haber del beneficio de pensión derivada, continuándose con el descuento porcentual o fijo en el haber pensionario”.

Que a fojas 238 se agrega print de pantalla del que surge a afectación del haber previsional, con fecha de alta 06/08/21;

Que del informe del Sistema de Cruces, agregado a fojas 242, surge que la titular falleció el 12/03/23, cancelando mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 (\$333.393,91), quedando un saldo impago a la fecha de su fallecimiento de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$193.366,83);

Que a la fecha del presente, el Registro de Juicios Universales de la SC3A y el sistema de consultas WEB del Poder Judicial de la Nación no registran juicio sucesorio abierto a nombre de la causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago corresponde declarar su legitimidad, intimar de pago a los derecho habientes de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA, de corresponder, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante la Resolución N° 948652 de fecha 19/05/21 por el Sr. DANERI JUAN EVARISTO, ascendía a la suma de PESOS QUINIENOS VEINTISEIS MIL SETESIENTOS SESENTA CON 74/100 (\$526.760,74), y que se cancelo mediante descuento sobre los haberes pensionarios hasta la fecha del fallecimiento de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 (\$333.393,91).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de cancelación de pago resultante con motivo del fallecimiento de la titular, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$193.366,83), considerando como fecha interruptiva de prescripción el 12 de marzo de 2023, que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes pensionario por el fallecimiento de la causante.

ARTÍCULO 3°. Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar e intimar de pago a los derecho habientes de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA y eventualmente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasen al Departamento Titulo Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Titulo Ejecutivo para ser elevado ante la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal, Subdirección de Asuntos Legales.

Departamento de Títulos Ejecutivos

Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-507462-19 la Resolución N° 026342 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.342

VISTO el expediente N° 21557-507462-19 por el cual Stella Maris LUDUEÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Carlos BRUNO, fallecido el 28 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que se deja constancia que la solicitante de la pensión se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs. 85;
Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Stella Maris LUDUEÑA, con documento DNI N° 11.501.698.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-383953-16 la Resolución N° 26337 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26337

VISTO el expediente N° 21557-383953-16 por el cual Graciela Eva ALTAMIRANO, y el expediente N° 21557-429105-17 por el cual Mónica Rosa BOBROFF, solicitan el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite y conviviente en aparente matrimonio respectivamente de Hipólito Ceferino CASTRO, fallecido el 01 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, con ninguna de las peticionantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que se deja constancia que Mónica Rosa BOBROFF se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs 61;
Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Graciela Eva ALTAMIRANO, con documento DNI N° 11.376.953.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSION a Mónica Rosa BOBROFF, con documento DNI N° 10.463.910.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378252-16 la Resolución N° 026443 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26443

VISTO el expediente N° 21557-378252-16 por el cual Sandra Amalia HERNANDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Gabriela Sandra PISANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Amalia HERNANDEZ, con documento DNI N° 16.240.331, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 2 hs., Profesora 8 hs. - Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 6 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 9 Módulos Media, y al 60 % de Bibliotecaria de Enseñanza Media y Técnica - Formación Profesional, Artística y Agraria - Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 6 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Gabriela Sandra PISANO, con documento DNI N° 18.436.154.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar de alta el beneficio.

Departamento Resoluciones Docentes.
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-575655-22 la Resolución N° 023930 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.930

VISTO el expediente N° 21557-575655-22 pe el cual María Magdalena COLOMBO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titula por o q e corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio Jubilatorio.

Que posteriormente Julio Cesar GONZALEZ solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinar a partir del día siguiente al fallecimiento del causante:

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido el artículo 48 inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) teniendo . n establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Magdalena COLOMBO con documento DNI N° 17.438.562. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del suelde y bonificaciones asignadas al cargo de técnico - Categoría 10 - 48 hs. con 13 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir de! 14 de mayo de 2022 hasta el 3 de diciembre en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Julio Cesar Gonzalez con documento DNI N° 92 361.715.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar Publicar en Edictos Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-500073-19 la Resolución N° 026445 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26445

VISTO el expediente N° 21557-500073-19 que trata la situación previsional de Mabel Elsa REY, en calidad de cónyuge supérstite de Nazareno Jesús BENITEZ fallecido el 23 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que por Resolución N° 773.936 de fecha 09/10/2013 se le acordó al causante el beneficio de jubilación ordinaria, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 5 48 horas con 38 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Saladillo;

Que posteriormente, se detecta que el titular había percibido haberes indebidamente, atento que las bonificaciones se abonaban en un monto superior al correspondiente;

Que ocurrido el fallecimiento del titular se presenta la solicitante requiriendo el beneficio pensionario, acordado por Resolución N° 931.405 de fecha 15/01/2020;

Que ha sido liquidada la deuda por los haberes percibidos indebidamente por el causante, por lo que deberá tomar intervención el Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de juicio sucesorio en cabeza del mismo y reclamarla a sus derechohabientes;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado-

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Nazareno Jesús BENITEZ, por el período comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/09/2018, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$410.455,45).

INTIMAR a Mabel Elsa REY para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/ T.Q 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-47571-06 la Resolución n° 943879 de fecha 20 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 943879

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a VARAS FIORELLA NAZARENA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-47571-06 (Resolución N° 943879 de fecha 20/01/21), a p. efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$576.560,87 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 87/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a w trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre VARAS FIORELLA NAZARENA, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 28/02/24 bajo el número 992/1".

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-544338-21 la Resolución N° 20521 de fecha 15 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.521

VISTO el expediente N° 21557-544338/21 por el cual Clara Dominga GUTIERREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miguel Carlos BARBIERI, fallecido el 15 de octubre de 2020. y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario por lo que corresponde revocar la Resolución N° 979.128 de fecha 15 de junio de 2022 y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 979.128 de fecha 15 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Clara Dominga GUTIERREZ, con documento DNI N° 2 296.504. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 7 - Obrero-48 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud, que debía ser liquidado a partir del 16 de octubre de 2020 y hasta el 1 de mayo de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2923-3899-23 la Resolución N° 026131 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26131

VISTO las presentes actuaciones expediente N° 2923-3899-23 en las cuales María Teresa TEJERA efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 22928 con fecha 31 de enero de 2024 obrante a fojas 16/17, se reconocen los servicios insalubres prestados como Personal Becario en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01-11-1997 al 30-12-1999;

Que se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales no efectuados, que ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 33/100 (\$435.025,33) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$326.269,00) por contribuciones patronales;

Que la interesada propone forma de pago a foja 19, consiste en el pago de TRES (3) cuotas fijas, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 (\$108.756,33);

Que en primer término cabe señalar que la suma a la que se hace referencia en la nota presentada, no se condice con el monto adeudado;

Que en esta instancia se recepta favorablemente la propuesta de pago ofrecida consistente en cancelar la deuda en tres (3) cuotas mensuales, por lo que el monto de cada cuota sería de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 44/100 (\$145.008,44), de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar parcialmente la propuesta efectuada María Teresa TEJERA a fin de cancelar la deuda por aportes personales, consistente en el pago de tres (3) cuotas mensuales, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 44/100 (\$145.008,44).

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la titular que deberá depositar cada cuota de en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro

del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-508934-19 la Resolución N° 22373 de fecha 10 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22373

VISTO el expediente N° 21557-508934-19 por el cual Arquimedes Yezid QUARIN, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite de Mabel Maria BORGUETTL fallecida el 6 de marzo de 2018 y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 968762 de fecha 9 de marzo de 2022. por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario;

Que. asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución N° 968762 de fecha 9 de marzo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Arquimedes Yezid QUARIN. con documento DNI N° 5.028 195. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Rural I. con 22 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-564782-22 la Resolución N° 026383 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.383

VISTO el expediente N° 21557-564782-22 por el cual Liliana Blanca GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1o. RECONOCER que a Liliana Blanca GOMEZ, con documento DNI N° 16.179.595 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 18-48 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 28 de diciembre de 2021, hasta el 25 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las

sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-383953-16 la Resolución N° 26337 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.337

VISTO el expediente N° 21557-383953-16 por el cual Graciela Eva ALTAMIRANO, y el expediente N° 21557-429105-17 por el cual Mónica Rosa BOBROFF, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente y conviviente en aparente matrimonio respectivamente de Hipólito Ceferino CASTRO, fallecido el 01 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, con ninguna de las peticionantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que se deja constancia que Mónica Rosa BOBROFF se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs 61;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela Eva ALTAMIRANO, con documento DNI N° 11.376.953.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Mónica Rosa BOBROFF, con documento DNI N° 10.463.910.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-246494-13 la Resolución N° 025285 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.285

VISTO el expediente N° 21557-246494-13 iniciado por PEDRO ANÍBAL YOUNG y la deuda liquidada y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 784.920 del 19-03-2014 se acordó beneficio de jubilación por edad avanzada a PEDRO ANÍBAL YOUNG

Que con posterioridad interviene el área técnica y detecta que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados durante el periodo 1-8-2014 al 31-05-2023 ello por la suma de \$1.593.330,58; la que debe declararse legítima;

Que notificado no se presenta y se impone afectar el 20 % i del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a PEDRO ANÍBAL YOUNG atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados durante el periodo 1-8-2014 al 31-05-2023; ello por la suma de \$1.593.330,58. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de PEDRO ANÍBAL YOUNG hasta la cancelación total de lo debido \$1.593.330,58. previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho

corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-215855-12 la Resolución N° 026171 de fecha 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.171

VISTO la Resolución N° 990029 de fecha 07/09/22, obrante a fojas 158/159 del expediente N° 21557-215855-12, iniciado por quien en vida fuera CONDE DANIEL CARLOS y;

CONSIDERANDO

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra el Sr. CONDE DANIEL CARLOS por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS CON 91/100 (\$725.030,91);
Que el mismo tuvo causa en el pago indebido de haberes previsionales durante el período 02/11/11 al 30/06/20, toda vez que se abono al titular doble bonificaciones previstas por el Municipio de la Matanza, empleador del mismo.
Que conforme dispuso el artículo 3° del citado acto administrativo, se procedió a afectar el haber del titular en la proporción del 10 % de las sumas que por todo concepto perciba el deudor mensual, hasta cancelar el crédito reclamado conforme las facultades otorgada a este instituto de Previsión Social del último párrafo del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y los términos de la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.;
Que a fojas 161 se agrega print de pantalla del que surge la afectación de su haber previsional, con fecha de alta 26/12/22;
Que del informe del Sistema de Cruces, agregado a fojas 163, surge que el titular falleció el 18/07/23, cancelando mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 (\$88.346,73), quedando un saldo impago a la fecha de su fallecimiento de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$636.684,18);
Que a la fecha del presente, el Registro de Juicios Universales de la SCBA y el sistema de consultas WEB del Poder Judicial de la Nación no registran juicio sucesorio abierto a nombre del causante;
Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago corresponde declarar su legitimidad, intimar de pago a los derecho habientes del Sr. CONDE DANIEL CARLOS, de corresponder, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante la Resolución N° 990029 de fecha 07/09/22 por el Sr. CONDE DANIEL CARLOS, ascendía a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS CON 91/100 (\$726,030,91), y que el causante canceló mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 (\$88.346,73).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$636.684,18), considerando como fecha interruptora de prescripción el 18 de julio de 2023; que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes pensionario por el fallecimiento de la causante

ARTÍCULO 3°. Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar e intimar de pago a los derecho habientes del Sr. CONDE DANIEL CARLOS, y eventualmente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasen al Departamento Título Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Título Ejecutivo para ser elevado ante a Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- Expediente N° 21557-203323-11 PATERNO FRANCISCO SALVADOR, DNI 8.352.732 Número de inhibición 0001299/5
Fecha 03/04/24 RESOLUCIÓN N° 939336 de fecha 09/09/2020 Monto: \$272.749,3200.-

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore.

may. 30 v. jun. 5

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 69/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Impermeabilización en Azotea del Palacio Municipal sobre Compras, Archivo (Terraza) y Obras Públicas - Almaguer 3050 San Justo.

Fecha apertura: 18 de junio de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$25.069.- (Son Pesos Veinticinco Mil Sesenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almaguer 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 522/INT/2024.

may. 27 v. may. 31

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Número de Proceso - Licitación Pública N° 620-0287-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados, por el plazo de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Presupuesto oficial: Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 (\$4.588.302.330,00)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 10 de junio de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 308/24 de la responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2024-06626864-GDEBA-DSTAJAGGP.

may. 28 v. may. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 16/2024 - Procedimiento Abreviado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Directa (Procedimiento Abreviado) N° 16/2024 por Cubierta, Albañilería, Pintura en el siguiente Establecimiento: E.E.S. 30.

Fecha de apertura: Día 5 de junio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 29 y 30 de mayo 2024.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$32100.

Presupuesto oficial: \$16.051.287.96.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 28.

Expediente N° 16/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Distribución de Hipoclorito de Sodio (Cloro) y Mantenimiento y Calibración de Cloradores en Pozos de Extracción de Agua en el partido, por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$56.400.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de mayo al 13 de Junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$56.400,00.

Expediente N° 4011-8726-SSP-2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Mantenimiento para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$53.400.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de mayo al 13 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de junio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de junio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$53.400,00.

Expediente N° 4011-8727-SSP-2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Retro Pala tipo JD 310, incluye Chofer, por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$46.080.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de mayo al 13 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$46.100,00.

Expediente N° 4011-8728-SSP-2024.

may. 29 v. may. 30

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación Sectores afectados por Inclemencias Climáticas en C.E.C. N° 801.

Presupuesto oficial: \$33.426.078,29.

Valor del pliego: \$123.117,00.

Fecha límite de adquisición del pliego: 14/06/24 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 19/06/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 19 de junio de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

may. 29 v. may. 30

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 103-0427-LPU24**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 103-0427-LPU24 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata, conforme las condiciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario, aprobado mediante la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por la suma estimada de Pesos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 1.856.400.000,00) por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de 1° de agosto 2024 o fecha posterior, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses. RESO-2024-350-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23 de mayo de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>Acto de apertura: El día 12 de junio de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2023-51777616-GDEBA-DPHMSALGP.

may. 29 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 3487/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Carga de Garrafas (10 kg) para ser entregadas a familias en situación de vulnerabilidad social y organizaciones sociales.

Presupuesto oficial: \$42.000.000.

Fecha de apertura: 13 de junio de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$42.000.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 24/2024**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 24/24, realizada para la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Alarmas Vecinales Instaladas en la Vía Pública del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 12 de junio de 2024, a las 14:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000.00).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000.00).

Venta de pliego: Desde el lunes 3 de junio hasta el viernes 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Desde el lunes 3 de junio hasta el viernes 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs., en la Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ingeniero Maschwitz.

Expediente 260.822/24.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 25/2024, realizada para Contratación de Servicio de Mantenimiento de Alarmas Internas Instaladas en Dependencias de la Municipalidad de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 12 de junio de 2024, a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100, (\$300,000.00. -).

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y dos millones con 00/100, (\$52,000,000.00.-).

Venta de pliego: Se realizará desde el día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ing. Maschwitz, día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 13:30 hs.

Expediente 260.827/24

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 26/2024**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 26/2024, realizada para la Contratación de Servicio de Implementación y Otros de Plataforma de Atención y Despacho de Móviles de Emergencias del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 13 de junio de 2024, a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100, (\$400,000.00.-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100, (\$150,000,000.00.-).

Venta de pliego: Se realizará desde el día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ing. Maschwitz, desde el día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 13:30 hs.

Expediente 260.817/24.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 19/2024 para el día 19 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Reemplazo de Cubierta Comedor SUM Comedor en la E.P. N° 9.

Presupuesto oficial: \$35.189.372,87 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 87/100).

Valor del pliego: \$36.190,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 925/2024.

Expediente N° 4050-248.194/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 20/2024**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 20/2024 para el día 19 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cubiertas de Losa - Sector A en la E.E.S. N° 2.

Presupuesto oficial: \$46.018.948,94 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 94/100)

Valor del pliego: \$47.019,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Diecinueve con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 920/2024

Expediente 4050-248.193/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Artículos de Limpieza. Presupuesto Oficial de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres (\$60.630.283,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedido N° 3-401-7, 3-302-40 y 3-601-70/2024.

Apertura: 26/06/2024, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1436/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 62/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Polideportivo (Renovación de Torres de Iluminación) Cancha de Hockey del Centro de Eventos Culturales y Deportivos Vicegobernador Alberto E. Balestrini.

Fecha apertura: 19 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$42.462.- (Son Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9813/INT/2023.

may. 29 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 70/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provision de Pan Tipo Francés.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$224.875 (Son Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2806/INT/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/24 para el día lunes 1º de julio de 2024 a las 11:00 horas para la Obra de Ampliación y Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Videovigilancia para el partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones técnicas y anexos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil (\$79.000), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 355-2024.

Expediente N° 4107-1032/24.

may. 29 v. may. 30

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2024

POR 3 DÍAS - Remoción, Extracción, Puesta a Seco, Desgüace, Redimensionamiento y Traslado a Disposición Final de Buques Inactivos en Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 31 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 14 de junio de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 14 de junio de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

may. 29 v. may. 31

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2024

POR 4 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción CAPS N° 10, partido Tres de Febrero

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 18 de junio de 2024 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$594.487.524,08. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %). Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, Oficina 907, La Plata, el día 14 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 10 de junio de 2024.

N° de expediente: EX-2022-38418690-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 30 v. jun. 4

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 99-1553-LPR24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-1553-LPR24 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de 45.000 Unidades de Test de Embarazo, compuesto por una tira reactiva para determinar embarazo en orina y recipiente plástico para realizar la recolección de la muestra, con destino a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, por la suma de Pesos Ciento Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$107.865.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato. DISPO-2024-178-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de fecha 23 de mayo de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 7 de junio de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-06638724-GDEBA-DPEGSMSALGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 11/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 179-8774-PAB24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 11/2024, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Limpieza Integral, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 7 de junio de 2024 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2024-119-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2024-14493736-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Privada - Proceso N° 338-1587-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Distintas Especies de Árboles.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 28 de junio de 2024 a las 12:00 horas, mediante el Portal de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2024-414-GDEBA-DGAMDAGP.

Expediente: EX-2024-13311134-GDEBA-DSTAMDAGP.

may. 30 v. may. 31

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 9/2024

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2024, 3° Llamado, por la Adquisición de Banco de Prótesis para Artroscopía Patología Ligamentaria, para cubrir el Período del 01/06/2024 al 31/08/2024, solicitado por el Servicio de Traumatología del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de junio de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$1.950.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-381-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-02138981-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2024, para la Adquisición de Descartables de Enfermería para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de junio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Diecinueve Mil Seiscientos Veintiocho con 22/100 (\$74.819.628,22).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-344-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2024-16015567-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 78/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2024, para la provisión de Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Abril-Diciembre del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$76.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-467-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-11961279-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**Licitación Privada N° 126/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 126-2024, para la compra de Toalla Descartable, para cubrir el Período de Mayo a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de junio de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$86.248.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1070-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-16650024-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 128/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 128-2024, para la Compra de Filmarray -dispositivo para determinaciones de PCR múltiple de virus, bacterias, hongos etc., totalmente automatizado c/Prov. de Equipo, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$62.850.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1074-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-14917227-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. EVA PERÓN****Licitación Privada N° 24/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024, para la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía General, para cubrir el Período de Junio-Diciembre/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/06/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$17.894.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-689-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-16501399-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN****Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024, para la Adquisición de Alcohol Etilico-Medicinal 96°, para cubrir el Período de 6 Meses, solicitado por el Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P. N° 2), dependiente de la Dirección de Producción de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Cts. (\$76.965.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-167-DPIBDTPMSALGP.

EX-2024-15336144-GDEBA-DPTGADMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 33/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024 - Rentas Generales, para la Refacción Sala Angiógrafo para cubrir el Período de 1/5/2024 al 31/12/2024, solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Visita de obra: Se realizará el día 5 de junio del 2024 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sitio en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de junio del 2024 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sitio en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Dos Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Cincuenta y Ocho Centavos (\$242.038.431,58).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E.

Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-750-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-06509553-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 20/2024, para Contratar la Adquisición de 1.500 Colchones de 1 Plaza, para Personas de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$121.201.500,00 (Pesos Ciento Veintiún Millones Doscientos Un Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$121.202,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos Dos).

Expediente: 4003-5853/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 25/2024, para Contratar la Adquisición de Materiales de Electricidad para el Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: Asciende hasta la suma de \$51.904.218,68, (Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos Dieciocho con Sesenta y Ocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$51.905,00, (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cinco).

Expediente: 4003-5843/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 26/2024, para Contratar la Adquisición de Insumos para el Mantenimiento de Calles del Partido de Almirante Brown.

Presupuesto oficial: Asciende hasta la suma de \$381.803.500,00, (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 9:00 horas, siendo el valor del pliego \$381.804,00, (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuatro). Expediente N° 4003-6125/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 28/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 28/2024, para Contratar la Adquisición de 2 Carretones para Traslado de Minicargadoras.

Presupuesto oficial: Ascende hasta la suma de \$54.355.400,00, (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos con Cero Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$54.356,00, (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Cero Centavos).

Expediente: 4003-5841/2024.

may. 30 v. may. 31

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 55/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones Tipo Volcadores e Hidrogrúa por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$68.820.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 3 al 18 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$68.900,00.

Expediente N° 4011-8749-SSP-2024.

may. 30 v. may. 31

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 56/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones Desobstructores para Cañerías Cloacales y Cámaras de Inspección, por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$338.580.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 3 al 18 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de junio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de junio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$338.600,00.

Expediente N° 4011-8750-SSP-2024.

may. 30 v. may. 31

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Baches Sanitarios.

Presupuesto oficial total: \$128.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 3 al 18 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$128.000,00.

Expediente N° 4011-8758-SSP-2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Aberturas y Mano de Obra para el Recambio de la Mismas de la Planta Baja de la Escuela Media N° 2 de la ciudad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 15 de junio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 21 junio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$90.020,00 (Pesos Noventa Mil Veinte).

Presupuesto oficial: \$31.063.366,78 (Pesos Treinta y Un Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Seis con 78/100).

may. 30 v. may. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Neumáticos, según Anexo I, con destino despacho Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia y Parque Automotor. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 26 de junio de 2024.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 26/06/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 13 de junio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2028146/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 61/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones en Jardines Municipales Rincón Feliz N° 11/N° 15/N° 16/N° 17.

Presupuesto oficial: \$66.846.334,49 (Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 49/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 5 de junio de 2024 y hasta el 7 de junio de 2024 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Valor del pliego: \$50.250,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta).
Consultas: A partir del 5 de junio de 2024 y hasta el 13 de junio de 2024 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220), hasta el 17 de junio de 2024 a las 10:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220), el día 17 de junio de 2024 a las 11:30 hs.
may. 30 v. may. 31

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.478

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Licencias y Servicio Preventivo de Valdiación y Generación de Regímenes Informativos Previa a su Presentación ante el Banco Central de la República Argentina
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 14/06/2024 a las 12:30 hs.
Valor de los pliegos: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 07/06/2024
Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).
Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.470.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018604-10018613-10018614-10018622-10018627-10018653-10018657

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Cables y Precintos.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de mayo de 2024.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$39.418.930,29 más IVA.
La fecha de apertura será el 11 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018607-10018625-10018634-10018638-10018652-10018664

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Materiales Eléctricos
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de mayo de 2024.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$16.234.479,45 más IVA.
La fecha de apertura será el 7 de junio de 2024.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de General San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. AGUSTÍN MATÍAS KIRKBY, DNI 26132812 con domicilio en la calle Tucumán N° 880 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, solicita colegiacion en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FERNANDO RODRIGO LOPEZ domiciliado en L.V. Mansilla y Ruta 16, Presidente Perón, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 17 de abril de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** HUANG JINCHAI, DNI 94307392, CUIT 27-94307392-4 con domicilio Güemes N° 1687, CP 1167, Moreno, transfiere a Wang Bing, DNI 95933887, CUIT 20-95933887-7, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 1788, CP 1650, San Martín, el Fondo de Comercio de rubro Almacén, Fiambrería, Perfumería, Bazar, Art. de Limpieza, Carnicería, Despacho de Pan y Verdulería con Sistema Autoservicio, situado Victorino de La Plaza N° 1167, CP 1744, Moreno N° de Exp. 91826/L/2009, Número de Cuenta 94307392 reclamo de Ley en el mismo. Wuang Bing, 95933887, Comprador; Huang Jinchai, DNI 94307392, Vendedor.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transfiere Fondo de Comercio rubro supermercado "Carolina" con domicilio en la calle 1282 N° 414, Florencio Varela, Bs. As., el Sr. YU YANXING, DNI 94.032.241, a la Sra. Yu Yuzhen, DNI 95.689.797. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yu Yanxing, 94.032.241; Yu Yuzhen, 95.689.797.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que GARCIA IGUINI DIEGO, con DNI 26.742.492 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en calle Cno. Gral Manuel Belgrano 6260/6268, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, a favor de Torres Gustavo Andres con DNI 28.504.394. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Garcia Iguini Diego, DNI 26.742.492; Torres Gustavo Andres, DNI 28.504.394

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **Claypole.** Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que la Sra. CHUNHUA YANG, con DNI 94.265.403 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Salaberry 215 Claypole, partido de Alte. Brown, al Sr. Wenbing Lin, con DNI 95.721.504. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Fdo. Dra. Ledesma Graciela.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **San Martín.** MIGUEL ANGEL MANZORRO transfiere la Habilitación del taller de Galvanoplastia "Manzorro Miguel a y Manzorro Juan S.H." (CUIT 30-68482033-4) sito en la calle 23 (Boulogne Sur Mer) N° 1816/1824/1828, Villa Maipú, partido de San Martín, a Juan José Manzorro para que este continúe con su explotación en la calle 23 (Boulogne Sur Mer) N° 1816, Villa Maipú, San Martín con el CUIT 23-08640505-9. Reclamos de Ley en el mismo. Miguel Angel Manzorro, DNI 4.753.410; Juan Jose Manzorro, DNI 8.640.505

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **José Mármol.** Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que el Sr. HONGDI ZHENG, con DNI 95.729.654 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Rosales 3132 José Mármol, partido de Alte. Brown, al Sr. Daobin Lin, con DNI 96.064.264. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Dra. Ledesma Graciela A.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** VICTOR HUGO ROMERO, transfiere Fondo de Comercio de Mayorista Leo, ubicado en Av. Papa Francisco (ex Av. Dr. Ricardo Balbín) 2636, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, Venta Por Mayor y Menor de Bebidas Con y Sin Alcohol, productos de almacén a Mayorista Leo H Y K S.R.L. Reclamo de Ley Av. Papa Francisco 2636, San Miguel. Victor Hugo Romero, DNI 31.882.977, Representante.

may. 27 v. may. 31

POR 3 DÍAS - **Lanús.** La ASOCIACIÓN PROVINCIA FRANCISCANA DE CANTABRIA, hace saber que transfiere los Servicios Educativos del Jardín Santa Faz, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2649, Escuela Santa Faz, Nivel Primario, DIEGEP N° 985 e Instituto Santa Faz, Nivel Secundario, DIEGEP 4890, sitios en Canadá 1957, Enrique Fernández 1960 y M. Ocampo 1478, respectivamente, de la localidad de Villa Industriales, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires libres de deuda y gravamen al Obispado Avellaneda-Lanús, con domicilio en Ameghino 907, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en la calle M. Ocampo 1478, Lanús. Jorge Luis Rivero, Representante Legal.

may. 28 v. may. 30

POR 5 DÍAS - **Muñiz.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta y Reparación de Artículos de Informática, sito en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con

todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 9826/05. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Muñiz. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta de Artículos de Librería Escolar Comercial y Artística, sito en la calle Conesa 1236 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 41151/2011. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. MARTA CORINA BIANCO, CUIT 27-25355564-0; transfiere a Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9 el Fondo de Comercio "Carnicería" sito en Avenida Eugenia Tapia de Cruz N° 201, Esquina San Lorenzo, Belén de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Marta Corina Bianco, CUIL 27-35355564-0; Esteban Radics, DNI 29248583, Presidente Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. DANIEL OSCAR MANZO CARLOS MARIA MANZO S.H., CUIT 30-71136858-9, con domicilio en Avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As., transfieren el Fondo de Comercio de rubro Restaurante y Parrilla, domicilio en avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. de Bs. As., Expte Municipal N° 4078-149100-D-2014, Cuenta de Comercio N° 3071136858, a Sabrina Anabel Zapata, DNI 31475393, CUIT 27-31475393-9, con domicilio en Edif. 502 Esc. B S/N 1 3 B° Las Catonas, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Avda. Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2º de la Ley 11867, la razón social ELECTRÍNICA MEGATONE S.A., CUIT 30-54365973-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Venta de Artículos de Electrodomésticos, Informática y Artículos del Hogar, Venta de Motos Nuevas, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 659, de la localidad de Pilar, partido Del Pilar, a favor la Sociedad Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4 Expediente de Habilitación N° 4180/2008 Alc 1/13, Cta. Cte.: 16647 reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vazquez, Subdirector.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Ezeiza. Transferencia de Fondo de Comercio y Titularidad de Habilitación Municipal. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. EDUARDO ANTONIO SPAGNOLETTI, CUIT 20-14.355.121-1, con domicilio real Vicente López y Planes 343 - Ezeiza - Bs. As., anuncia que vende y transfiere libre de toda deuda y gravamen el Fondo de Comercio con su Habilitación Municipal del establecimiento sito en Boulevard Buenos Aires 128 - Monte Grande - Esteban Echeverría - Bs. As., denominado Casalesa, rubro Fábrica de Pastas Frescas, en favor del Sr. Pablo Damián Prieto, CUIT 23-25713713-9, con domicilio real Pasaje María F. González 65 3C - Lomas de Zamora - Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Eduardo Antonio Spagnoletti, DNI 14.355.121; Pablo Damián Prieto, DNI 25.713.713.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. La CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DOCENTES DE HALLEIN - SALZBURG (Congregación de Las Hermanas Franciscanas de Hallein - Salzburg en Argentina), CUIT N° 30-65722794-5 con domicilio en calle Blandenques 587, de Bahía Blanca, representada por la Supervisora Provincial y Ecónoma Provincial la Hermana Mercedes Mariela Lanzo, CUIT 27-21413014-4, comunica que cede y transfiere el Proyecto Educativo denominado "La Divina Providencia" que consta de nivel inicial y primario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 456 y del nivel Secundario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 7788 ambos ubicados en el Distrito de Patagones, domiciliados en la calle San Francisco de la localidad de Stroeder, con personal y libre de pasivo, a partir del 01 de junio de 2024 a Kira S.A., Cuit 30-74786404-9 con domicilio legal en Quillen 35 de B. Blanca, Bs. As. Presidente Roaldo Arel Casanova, CUIT 20-16250891-2. Oposiciones de Ley Estudio Cr. Tucut Sebastián, Humboldt 255 Dto. 1 B. Blanca Bs. As. Casanova Roaldo, Presidente; Mercedes Mariela Lanzo, Apoderada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - General San Martín. JORGE NAHUEL PEREYRA, CUIT 20-43172548-8 transfiere a través de Cesión Gratuita de Derechos a Martín Gabriel Dezza, CUIT 20-42283168-2 la Habilitación Municipal del Comercio de la calle Alvear 2439, localidad V. Ballester, pdo. San Martín correspondiente al rubro Comidas Rápidas. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Martín Gabriel Dezza, Cedente, DNI 43.172.548; Jorge Nahuel Pereyra, Cesionario, DNI 42.283.168.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Zárate. MESA GASTÓN, CUIT 23-34174193-9, domicilio en Berutti N° 1045 3B, de la ciudad de Zárate,

vende, cede y transfiere Fondo de Comercio, destinado a prestar Servicio de Actividades de Venta por Menor de Productos de Almacén y Dietética, Venta al por Menor de Tabaco, Cigarros y Cigarrillos en Kioscos, Polirrubros y Comercios No Especializados C.N.P. en favor de Degk S.A., CUIT 30-71658699-1, con domicilio en la calle Córdoba N° 2010, de la ciudad de Zárate. Domicilio del comercio: Gallesio N° 2095, de la ciudad de Zárate, pcia. Bs. As. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mesa Gastón, DNI 34174193, DEGK, CUIT 30716586991

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Claypole. Por cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Firma HERERRA ACOSTA ARGELIA, CUIT 27-11403281-1, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 611 de la localidad de Claypole anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Clayfarma S.C.S., CUIT 30-71711494-5, representado por el Señor Socio Mola Alejandro con DNI 28.909.763, un comercio con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 611 de la localidad de Claypole, destinado al rubro de Perfumería y Farmacia, con Habilitación Municipal bajo el N° de Expediente 4003-36259/07 de fecha 30 de marzo de 2017 e ingresado en los registros bajo el Número 00194/074. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 611 de la localidad de Claypole. Sra. Herrera Acosta Argelia, DNI N° 11.403.281. Transferente: Herra Acosta Argelia, DNI 11.403.281. Adquirente: Mola Alejandro (Socio Comanditado de Clay Farma S.C.S.), DNI 28.909.763.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. HUANG XIONGJIE, DNI 96136046, transfiere el Fondo de Comercio Venta de Productos Alimentarios y no Alimentarios (Modalidad Autoservicio) en Alberti 2028/32, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Hongpeng, DNI 96296795. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local. Huang Xiongjie, DNI 96136046, Vendedor; Lin Hongpeng, DNI 96296795, Comprador.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - San Miguel. En San Miguel, PILLI MARIA MERCEDES, CUIT 27-32880365-3 transfiere a Casale German Andres, CUIT 20-21920048-0, un Comercio Rubro, Agencia de Lotería de la provincia de Buenos Aires, en Sourdeaux 683. Reclamo de Ley en el mismo. Pilli María Mercedes, CUIT 27-32880365-3. Casale German Andrés, CUIT 20-21920048-0.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Moreno. MENA OSCAR ALONSO, DNI 8376048, CUIT 20-08376048-7, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1689, partido de Moreno, pcia. Bs. As., cede en forma gratuita, el comercio ubicado en Hipólito Irigoyen 1689, Moreno, partido de Moreno, pcia. Bs. As., Expediente Municipal N° 4078-120096-M-2011, Cuenta de Comercio 8376048, rubro Taller Mecánico y Lubricentro a favor de Mena Santiago, DNI 34787860, CUIT 20-34787860-0, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1689, Moreno, Bs. As. Reclamos de la ley en los domicilios informados mas arriba. Soledad Sanguinetti Abogada.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Balcarce. FLORES HÉCTOR NELSON, CUIT 20-33537099-7, calle 44 N° 311 transfiere a El Punto Inyección Electrónica S.R.L., CUIT 30-71850143-8, calle 52 N° 667, el Fondo de Comercio actividad Taller Mecánico, ubicado en calle 28 N° 536, habilitación N° 5561. Reclamos de ley calle 28 N° 536 de Balcarce. Flores Héctor Nelson, DNI 33537099; El Punto Inyección Electrónica S.R.L., CUIT 30718501438; Carolina Temprano Larroquet, Contador Público, T163 F209 L42482/0.

may. 30 v. jun. 5

CONVOCATORIAS

DIARIOS BONAERENSES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria en los términos del art. 244 de la Ley 19.550, para el día 17 de junio de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, y se celebrará en la sede social de 48 N° 726, piso 4º, de La Plata, a los accionistas para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Renuncia del Sr. Presidente a su cargo.
- 3) Aprobación de lo actuado por el Sr. Presidente Pedro Jubete.
- 4) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad.
- 5) Designación del nuevo Directorio.

Soc. no comp. María del Carmen Perazzo.

may. 24 v. may. 30

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 13 de junio de 2024 a las 22 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria,

en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Aumento de capital
- 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- 4) Transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, que deban ser objeto de la resolución aprobatoria de carácter definitivo.
- 5) Emisión de debentures y su conversión en acciones.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. Presidente interino, Gigon Andres, DNI 26.100.570

may. 24 v. may. 30

LOS AVESTRUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 20 de junio a las 10 hs en 1º convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Las Azucenas 181 de De La Garma, partido de González Chaves a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2º) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
- 3º) Consideración de la documentación a que hace referencia en el art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550. para el ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 4º) Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
- 5º) Destino de los resultados del ejercicio.
- 6º) Consideración de la gestión del directorio.
- 7º) Fijación de número y elección de miembros que integrarán el directorio y que durarán en su cargo 3 años. 15/05/2024. El directorio. Fdo. Lilita Vazquez Presidente Los Avestruces S.A.

may. 24 v. may. 30

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 2024, a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 6 N° 282 de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico nro. 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico nro. 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 7) Consideración remuneraciones del directorio por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 8) Autorización al Directorio para recibir anticipo de honorarios.
- 9) Consideración de un procedimiento aplicable para el anticipo de honorarios al directorio.
- 10) Consideración de elección de Directores titulares y Directores suplentes.
- 11) Consideración de la inscripción ante DPPJ de cambio de domicilio de la sede social.

Se hace saber que continúan a disposición en la sede social la documentación respectiva al art. 67 de la Ley 19.550, a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio ubicado en calle 6 N° 282, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, conforme a las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

may. 24 v. may. 30

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A., para el día 13 de junio de 2024, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.

- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2023.
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2023.
 - 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023.
 - 4) Renovación autoridades por renuncia de las existentes y acefalía en los cargos.
- Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. Presidente Interino, Gigon Andrés, DNI 26.100.570.

may. 24 v. may. 30

TECMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de junio de 2024, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00 hs., en la Sede social sita en la calle 38 N° 408 de La Plata, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
 - 2°: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2023 para su aprobación por parte de los accionistas;
 - 3°: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
 - 4°: Consideración del impuesto a las ganancias del periodo 2023, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.
 - 5°. Elección y designación de los miembros del directorio por vencimiento del mandato.
- Claudio Moro, Presidente

may. 24 v. may. 30

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2024, en primera y segunda convocatoria a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, en la sede social sita en Ruta 2 km 42 N° 14.599, entre avenida divisoria de partido y calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación según art. 234, 1° inciso, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550. Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Analía Sofía Kohls, Presidente; Juan Pablo Almagro, Escribano.

may. 24 v. may. 30

EMCOSERV S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. 12 de Octubre 1162, ciudad de Quilmes, Bs. As., el día 14-06-2024 a las 13:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - Punto 2- Consideración y tratamiento de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio N° 25 finalizado el 31-03-2024. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Notas y Anexos respectivos por el ejercicio N° 25 finalizado el 31-03-2024.
 - Punto 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - Punto 4- Tratamiento del resultado del ejercicio, y consideración de la retribución a los Miembros del Directorio.
- Soc. no comp. en el art. 299. Claudio Francisco Germino, Presidente Directorio, DNI 13.615.192.

may. 24 v. may. 30

HARÁS MARÍA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2024, a las 9:00 horas en 1ra. convocatoria y a las 10 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social sita en Atahualpa 1, La Reja, Moreno, Bs. As., para tratar

el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los Estados Contables para el ejercicio cerrado el 30/09/2023.
3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/09/2023.
4. Fin de la garantía por conexión a la red troncal de los desagües cloacales.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550. Juan P. Portesi, Abogado Apoderado.

may. 27 v. may. 31

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2024, a las 10:30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024.
- 3) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados Acumulados.
- 4) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.
- 6) Ante el fallecimiento del síndico suplente Sr. Luis Montello, designación de síndico suplente.
- 7) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Se deja constancia que se pone a disposición de los accionistas en la sede social, a partir del 30 de mayo del 2024, la documentación contable objeto de la presente Asamblea, en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 07/06/2022.

may. 27 v. may. 31

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de junio de 2024, a las 10 horas en Av. Rivadavia 13876 14° L, Ramos Mejía, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023
- 3) Distribución de utilidades por el ejercicio 2023.
- 4) Retribución del Directorio
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550 soc. no comp. en el art. 299. Juan Pablo Novas, Apoderado.

may. 27 v. may. 31

H Y TC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de junio de 2024, a las 12 hs. en 1° convocatoria, y a las 13 horas en 2° convocatoria, en Santa Fe 2464, Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración Estados Contables y documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio N° 22 cerrado el 31/5/2023.
- 3) Responsabilidad de los Sres. Directores.
- 4) Determinación remuneración Directores.

Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550) El Directorio. Elvira B. Grassi, Presidente; Raul Oscar Barragan HyTC, Apoderado.

may. 27 v. may. 31

SICIFRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71214826-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216367-0. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com, hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término;

- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com, hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICIROLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 28 de junio de 2024 en calle Sáenz N° 661, de la localidad de Lomas de Zamora, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de las autoridades de la Asamblea (un Presidente y dos Secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.
- b) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- c) Consideración de la Memoria 2023.
- d) Consideración del Balance del Ejercicio 2023.
- e) Propuesta del Consejo Superior para la determinación de la cuota de inscripción en la matrícula y cuota de ejercicio profesional (art. 29° inc. "f" Ley 10321) para el ejercicio 2025.
- f) Consideración de la cuota de ejercicio profesional para Profesionales en relación de dependencia y que no ejercen en la función privada.
- g) Propuesta del Consejo Superior sobre determinación del aporte GEO-FADA para el ejercicio 2025.
- h) Realización Semana de la Agrimensura año 2025.

Nota: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (art. 18 Ley 10.321). La Memoria y Balance y toda otra cuestión referente a la convocatoria podrán consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación. Firma: Oscar A. López, Secretario; Lucas A. Zanella Kohli, Presidente.

may. 28 v. may. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, MN 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12/7/2024, a las 18 hrs., en la sede social de la calle Victor Mercante 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración del acta efectuada el día 10/3/2020, por no cumplimentar con el plazo establecido en el Art.18° de la Ley 20.321.

Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos, recursos e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 19 comprendido desde 1/1/2019 al 31/12/2019.

Elección de dos socios para refrendar el acta junto a la presidenta y secretaria.

Nota: Se deja declarado que por conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Araceli Lujan Malerba, Presidente, DNI 26165671.

may. 28 v. jun. 3

GALATHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rodríguez Peña 1256, 4B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2024 a las 11 hs. el primer llamado, y a las 11 y 30 hs. el segundo, para considerar los siguientes puntos:

1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2- Motivo por lo que se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12. 2023. No se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la L.G.S.

4- Consideración de la actuación cumplida por el presidente durante el ejercicio considerado y su remuneración.

José C. Paz, prov. de Buenos Aires, mayo 22 de 2024. Carlos J. Mesquita Keen, El presidente.

may. 28 v. jun. 3

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificación de Asamblea de fecha 12/08/2023.

2) Designación de un director suplente.

3) Disolución anticipada de la sociedad.

4) Designación del liquidador de la sociedad

5) Autorización para tramitar la disolución de la sociedad

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Sigfrido Rodolfo La Terza, Presidente, DNI 13852375

may. 29 v. jun. 4

CNC INTECH ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 2024, a las 11 hs. en 1ra. convocatoria, y 12 hs. en 2da., en sede social de Ruta Nac. 5 km 263,5, de 9 de Julio, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de Estados Contables del último ejercicio cerrado el 31/12/2023.

2. Distribución de los resultados. Retribución del Directorio.

3. Reforma del artículo 11 del Estatuto Social.

4. Elección de miembros del Directorio.

5. Aumento de capital social. Reforma del artículo 4 del Estatuto Social.

6. Ratificación de cambio de sede.

7. Consideración de la gestión del Directorio.

8. Designación de socios para que firmen el Acta.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al art. 238 Ley 19550. Nicolas M. Fiscarelli, Abogado.

may. 29 v. jun. 4

AGROPECUARIA RYBNER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Agropecuaria Rybner S.A., para el día 26 de junio de 2024 a las 8 horas, en Av. Moreno N° 382 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario.
 - 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 2023. Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3) Destino del Resultado del Ejercicio.
 - 4) Elección de un Director titular por fallecimiento.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- El Directorio. Sandra Limodio., Contadora Pública.

may. 29 v. jun. 4

METRIVE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en las oficinas administrativas (planta alta) de Metrive S.A., sitas en Ruta 31 y 191 de Salto, partido de Salto, provincia de Buenos Aires (dentro de la jurisdicción de la sede social y por falta de espacio), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Remoción y cese en el cargo de un miembro del Directorio con causa.
- 3) Consideración sobre la asunción y distribución de cargos. Consideración sobre la designación de autoridades.
- 4) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar su comunicación de asistencia a la Asamblea para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social, en el horario de 9 a 12. A todo evento se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 L.G.S. Designado según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 10/05/2023. Roberto José Salvatori, Presidente.

may. 29 v. jun. 4

EMPRENDIMIENTOS CITY BELL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 19 de junio de 2024 a las 11 hs., en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Rectificación del aumento de capital aprobado el 7/12/2003 y 12/3/2004.
- 3) Rectificación del aumento de capital aprobado el 28/3/2009 y 30/9/2009.
- 4) Rectificación del aumento de capital aprobado el 12/4/2012 y reforma cláus. 4° del estatuto social.
- 5) Ratificación de la elección del directorio de fecha 25/4/2024.

Soc. no comprendida art. 299 L.G.S. Ariel E. Marcatili, Contador Público Nacional.

may. 29 v. jun. 4

EL MATRERO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2024, a celebrarse en primera convocatoria a las 11:30 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, en la oficina de la empresa, en calle 9 de Julio 115, ciudad de Tandil, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera del término.
2. Documentación del inc.1, art. 234, Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2022.
3. Resultado del ejercicio, destino.

4. Gestión de la Administración.

5. Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del art. 261, Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en art. 299 L.G.S. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

may. 29 v. jun. 4

PUERTO BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 18 de junio de 2024, 1° convocatoria: 13 hs.; 2° convocatoria: 14 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, pcia. Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración, Aprobación de la documentación prescripta en artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/2023.

3) Consideración del resultado del ejercicio. Tratamiento de reserva voluntaria.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Remuneración de los directores.

Contadora Mónica Loiello.

may. 30 v. jun. 5

ASOCIACIÓN MUTUAL ZONA NORTE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual de Zona Norte convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social sita en la calle Nazarre 1235 de la ciudad de Pilar, para el día 4 de julio de 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y el secretario;

2) Consideración de Memoria, Balance General, informes de Auditor y junta fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos finalizados, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023

3) Renovación de Autoridades por finalización del mandato.

Tomás Alejandro Miño, Presidente, DNI 42956509.

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca por 5 días a los socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijadas para el día 29/06/2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Blas Parera N° 1980 de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Tratamiento y consideración de la documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2023.

3) Consideración del informe de gestión.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y consideración del estado de situación al 31 de mayo del corriente año.

5) Designación de los miembros del Directorio Titulares y suplentes con mandato por un ejercicio.

6) Renovación de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.

7) Aprobación del presupuesto anual 2024/2025.

8) Tratamiento y consideración de la modificación del artículo 4.3. -lotes destinados a viviendas multifamiliares- Distribución de Expensas- que integra el Capítulo VII Expensas del Reglamento Interno de Convivencia de Barrio Privado Valdevez a fin de determinar el método de cálculo y liquidación de las expensas mensuales que deben abonar los lotes destinados a viviendas multifamiliares con el objeto dar por resuelta la cuestión tratada en Asamblea Extraordinaria de fecha 18/05/2019.

9) Tratamiento y consideración del reclamo realizado por Aldeval Construcciones S.A. mediante intimaciones por Carta Documento remitidas en fechas 05/01/2024 y 22/04/2024, dirigidas a la Asociación y a su Presidenta, respectivamente, consistente en la impugnación de las expensas liquidadas mensualmente a partir de Enero del año 2024 hasta la presente Asamblea respecto de lotes destinados a viviendas multifamiliares.

10) Autorización a favor de la Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Para lo cual se procederá, en relación a la publicación de edictos y publicidad del acto en un todo acorde con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, con más los instrumentos y acciones que aseguren la presencia a la Asamblea de los accionistas y desarrollar la Asamblea conforme a lo estatuido por la norma mencionada precedentemente. Designado instrumento privado

Acta de Directorio del 15/05/2024. Esther Mónica Argañaraz, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

MICRO ÓMNIBUS SUR Sociedad Anónima Comercial**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de julio del 2024 a las 16:00 horas, en la sede social sita en Araujo 3732 de Claypole, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal;
- 3º) Traslado del domicilio a jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 4º) Reforma Artículo Primero del Estatuto Social - Fijación de la Sede Social en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5º) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico nro. 61 finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 6º) Reforma de los Artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Estatuto Social;
- 7º) Consideración y sometimiento a aprobación de la Concentración y Actualización del Estatuto Social y sus posteriores modificaciones en un único texto ordenado;
- 8º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 9º) Consideración del Resultado del Ejercicio y Remuneraciones del Directorio;
- 10º) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes del Directorio. Elección por el término de dos años;
- 11º) Designación del número de Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia. Elección por el término de dos años.

Nota: Para la consideración de los puntos 1, 2, 5, 8, 9, 10 y 11 del orden del día, la Asamblea sesionará con carácter de Ordinaria. Los puntos 3, 4, 6 y 7 del orden del día serán considerados por la Asamblea con carácter de Extraordinaria. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. Sociedad incluida en el artículo 299 de la LSC.

Marcela A Vázquez, Escribana.

may. 30 v. jun. 5

DIARIOS BONAERENSES S.A.**Rectificatorio**

POR 5 DÍAS - La Asamblea Extraordinaria convocada para el 17 de junio de 2024 que fuera publicada en el Boletín Oficial del 24 al 30 de mayo de 2024, se traslada al 26 de junio de 2024 debido a que el día 17/6 es feriado.
Soc. no comp. María del Carmen Perazzo, Apoderada.

may. 30 v. jun. 5

 **SOCIEDADES****DE LAS MISIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 20/02/2024 se designa directorio: Director Titular: Pte. Javier Enrique Markievicsy, DNI 27943963, CUIL/CUIT 20-27943963-6, con domicilio real y especial en Del Lazo 265 de Pinamar, pdo. Pinamar, pcia. Bs. As.; Director Suplente: Omar Fernando Markievicsy, DNI 25049624, CUIL/CUIT 23-25049624-9, con domicilio real y especial en Cristóbal Colón 2124 de Valeria del Mar, pdo. Pinamar, pcia. Bs. As. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

XEITOSIÑO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.O. del 04/04/2024 y Acta de Directorio del 04/04/2024 se designan nuevas autoridades del Directorio: Dtor. Tit. Presidente: Mariano Emilio Perez, DNI 20734166, CUIL/CUIL 20-20734166-6, domiciliado en Rawson 1457 8° "C", de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Dtor. Tit. Vicepresidente: Melisa Gabriela Retrivi, DNI 37867118, CUIL/CUIT 27-37867118-9, domiciliada en Pringles 959 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Dtor. Tit. Marcelo Glikman, DNI 13213533, CUIL/CUIT 23-13213533-9, domiciliado en Washington 3402 de C.A.B.A. y Dtor. Sup.: Miguel Glikman, DNI 10795419, CUIL/CUIL 20-10795419-9, domiciliado en Washington 2075 de C.A.B.A. Todos con domicilio especial en Rawson 1457 8° "C", de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

MIBEJEFE CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 9/04/2024 Mibejefe Construcción S.R.L. - Av. San Bernardo N° 3 San Bernardo del Tuyú, pdo. De la Costa, Bs. As. 1) Roberto Jeremías Calderon, 23/09/1978, DNI 26992063, CUIT/CUIL 20-26992063-8, soltero, comerciante, domicilio en Tucuman N° 565 Mar de Ajó, pdo. de La Costa, Bs. As.; Miguel Ángel Rocco, 13/07/1960, DNI

14034408, CUIT/CUIL 20-14034408-8, divorciado, maestro mayor de obras, domicilio en Chacabuco N° 37 Moreno, Moreno, Bs. As. Ambos argentinos. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: I) Constructora: Construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada; II) Construcción en seco; III) Administración de fideicomisos; IV) Exportación e Importación; V) Representaciones; VI) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$1.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/07. 6) Org.Adm.: Gtes. Roberto Jeremias Calderon y Miguel Ángel Rocco, quienes actuaran en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

CIRDIAG MDP 110 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 06/05/2024, entre: a) Emilio Enrique Parma, argentino, nacido el 09/06/1984, soltero, DNI 30741855, CUIT 20-30741855-0, domiciliado en Lote 110 Bº Arenas del Sur b) Rooss Juana María, argentina, médica, nacida el 08/12/1987, soltera, DNI 33646049, CUIT 27-33646049-8, domiciliada en Quiroga N° 4519, Todos ellos en la localidad de Mar del Plata; partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Cirdiag MDP 110 S.R.L. 2) Domicilio legal en calle 20 de septiembre N° 1848, piso N° 1 dpto. C, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social \$30.000.- 4) La administración de la sociedad será ejercida por los gerentes, socios o no, en forma indistinta; Gerente: Rooss Juana María, cuyos datos obran al principio del presente, acepta el cargo y constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Quiroga N° 4519 Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos aires. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Realizar, por cuenta propia o de terceros, diagnóstico por imágenes e intervencionismo, tomografía computada, resonancia magnética, radiología, terapias radiantes, eco-diagnósticos o por imágenes, todas estas actividades sean desarrolladas por profesionales con título habilitante.; B) Celebrar convenio con todos los sistemas de seguros médicos, obras sociales y toda otra institución de carácter público o privado, y/o autoridades gubernamentales sean municipales, provinciales y/o nacionales, para brindar los distintos servicios médicos. C) Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de todo producto, maquinaria o insumo relacionado con la salud que cubra todas las especialidades médicas y auxiliares, con un importante desarrollo científico y tecnológico con aplicación de modernos métodos de diagnóstico y tratamiento; D) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. 6) Duración: 99 años. 7) La dirección y administración, así como la representación y uso de la firma social están a cargo de los Gerentes, sean socios o no, en forma indistinta. Podrían por tal realizar todos los actos u contrarios para el desenvolvimiento social dentro del límite de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. 8) Cierre: 31 de diciembre de cada año, 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10) Beneficiarios finales son Emilio Enrique Parma y Rooss Juana María en igual proporción. Soc. no comprendida. Contador Público Daniel Antonio Doladé.

TRANSPORTE VAL-SAN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.E. del 20/02/2024 se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Sara Dolores Nuñez, DNI 14948824, CUIL/CUIT 27-14948824-9, domicilio real y especial en Avda. Luro N° 2625, 5º piso, depto. B y Dtor. Sup: Roberto Matías Pisandelli, DNI 39866100, CUIT/CUIL 20-39866100-2, domicilio real y especial en Falucho N° 2406, ambos de Mdp, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

JSA PESADOS S.A.

POR 1 DÍA - 1. Luis Gabriel Da Silva 11/02/78, DNI 26325734, casado, Cazenave 192, Matheu Escobar y Francisco Javier Pérez, 11/11/77, DNI 26371212, soltero, Arrecife 841, Castellar, Morón, ambos arg., comerciantes. 2. 20/05/24. 3. JSA Pesados S.A. 4. Cazenave 192 loc. Matheu part. Escobar 5. Comercialización, representación de artículos para automotor, camiones, carrocerías, compraventa de camiones acoplados, remolques, patentes de invención, modelos industriales. Inmobiliaria y constructora, compra, construcción, administración, inmuebles. Transporte y logística de cargas. Agropecuaria productos del agro, forestal ganaderos. Representaciones mandatos Inversora financiera, (Excluye Act. ley 21526). 6. 99 años desd/Insc. 7. \$30.000.000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55°. Pte. Luis G. Da Silva. Dir. Sup. Francisco J. Pérez. 10. 31/12. Juan Fuse, Contador Público.

LUIS MARIA TRELAUN S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Acta de Reunión de Socios del 23/11/2023, se decide la disolución de la sociedad. Cesar Adrián Bralo, Contador.

ZONA EDUCATIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesión de cuotas sociales: Instrum. priv. del 18/03/24 certificado el 9/4/24. El socio Axel Cantlon, arg., DNI 24195043, CUIT 20-24195043-4, FN: 10/09/1974, casado, abogado, domiciliado en 25 de Mayo 623, Campana, Bs. As., cedió sus 25 cuotas de la siguiente manera: 20 cuotas a favor del socio Alejandro Mario Rodriguez, arg., DNI 22842268, CUIT 20-22842268-2, FN: 30/11/1972, comerciante, y 5 cuotas a favor de Eliana Yanil Coinaski, arg., DNI 28342482, CUIL 27-28342482-6, FN: 27/03/1980, Traductora pública, casados entre sí, ambos domiciliados en De Dominicis 1075,

Campana, Bs. As. Atento a la cesión, quedan distribuidas así: Alejandro Mario Rodríguez, poseedor de 45 cuotas sociales, (25 originarias y 20 por cesión), por valor de \$1.000 c/u (\$45.000), con derecho a un voto por cuota, y Eliana Yanil Coinaski poseedora de 5 cuotas sociales por valor de \$1.000 c/u, (\$5.000) con derecho a un voto por cuota. Por acta de reunión de socios N° 4 del 25/03/24 del Libro de Reunión de socios N° 1, se autorizó la cesión de cuotas sociales a favor de Alejandro Mario Rodríguez y Eliana Yanil Coinaski, por unanimidad. 2) Por acta de reunión de socios N° 4 del 25/03/24 del Libro de Reunión de socios N° 1, renuncia al cargo de gerente Axel Cantlon, y se designan como autoridades a Alejandro Mario Rodríguez y Eliana Yanil Coinaski, conforme gerencia plural con adm. Indistinta, por todo el término de duración de la sociedad, quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Av. Perón 25491, cdad. y pdo. de Merlo, prov. Bs. As. Ayelén Palacio, Abogada.

BLACK HOUSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Privado 20/05/2024. Socios: Juan Marcos Flores, 42 años, DNI 29.229.890, CUIT 20-29229890-1, nac. 3/12/1981, argentino, casado, profesión comerciante, dom. 146 N° 1319, La Plata, pdo. La Plata, prov. Bs. As.; y María Eugenia Rinaldi, 42 años, DNI 28.273.920, CUIL/CUIT 27-28273920-3, nac. 10/07/1980, argentina, casada, profesión comerciante, dom. 146 N° 1319, La Plata, prov. Bs. As. Domicilio social: 120 N° 2300, La Plata, pdo. La Plata, prov. Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto: a) Fabricación, comercialización, exportación, importación y distribución de cortinas metálicas, carpintería de obra y aberturas de aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines. Fabricación de artículos de carpintería metálica, cortinas y construcción de estructuras metálicas. Reparación, armado y mantenimiento de cortinas metálicas; techos parabólicos y tinglados. Construcción especializada en el estudio, diseño y realización de obras de estructura metálica. b) Comercialización, fabricación, distribución, intermediación, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos y subproductos de la madera. Capital: \$100.000 Fiscalización: Los socios conf. art. 55 Ley 19550. Administración: Gerente y rep. legal Juan Marcos Flores por toda la duración de la sociedad, constituye domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Santiago Daniel Fernández, Abogado.

JASEDI BEBIDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Daniel Mazzeo, arg., 26/12/1988, DNI 34.253.349, empr., casado, dom. 43 N° 1537, La Plata, Bs. As.; Roberto Adolfo Di Grazia, arg., 25/10/1973, DNI 23.615.292, abogado, casado, dom. 505 N° 1951, La Plata; Roberto Javier Parra, arg., 24/02/1972, DNI 22.158.796, empr., divorc., dom. 91 N° 652, La Plata; Diego Martín Rica, arg., 20/04/1974, DNI 23.829.685, empr., divorc., dom. 15 N° 3727, La Plata; Sergio Fabian Barboni, arg., 9/08/1969, DNI 20.908.285, empr., casado, dom. 133 N° 274, La Plata. 2) Inst. Priv. 10/05/2024. 3) Jasedi Bebidas S.R.L. 4) Calle 137 N° 238, cdad. y pdo. La Plata, Bs. As. 5) Comercial: Distrib. y comerc. bebidas con y sin alcohol, explot. supermercados, proveedurías, almacenes, kioscos. Logística nac. e internac. transp. carga mercad. Proveedor del Estado. Constructora: Todo tipo de obras, públicas o privadas. Inmobiliaria: Compr. arriendo, constr. inmuebles urbanos o rurales. Garage y estacionamiento. Representación: Empresaria. Financiera: Sin realizar actividades Ley 21.526. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000. 8) y 9) Uno o más pers. soc. o no, gerentes tmpo. ilimit. Repr.: Gerente Roberto Javier Parra. Fisc.: Soc. art. 55 L.S.C. Pres.: Sind. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

KIMUN FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Acto privado del 26/4/24. Socios: Carlos Alfredo Russo, argentino, casado en segundas nupcias con Ivana Paola Aitta, comerciante, 13/6/85, DNI 31694381, Correa 4472, CABA; y Ana Luz Morales, argentina, soltera, empresaria, 10/11/82, DNI 29789878, Paraná 2662, PB, dpto. 2, Villa Ballester, Gral. San Martín, PBA. Denominación: "Kimun Food S.R.L." Duración: 10 años. Objeto: Fabricación, elaboración, transformación, fragmentación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, depósito, representación, distribución y toda forma de comercialización de todo tipo de productos alimenticios y hierbas aromáticas. Capital: \$1.000.000. Administración: Los gerentes en forma conjunta por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12. Fiscalización: Según art. 55 Ley 19550. Gerentes: Carlos Alfredo Russo y Ana Luz Morales, con domicilio especial en la sede social. Sede social: Av. San Martín 4225, Florida, Vicente López, pcia. Buenos Aires. Estefanía Borzi, Abogada.

BIOTRANGEN S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de A.G.O. N° 16 unánime se designa el siguiente directorio: Director Titular y Presidente: Mario Bernardo Aguer; Directora Titular y Vicepresidente: Mariana Aladro y Director Suplente: Bernardino Aguer. Los directores desinados aceptaron los cargos para los que fueron designados. Cesar Adrián Bralo, Contador Público.

TOMOGRAFÍA CAVI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 20/05/2024: 1) Socios: Juan Francisco Vidili, de 31 años de edad, DNI 37.006.356, CUIT 20-37006356-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 07-08-1992, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle 12 N° 185, Barrio La Reserva, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Diego Ezequiel Canadea, de 42 años de edad, DNI 27.935.874, CUIT 20-27935874-1, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 08-07-1981, estado civil divorciado, de profesión empleado y con domicilio en Primera Junta N° 4198, Barrio La Cañada, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Raúl Arturo Igarzabal, de 66 años de edad, DNI 12.997.537, CUIT 20-12997537-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 07-05-1957, estado civil divorciado, de profesión médico, y con domicilio en calle Belgrano N° 487, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Mariano Gastón Avale Yrigoin, de 50 años de edad, DNI 23.574.482, CUIT 20-23574482-2, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 25-11-1973, estado civil casado en primeras nupcias con Pilar Felix, argentina, nacida el 08-09-1976, DNI 25.134.583, y CUIT 27-25134583-

5, de profesión abogado y con domicilio en calle Roca N° 62, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. 2) Tomografía Cavi S.R.L. 3) Sede social: Ing. Luiggi N° 379, Bahía Blanca, Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: brindar prestaciones de diagnóstico por imágenes en distintas áreas tecnológicas como tomografía, ecografía, mamografía, resonancia magnética y otras que existan actualmente o se originen en el futuro. Comprar y vender equipamiento destinado a esas prestaciones, comprar por medio de leasing, alquiler o compra temporaria. Prestar servicios y facturar en nombre propio intervenciones u operaciones de diagnósticos realizadas en otros centros o servicios ante desperfectos originados en sus propios equipos. Podrá firmar contratos con obras sociales, prepagas, PAMI, IOSFA, IOMA, etc. en forma directa, además de prestar servicios a dichas y otras obras sociales dentro del marco contractual con hospitales privados o públicos en el ámbito nacional. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro públicos. 6) Capital social: El capital social es \$300.000, representado por 300 cuotas de \$1000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Socio Juan Francisco Vidili suscribe 86 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una. Socio Diego Ezequiel Canadea suscribe 86 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una. Socio Raúl Arturo Igarzabal suscribe 64 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una. Socio Mariano Gaston Avale Yrigoim suscribe 64 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una. 7) Cierre del ejercicio: 31/03 de cada año. 8) Administración y representación: Estará a cargo del socio gerente titular Raúl Arturo Igarzabal, DNI 12.997.537, pudiendo ser reemplazado por el socio gerente suplente Mariano Gastón Avale Yrigoim, DNI 23.574.482. Duran en el cargo 2 ejercicios y pueden ser reelegidos/as sin límite. Daniel Alberto Alguacil, Contador Público Nacional.

FORD CREDIT S.A.

POR 1 DÍA - Antes Ford Credit Compañía Financiera S.A. Ford Credit Holding Argentina S.A.U., CUIT 30-68311968-3 - Ford Credit S.A., CUIT 30-51654454-2. Cumpliendo con el Art. 83, Punto 3, de la Ley 19.550, relacionado a la fusión por absorción de Ford Credit Holding Argentina S.A.U. con Ford Credit S.A. con la consecuente disolución de la última y la incorporación de la totalidad de su patrimonio a Ford Credit Holding Argentina S.A.U., la sociedad absorbente, se hace saber: a) Datos societarios: a.1) Sociedad Incorporante: FCHA, sede social en French 3155, Piso 1, CABA inscripta ante el Inspeccion General de Justicia el 09/10/1995, bajo el número 9391 del libro 117 tomo A de S.A. y su transformación en S.A.U. inscripta el 06/12/2017 bajo el número 25050 del libro 87 tomo - de sociedades por acciones. Queda como sociedad continuadora, con la misma denominación y sede social; a. 2) Sociedad Incorporada: Ford Credit S.A., sede social en Avenida Henry Ford N° 3295, Ricardo Rojas, Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de Febrero de 1969, bajo el número 41, al folio 29 del libro 68 tomo "A" de Estatutos Nacionales; con cambio de jurisdicción inscripto con fecha 14 de octubre de 2015 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se disuelve sin liquidarse; b) La fusión tiene como efecto la reforma de los artículos 1°, sobre la denominación de Ford Credit Holding Argentina S.A.U. a Ford Credit Holding Argentina S.A.; artículo 4° -el capital social es modificado a \$1.343.497.061 (Pesos Argentinos Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Uno)- y el artículo 11°- cesando su calidad de Sociedad Anónima Unipersonal. Ford Credit Holding Argentina S.A.U. es titular del 100% de las acciones de la sociedad absorbida. La fusión tiene efecto retroactivo al 1 de enero de 2024; c) Valuación del activo y pasivo sociedades fusionadas al 31/12/2023: c.1) Ford Credit Holding Argentina S.A.U.: Activo \$11.917.723.441, Pasivo \$3.472.562.095 Patrimonio Neto \$8.445.101.345. c. 2) Ford Credit S.A.: Activo \$10.100.662.967 Pasivo \$74.441.019, Patrimonio Neto \$10.026.221.948; d) Fechas Compromiso Previo Fusión y Resoluciones Aprobatorias: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 15/03/2023 y aprobado por los Directorios de Ford Credit Holding Argentina S.A.U. y Ford Credit S.A. en las reuniones del día 15/03/2023, y por las Asambleas de Accionistas de las sociedades el día 30/04/2024. Oposiciones de ley podrán efectuarse en French 3155, Piso 1, CABA Autorizado según instrumento privado Actas de asamblea de las sociedades intervinientes en la fusión de fecha 30/04/2024. Francisco María Astolfi, Abogado.

CAPPUCCI SILAJES S.A.

POR 1 DÍA - Escrit. 64 del 21-05-24, Esc. Martín José Barnetche, Reg. 16, Mercedes (B). Capital: \$30.000.000 rep. por 1.000 acc. ord. nominativas de \$30 mil v/n, c/u y 1 voto por acc. Susc.: Marcelo Omar Cappucci, 760 acc. Juan Martín Cappucci 240 acc.- Objeto social: Artículo cuarto: e) Transporte: Transp terrestre de cargas en gral.; fletes, acarreos, encomiendas y equip.; almacenamiento, depósito y/o embalaje; logist. y distrib.; ya sea en el ámbito nac. o internac., de zonas francas o portuaria. Para el cumplimiento de su obj., la soc. tiene plena capac. juríd. para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las presc por el art. 375 del C.C.C.N. Martín José Barnetche, Notario.

BARABINO Y GRANDI S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 29/02/2024, se eligió Presidente Marcelo Pedro Barabino, DNI 16.602.986, Vicepresidente: Marcos Hugo Grandi, DNI 17.980.615 y Director Suplente: Aldo Vicente Grandi, DNI 4.731.242. Todos con domicilio especial en San Martín 3175, cdad. y pdo. de Baradero, Pcia. Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

MANANTIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria y Acta de Directorio ambas del 29/3/2024, se designa el siguiente Directorio por 3 años: Presidente: Facundo Grondona, DNI 38.563.569, CUIT 23-38563569-9, domicilio real Santa Rita 8310, Loma Hermosa, Tres de Febrero; Vicepresidente: Nicolás Alejandro Bouchet, DNI 34.308.451, CUIT 20-34308451-0,

domicilio real Kingston 2074, Guernica, Presidente Perón, ambos domicilios pcia. de Bs. As. y Directora Titular: Georgina Ferrari, DNI 32.068.175, CUIT 27-320 68175-3, domicilio real Griveo 2824, CABA.; Directores Suplentes: Damián Gómez, DNI 33.601.249, CUIT 20-33601249-0, domicilio real Dunant 755, Barrio Mi Barrio, Moreno, Moreno, pcia. Bs. As.; Nicolás Snyman, DNI 36.650.754, CUIT 20-36650754-0, domicilio real Estado de Israel 4389, CABA y Miguel Angel López, DNI 12.459.371, CUIT 23-12459371-9, domicilio real Sargento Cabral 830, piso 11, CABA. Todos los miembros electos constituyen domicilio especial en 66 N° 1925 de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As. Mariela Díaz, Abogada.

CORTES DE PRECISIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 16/08/2023, se elige Directorio: Presidente: Marcelo Gustavo Marchionno, DNI 16.974.732 y Director Suplente: Fernando Martin Fallucca, DNI 27.778.455 y por Acta de Directorio del 16/08/2023 ambos constituyen domicilio especial en Av. Gral. San Martín 1159, loc. y pdo. Gral. San Martín. Asimismo se cambia la sede social a Av. Gral. San Martín 1159, loc. y pdo. de Gral. San Martín. Marcelo Gustavo Marchionno, Presidente.

360 SERVICIOS INTEGRALES JH S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2024 se resolvió: 1) Aceptar la renuncia como Presidente del Sr. Vergara Jonathan Damián, DNI 36.868.609, 2) La remoción al cargo de Directora Suplente de la Sra. Domínguez Tatiana Magali, DNI 36.987.702, 3) Designar nuevo Directorio por el término de tres ejercicios compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Romera Blanco José Augusto DNI N° 38.961.701, Directora Suplente: Gelsi Valentina, DNI N° 40.859.782, quienes constituyen domicilio especial en sede social. 4) Trasladar la sede social a Rivadavia N° 522, localidad y partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires. 5) Modificar el artículo tercero del Estatuto, referente al Objeto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, venta al por mayor y menor de artículos de librería y papelería, materiales didácticos, muebles de oficina; de insumos de limpieza; perfumería; insumos descartables; artículos de ferretería, iluminación, electricidad y pintura; bazar; repuestos automotores; ropas de vestir y de trabajo; alimentos, productos y artículos alimenticios, bebidas. II) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de construcción y/o de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y/o arquitecturas en general, incluyendo entre otras las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, incluso destinados a la propiedad horizontal, barrios, caminos, viviendas, construcción y reparación de edificios para viviendas urbanas y rurales, públicas o privadas. III) Servicios gastronómicos: Explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos; servicios de catering, elaboración de comidas para llevar; despacho de bebidas y afines, y todo tipo de evento gastronómico; elaboración y venta de alimentos crudos o cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. IV) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. Especialmente lo relacionado a tecnologías de la información y plataformas digitales. VI) De mantenimiento: Mediante la instalación, mantenimiento y reparación de cañerías contra incendio; proyectos de ingeniería electromecánica; construcción, tendido y montaje de líneas de transmisión y/o distribución de energía de alta, media y baja tensión; redes de iluminación; de equipos purificadores de aire; de sistemas de calefacción y refrigeración y su instalación; de máquinas industriales. Servicios de limpieza y mantenimiento general de edificios públicos y/o privados, y la provisión de insumos para dicho fin. Trabajos menores de albañilería y pintura; mantenimiento de parques y jardines; limpieza de tanques de agua; desobstrucción de cloacas y pluviales; limpieza de cañerías de agua residual, pluvial y potable; desmalezamiento y corte de pasto; instalación de cañerías y sanitarios, red de agua, gas y cloacas. VII) Transporte: Explotación comercial de carácter privado de transporte de pasajeros, encomiendas y cargas, con vehículos propios o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Bernardo Marangoni, Contador Público.

PROVIMAR ENSENADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 14 del 13/4/2024 y Acta de Directorio N° 32 del 23/4/2024, se designa el siguiente Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Rodrigo Mendoza, DNI 33.108.370, CUIL 20-33108 370-5, domicilio real Sarmiento N° 592 y Director Suplente: Emmanuel Mendoza, DNI 34.050.198, CUIL 20-34050198-6, domicilio real Gilberto Gaggino N° 158, ambos de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires y con domicilio especial en la sede social calle Gilberto Gaggino N° 28, de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires Mariela Díaz, Abogada.

GAUCHITO PESCA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Directorio de fecha 21/05/2024. Se produce un cambio de sede social: domic. Alem N° 3463 Piso 5, MdP, Gral. Pueyrredón. Contador Público Ignacio Pereda.

C.V.O. CONTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Spinolo Fernando Darío, DNI 28.823.897, argentino, nacido el 07/05/1981, soltero, empresario, domiciliado en calle Damasa Boedo 2306, Villa Bordeau de la ciudad y partido de Bahía Blanca, CUIT 23-28823897-9 y Sassi Claudia Vanina, DNI 32.969.069, argentina, nacida el 09/09/1987, soltera, comerciante, domiciliada en calle Damasa Boedo 2306, Villa Bordeau de la ciudad y partido de Bahía Blanca, CUIT 27-32969069-0 2) 21 de mayo de 2024 3) C.V.O. Contrucciones S.R.L. 4) Damasa Boedo 2306 localidad de Bahía Blanca, partido Bahía Blanca, provincia Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto: A) Constructora: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras de infraestructura, trabajos generales de construcción para la minería y la industria, centrales eléctricas y nucleares -Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, Pintura y trabajos de decoración;- Terminación de edificios,limpieza. B) Servicios : Alquiler de todo tipo de herramientas y, equipos. C) Comercial: Compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación, consignación 6) Duración: 99 años. 7) El capital social es de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) dividido en 3000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. 8) La administración social será ejercida por una gerencia plural con firma indistinta por el término de 3 ejercicios, a cargo del Sr. Spinolo Fernando Darío, DNI 28.823.897, CUIT 23-28823897-9 como gerente titular, con domicilio especial en Damasa Boedo 2306 de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca y la Srta. Sassi Claudia Vanina, DNI 32.969.069, CUIT: 27-32969069-0, como gerente titular constituyendo domicilio especial según Art 256 LGS en calle Damasa Bocedo 2306 de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca. La fiscalización la harán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Fecha de cierre: 30 de abril de cada año. Delma Nancy Martínez, Contadora Pública Nacional.

MEMOSUR S.A.

POR 1 DÍA - Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha de 23/04/2024 se resolvió por unanimidad aprobar la designación del nuevo Directorio de la Sociedad quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente/Director Titular Silvia Beatriz Sabatini, Vicepresidente/Director Titular Miguel Ángel Fernández, Director suplente Miguel Luis Sabatini Buchet y Director Suplente Mario Alberto Bassanetti de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno del Estatuto Social. José Ignacio Pasos, Contador Público.

BROAG TRANSPORTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Roberto M. Aguirre, 8/6/81, DNI 28770091, Av. Gral. F. F. Cruz 5921, 1° dto. 335, CABA y Pablo G. Aguirre, 24/1/78, DNI 26435178, Av. Gral. F. F. Cruz 5921, 2° dto. 341, CABA; ambos argentinos, empresarios y solteros. 2) Esc. 411 del 17/5/24; 3) Broag Transporte S.A. 4) Crisólogo Larralde 5412, Wilde, Avellaneda, Bs. As.; 5) A) Mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, jurídicas, físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitarios de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable. B) Prestar servicios técnicos para la introducción de productos o mercancías nacionales o extranjeras en mercados nacionales o extranjeros. realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales. llevar a cabo la fabricación, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, incluyendo discos, cassettes, cd, cintas y toda clase de material gráfico y de comunicación. la compra, venta, distribución, mediación, concesión, exportación, importación, arrendamiento, sub arrendamiento e intermediación de toda clase de materiales, maquinaria, implementos y accesorios relacionados con el objeto principal en general. C) La compra, venta, distribución, comercialización de equipo de audio, video, fotografía, diseño, dibujo, impresión, computación y de todo aquel relacionado con el objeto social y en general la adquisición, posesión, importación, exportación, arrendamiento y disposición, bajo cualquier título permitido por la ley de toda clase de bienes muebles necesarios para el desarrollo de los objetos sociales. D) La transportación de todos los productos, materiales, herramientas, maquinarias, implementos y del equipo necesario relacionado con los objetos anteriores. E) La representación o contratación de transportes ya sean de empresas propias o ajenas, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o por orden de terceros, para la realización de los objetos. para ello podrá realizar contrataciones directas o licitar, comprar, vender, permutar, arrendar, comercializar, celebrar contratos de leasing, formalizar transportes, fletes, con vehículos propios o de terceros, importar y exportar. 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Roberto M. Aguirre, Director Suplente Pablo G. Aguirre. 9) Presidente; 10) 30 Abril; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

TIBEV GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. 60 del 02/05/2024 C. Soc. Carlos Alberto Velasco Riera, español, nacido el 13 de septiembre de 1980, soltero, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad para extranjeros 94.260.861, CUIT 20-94230861-3 dom. en calle Rosales número 2382 MDP; Carlos Matías Del Valle Herrera, arg., nacido el 15 de septiembre de 1975, casado, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 23.659.467, CUIT. 20-23659467-0, domiciliado en calle García Lorca número 3040 MDP y Jonatan David Scott, arg., nacido el 4 de abril de 1987, divorciado, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 32.976.265, CUIT 20-32976265-4, domiciliado en calle San Lorenzo número 4555, planta baja, departamento 3 MDP. D. Soc.: Sayhueque 6261 MDP, Gral. Pueyrredon. Bs. As. 99 años. Cap. \$30.000.000. Objeto social: A) Servicios: La realización de servicios de Oficina, asesoramiento comercial y/o financiero, administración de oficinas Exportación de insumos e importación. B) Construcción: Venta de insumos para la construcción, de todo tipo de obras para la vivienda, locales, cocheras, fideicomisos, realización de estudios previos de obras, confección de planos,

presupuestos y dirección de obra en general. Construcción de estructuras metálicas y de hormigón armado para edificio y obras viales. C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, administración de consorcios, construcción y venta de edificios. D) Administración de bienes: Administración de bienes por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, derechos y acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. E) Financiera: Otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la financiación de la compra venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, efectuar crédito hipotecarios, con recursos propios, inversiones o partes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, préstamos a interés y créditos en general. F) Carpintería de obra: Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación, asimismo diseño de chapas terciados aglomerados y de fibra, puertas, ventanas, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra. Diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería de madera, aluminio y otros materiales, fabricación de muebles y trabajos de carpintería de madera, aluminio y otros materiales. G) Comerciales e industriales: Mediante la compra, venta al por mayor o menor, representación, distribución y consignación, fabricación, industrias, elaboración, producción, transformación y fracción de productos, mercaderías, materias primas de productos de todo tipo. H) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, intermedias, prestación de servicios de asesoramiento y organización. I) Transporte: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, materias primas, elaboradas, alimenticias, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, muebles, equipajes y semovientes, cargas en general de cualquier tipo, combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales, internacionales, su distribución, almacén, depósito y embalaje de carga. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Dur. ej.: 3. Pres.: Carlos Alberto Velasco Riera, CUIT 20-94230861-3, Dir. Sup.: Jonatan David Scott, CUIT 20-32976265-4. C. ej.: 31/12. Composición del Órg. de Adm.: Estará a cargo de un Directorio compuesto del N° de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mín. de 1 y máx. de 5 titulares y de 1 director suplente. Rep. Legal: Presidente. Fiscalización: Socios. Presidente Carlos Alberto Velasco Riera.

SOLID BRICKS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Fernando Ariel Ferrari, argentino, 04/10/82, DNI N° 29.769.480, martillero y corredor público, casado, domiciliado en calle 19 N° 539, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Bs. As., Carlos Sebastián Martino, argentino, 22/12/70, DNI N° 21.861.087, martillero y corredor público, casado, domiciliado en Barrio Apinta Casa 14 s/n, Balcarce, partido de Balcarce, pcia. Bs. As. 2. 06/05/2024. 3. Solid Bricks S.R.L. 4. Calle 18 N° 659 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, pcia. de Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de actividad inmobiliaria y de la construcción, financiera, excluidas Ley de Entidades Financieras N° 21.526, administración de fideicomisos, actividad comercial, venta de materiales para la construcción, actividad agropecuaria. 6. 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Gerente: Fernando Ariel Ferrari, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/12. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

SUMMER HAMILTON S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de directorio. Por Acta de Asamblea Extr. de 24/05/2024, en unanimidad se designó como Presidente al Sr. Aaron Matías Chung, DNI 42.341.432 y como Director Suplente la Sra. Nicole Yvonne Chung, DNI 39.774.546. Aaron Matías Chung, Presidente de Summer Hamilton S.A., informa que el nuevo directorio electo durará hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por cerrar el 31.12.2026. Cambio de domicilio: Por Asamblea Extraord. unánime de fecha 24/05/24 se cambió el domicilio social a la calle Ruta Provincial N° 36, Km. 40, N° 12.451, localidad de El Pato, partido de Berazategui, prov. de Bs. As. Adrián C. Bralo, CPN.

AVÍCOLA ORIENTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. de fecha 03/04/2024, se constituyó una S.R.L.; Denominación: Avicola Oriental S.R.L.; dom.: 25 de mayo 623, de la ciudad de Bahía Blanca y pdo. de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires; Socios: Rundau Juan Pablo, DNI 29.920.511, CUIT 20-29.920.511-9, arg., nacido el 07/11/1982, casado, comerciante, dom. en 25 de Mayo N° 629, ciudad y pdo. de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires; La Cruz Zapata Sandra Gabriela, DNI 93.958.258, CUIT 23-93.958.258-4, uruguaya, nacido el 11/05/1974, casada, comerciante, dom. en calle 25 de Mayo N° 629, ciudad y pdo. de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires; Duración: 99 años; Capital: \$100.000; Objeto: La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Producción, elaboración, compra, venta, importación, exportación, y toda otra forma lícita de comercialización, ya sea al por mayor o menor de productos y subproductos avícolas, agrícolas, ganaderos y pesqueros; comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados; comercialización, importación, exportación, permuta y transporte de mercaderías, materias primas y de los productos obtenidos de la explotación agrícola, avícola, ganadera y pesquera referidas; desarrollo de actividades gastronómicas, producción de alimentos en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad; servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; licitaciones mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto; registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Gerencia: Gte. Rundau Juan Pablo, quien constituye dom. esp. en sede social. Admin. y Rep.

legal: por uno o más gerentes, actuando de modo conjunto o indistinto y por el plazo que resuelva en reunión social. Si fuere individual se designará suplente; Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la LGS. Cierre ejercicio 31/12. Fdo: Pedro Lisandro Simoncini, Abogado.

EL PORVENIR 1934 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica la publicación del edicto de fecha 17 de mayo de dos mil veinticuatro, en cuanto a la fecha de nacimiento del socio Claudio Nestor Bottani. Se deja constancia que la fecha de nacimiento del mismo es: 3 de octubre de 1961. Rocio Gonzalez, Escribana.

REMIRO CLAUDIA Y REMIRO ANALIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Inst. Priv. del 07/02/2023. Se adecúa texto a normativa vigente. Pablo M. Kenig, Escribano.

ADMINISTRACIÓN MANUEL JOSE LORENZO & ASOC. S.R.L.

POR 1 DÍA - Administración Manuel Jose Lorenzo & Asoc. S.R.L. Edicto rectificatorio. Por Inst. Priv. de 22/05/2024. Se modifica el Art. 4 del estatuto social relativo al objeto social. Artículo 4º: I) Administración y representación de propiedades; II) Consultoría; III) Representación de empresas; IV) Constructora; V) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Dr. Manuel Chuburu, Abogado.

RABJUM TRADING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura N° 17 del 22/05/2024 2) Accionistas: Magali Leoni, argentina, soltera, nacida el 20/01/1983, comerciante, con DNI 29.772.017, CUIT 27-29772017-7, domiciliada en calle 27 Este N° 205 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; y Jonatan Leoni, argentino, casado, nacido el 30/06/1985, comerciante, con DNI 31.718.282, CUIT 20-3171828-2, domiciliado en Urquiza N° 140 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos 3) La sociedad se llama Rabjum Trading S.A. 4) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: compra venta importación o exportación, distribución y consignación de alimentos frescos y envasados, bebidas y artículos de limpieza y perfumería. Compra, venta y arriendo de camiones, colectivos y automotores en general b) Transporte: de carga de mercaderías, combustible y fletes c) Logística: Almacenamiento, depósito embalaje y distribución de paquetería y mercadería en general d) Industrial: Diseño y fabricación de artículos e) Inmobiliaria: compra, venta, urbanización, loteo, administración sobre inmuebles propios y/o de terceros f) Inversión y financiera: realización de inversiones en valores mobiliarios, inmobiliarios. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes y el presente Estatuto 5) Capital: \$30.000.000 representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 c/u valor nominal y 1 voto por acción 6) Sede social: Urquiza N° 161, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires 7) Administración: 1 a 5 directores titulares, mandato por 3 ejercicios. Representación: presidente: Magali Leoni. Director suplente: Jonatan Leoni. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social 8) Prescinde el órgano de fiscalización 9) Duración: 99 años 10) Cierre de ejercicio: 30/06. Autorizada según instrumento público Esc. N° 17 de fecha 22/05/2024. Griselda Noemí Fornero, Contadora Pública Nacional, T 104 F 40 Leg 26190/4 CPCEPBA.

DROGUERÍA BRUBAU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 22/05/2024 se constituyó Droguería Brubau S.R.L. 1) Socios: Andrés Roger Gorosito, nac. 20/04/79, cas. 1º nups. con Johana Constante, DNI 27.120.555, CUIT 20-27120555-5, dom. F Lacroze 1935, 24 "181" CABA, Mauricio Damián Gorosito, nac. 26/06/81 cas. 1º nups. con Florencia Paula Depierro, DNI 28.911.059, CUIT 20-28911059-4, dom Av del Libertador 2690, 11 "B" Olivos, Vicente López, Bs As, Fernando Roberto Gorosito, nac 18/02/76, cas 1º nups con María Lucía Raineri, DNI 25.216.507, CUIT 20-25216507-0, dom. Sarmiento 165, Pilar, Bs. As. y Roberto Rogelio Jesús Gorosito, nac. 25/12/50, viudo 1º nups. de Mabel Noemí Sireix, DNI 8.320.891, CUIT 20-08320891-1, dom. Sarmiento 165, B° Villa Morra, Pilar, Bs. As., todos argentinos, comerciantes. 2) Sede social: Intendente Pagano 2899, 2º "C" de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: Comercial: Compra venta, intermediación, distribución y/o comercialización de productos farmacéuticos, biomédicos, odontológicos, cosméticos, perfumería, laboratorio, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica, oftalmológicos, de ortopedia, como asimismo de todo tipo de artículo permitidos en la legislación vigente. Instalación, explotación, comercialización, administración, organización de servicios de salud, medicina prepaga, post paga o por cápita, ya sea con personas físicas o empresas públicas y/o privadas, mediante el diseño, proyecto, implementación y gerenciamiento de establecimientos médico-asistenciales bajo la forma de consultorios médicos donde se desarrollarán los servicios de medicina clínica, asistencial y laboral para las distintas ramas de la medicina, diagnóstico por imágenes, rehabilitación traumatológica, estética y/o kinesiología, pudiendo a tal efecto celebrar contratos con prestadores, obras sociales, empresas de medicina privada y afines. Para la operatividad de todos los servicios deberá contratarse personal médico y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante, supervisados por un Director Técnico Médico. Prestación de servicios de Alquiler o subalquiler de consultorios, quirófanos y cualquier otro tipo de cosa mueble o inmueble para prestaciones relacionadas con la salud, sin internación, compartidos, externos, temporales, equipados y acondicionados, a médicos y/u otro tipo de

profesionales prestadores de salud con título habilitante, a obras sociales, a prestadores médicos de medicina prepaga, prestadores de medicina laboral, organismos públicos o privados y/o cualquier otro integrante de la red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, a los fines específicos de dedicarlo al ejercicio profesional de atención, asistencia, diagnóstico y tratamientos médicos y/o estéticos; con provisión de servicios complementarios de apoyo administrativo, infraestructura tecnológica, wifi y de telecomunicaciones instalada y lista para usarse; La comercialización en todas sus formas incluyendo la compraventa, distribución, consignación, comisión y canje de toda clase de productos agro veterinarios, zoo terapéutico, alimentos balanceados, accesorios para mascotas y demás productos de uso en medicina veterinaria; cualquier tipo de animales domésticos, aves, peces, mascotas y animales exóticos de comercialización legal; plantas, semillas, abonos, agroquímicos y cualquier tipo de insumo de viveros. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$1.000.000. 6) Gerente: Andrés Roger Gorosito. 7) Cierre ej. 20/05 de cada año. 8) La administración de la sociedad será ejercida por uno de los socios en calidad de Gerente quien tendrá el uso de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades, no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Dura en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades 19550 t.o. 1984. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades. Ana María Molina Portela, Notario

BARBARELLA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Por Acta de Asamblea Ordinaria 41 del 18 de abril de 2023 al Folio 74 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 6 de diciembre de 1996, en la Matrícula 88.158, Legajo 44.182. Se eligen y designan los integrantes del Directorio: Presidente: Jose Luis D'Elia, DNI 23.250.831, domiciliado en la calle Lamadrid 33, San Miguel, Buenos Aires; Director Suplente: Luisa Beatriz Aguilar, DNI 5.897.338, domicilio Las Glisinas 1600 Barrio La Campiña, Lote 21, Pilar, Buenos Aires. D'Elia Jose Luis, Presidente.

DOBLECAL PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha correcta Instrumento constitutivo 27/3/24. Victor J. Maida, Abogado.

NP VIAJES 2024 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Natalia Elizabeth Videla, arg., 45 años, casada, DNI 27202265, comerciante, dom. La Tradición 701, Fco. Álvarez, pdo. Moreno, Bs. As.; Patricia Osés, arg., 37 años, DNI 32886552, comerciante, soltera, dom. Ruta 6 km. 155, ciudad y pdo. Luján, Bs. As. 2) 20/5/24 3) NP Viajes 2024 S.A. 4) La Tradición 701, Fco. Álvarez, pdo. Moreno, Bs. As. 5) Coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, org. y venta de pasajes. Representación de empresas intermediarias u agencias de viajes. Representación de líneas aéreas. Intermediación en la reserva y venta de boletos y pasajes, cambio de divisas, venta y cambio de cheques de viajeros. Venta de tarjetas de asistencia al pasajero. Transferencia de equipaje. Desarrollo en representación de los usuarios de los procedimientos necesarios para viajar. Prestación de cualquier otro servicio turístico que complementa los servicios antes mencionados. Locar y dar en locación todo tipo de bienes inmuebles. 6) 99 años. 7) 30000000. 8) 1 a 5 directores, art. 55 de la Ley 19550. Presidenta Natalia Elizabeth Videla y Directora Suplente Patricia Osés por 3 ejercicios. 9) Presidente. 10) 31/10. María Romina Albanese, Contadora Pública.

BEST MEDICAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 14/5/2024 se aceptó la renuncia de Horacio Ernesto Muro al cargo de Presidente y se eligió Presidente a Sicca Luis Fernando, con domicilio especial en Cnel. Charlone 1020, piso 1°, de la localidad y partido de San Miguel, PBA, donde además se trasladó la sede social. Ana C. Palesa, Abogada Autorizada.

FRIGORÍFICO LAS TORCACITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 29/4/24, dom. Dr. Nicolás Boccuzzi 23, localidad San Juan Bautista y partido Florencio Varela, Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

PUNTO RUTA 5 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 22/10/21, ratificada por Asamblea del 11/03/24 se amplió el objeto social. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, a las siguientes actividades: A) Comercial: la compraventa, representación, consignación, distribución, comisión, permuta, alquiler, leasing y cualquier forma de comercialización o intermediación, incluyendo Importación y exportación, de todo tipo de bienes, productos o mercaderías de cualquier naturaleza. B) Transporte y logística: Transporte y distribución con medios propios o de terceros de todo tipo de bienes, productos o mercaderías de cualquier tipo, dentro y fuera del país. Almacenaje de todo tipo de productos; acondicionamiento y embalaje, acarreo, estiba y desestiba de mercaderías, carga y descarga de mercaderías de medios de transporte; transporte y empleo de equipos y maquinaria afín a la operación logística y necesaria para su cometido. Seguimiento de control de stock y trazabilidad de la mercadería propia o de terceros; C) Servicios y tecnología: Servicios de consultoría y terciarización de actividades de empresas. Asesoramientos y administración de bienes muebles e inmuebles. La sociedad no realizará actividades de incumbencia profesional del abogado, (Ley 21.839) y profesionales en ciencias económicas (Ley 20.488). El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, cobranzas, consignaciones y cualquier otro tipo de actividades de intermediación. En

particular la prestación de servicios para la comercialización por medios informáticos y a través de internet, utilizando plataformas, o aplicaciones propias o de terceros, pudiendo desarrollarlas y adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto de tales derechos. D) Actividades relacionadas con los combustibles y explotación de estaciones de servicio: Venta, distribución, representación, mandatos y consignaciones y en general cualquier forma de comercialización, industrialización o transporte de combustibles e hidrocarburos; financiación de petróleo y productos derivados del mismo, en especial de gas natural de redes, GNC, combustibles líquidos, sólidos y lubricantes. Explotación de estaciones de servicio y en general de toda actividad relacionada a la atención del automotor en todas sus formas, y/o de minimercados o kioscos habitualmente, incluida la fabricación de productos alimenticios, comidas rápidas y viandas. E) Agrícologanadera y de alimentos: La explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y cultivos en general, comprendiendo toda clase de actividades relacionadas a la producción, elaboración y comercialización de alimentos. La industrialización, preparación, fraccionamiento, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos alimenticios en general. Operaciones relacionadas con todo tipo de herramientas, maquinaria agrícola o industrial, semillas, agroquímicos, insumos y materia prima en general, así como servicios, relacionados con la actividad agrícola, ganadera e industrial en general. F) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquier a de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constituirse en acreedor prendario de la hacienda de su propiedad, identificada con su marca, que se venda con financiación y a plazos, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto". María Teresa Pomar, Abogada.

METRÓPOLIS DURABLE S.A.

POR 1 DÍA - AGO 22/4/24. Presidente: Micieli Galeazzi Manuel Bartolome, arg., soltero, lic. economía, 8/6/91, DNI 36158728, dom. Gurruchaga 2336, PB B, CABA. Director Suplente: Micieli Galeazzi Juan Alejandro, arg., casado, DNI 31685614, arquitecto, 23/6/85, domicilio Juana Manso 1150 3B, CABA. Julio Querzoli, Contador Público.

LOGÍSTICA JOCHI S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 23/5/24. 1- Iglesias Sebastián Luis, DNI 28635772, 3/2/81, dom. Rodríguez Peña 2475 casa 31, San Miguel, Bs. As.; Iglesias Matías Hernán, DNI 26192645, 29/9/77, dom. Perú 158, Trelew, Chubut. Ambos arg., solteros y empresarios. 2- Logística Jochi S.R.L. dom. Rodríguez Peña 2475 localidad y partido San Miguel, Bs. As. 3- \$10.000.000. 4- Gerente Sebastián Luis Iglesias. 5- Objeto: Transporte y Logística: Explotación comercial del negocio de transporte y logística de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. 6- 31/5. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

DISTRIBUIDORA DE ESPUMAS 701 S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 20/5/24. 1- Corbalan Cantero Brian Rodolfo Del Valle, DNI 34499624, 15/2/89; Maidana Gisela Beatriz, DNI 33329439, 22/8/88. Ambos arg., solteros, empresarios y dom. Gdor. Arana 3739, Castelar, Bs. As. 2- Distribuidora de Espumas 701 S.R.L., dom. Agüero 1771, localidad y partido Morón, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Brian Rodolfo Del Valle Corbalan Cantero. 5- Objeto: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de colchones, almohadas y toda clase de artículos de tapicería, fabricación de mobiliario metálico y madera, somieres, espuma de poliuretano y cloruro de metileno. Las actividades que así lo requieran se harán con profesionales con título habilitante en la materia. 6- 30/4. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

MICROLOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 28/7/2023 designa Presidente: Fernando Gabriel Videla (Av. García del Río 2539 9º B, CABA) y Director Suplente: Aldo Eugenio Franco (calle 29 N° 314, Mercedes, pcia. de Bs. As.) Autorizada en Asamblea 28/7/23. María Teresa Pomar, Abogada.

NUESTRA LLAVE S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria del 22/05/2024 Se aclara que el socio Ibañez Torrez Carlos Adolfo, DNI 93.884.122, posee CUIT 20-93884122-6 y el socio Campos Jimenez Eloy, DNI 94.031.713, posee CUIL 20-94031713-5. Edgardo Carlos Garcia, Abogado.

GRUPOTECNOBUN S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. 27 de fecha 15/05/2024, pasada ante el Esc. Walter C. Schmidt, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; Denis Maggi Giacometti, arg., nac. 05/11/1991, solt., DNI 35.893.581, CUIT 20-35893581-9, con dom. en Jujuy 244 de Vedia y Yamil Gastón Maggi Giacometti, arg., nac. El 07/04/1990, solt., DNI 35.042.660, CUIT 23-35042660-4, con dom. Avda. Dunckler 520 de Vedia, ambos comerciantes, constituyeron la sociedad denominada "Grupotecnobun

S.A. ", con domicilio en Avda. Dunckler 520 de Vedia, partido de Leandro N. Alem, pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino. Comerciales: 1) Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignación de materias primas. 2) Transportes por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías. Constructora: Respecto de esta actividad constructora la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 del art. 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse. Respecto de esta actividad financiera la Sociedad no podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y/o comercialización de maquinarias agrícolas, textil, productos alimenticios. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, efectuar loteos, fraccionamientos, Reglamentos de P.H., teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. Capital: Pesos 30.000.000. Administración: Directorio entre 1 y 5 Directores titulares y un igual número de suplentes por tres ejercicios. Pres. Denis Maggi Giacometti. Dir. Supl.: Yamil Maggi Giacometti. Fiscalización: Accionistas. Representación Legal: Presidente. Cierre del ejercicio: 30/04 c/año. Walter C. Schmidt, Notario.

LA TAPERA TLD S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. La correcta fecha del contrato complementario es 13/5/2024 y no como por error se publicó. Pablo M. Kenig, Escribano.

CASTILLO, CANDINA & HUME S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea del 2/1/24, se designaron y aceptaron los cargos de Presidente Claudia Noemi Castillo, DNI 25.375.494, Director Suplente Sofia Hume DNI 33.457.680. Ambos constituyen domicilio especial en Alem 735, Las Flores, pcia. de Buenos Aires. Ezequiel Mazza, Abogado.

CONFITERÍA LOS PIBES DE JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - AGO 8/3/24. Renuncia Leandro Marcial Segovia a presidente y Cristian Daniel Becerra a dir suplente. Se designa Presidente: Manuel Molinari, DNI 39805314, 24/2/98, dom. Avellaneda 882, Junín, Bs. As. Director Suplente: Sergio Gustavo Luchesi, DNI 17253563, 19/6/65, dom. Av. San Martín 541, Junín, Bs. As. Ambos arg., soltero y empresario. Julio Querzoli, Contador Público.

BERRROUTING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 168, de fecha 21/05/2024, pasada ante Escribana Ana María Valdez, al Folio 719, titular del Registro Notarial 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se decide Constituir una S.R.L. con los siguientes datos: Socios: Gustavo Javier Cimino, argentino, casado, nacido 20/08/1973, técnico en telecomunicaciones, DNI 23.288.949, (CUIT 20-23288949-8), domicilio calle 111 N° 1340, Berazategui, pcia. Bs. As.; y Gabriel Nicolás Cimino, argentino, nacido 23/08/1995, técnico en electromecánica, soltero, DNI 39.152.611, (CUIT 20-39152611-8), domicilio calle 16 N° 4935, Berazategui, pcia. de Bs. As.; Fecha Escritura: 21/05/24; Denominación: Berrouting S.R.L., domicilio: calle 111 N° 1340, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; Objeto: a) Servicios de telecomunicación vía "Internet", información y comunicaciones; construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad; b) Servicios de proveedores de acceso a internet, información y comunicaciones; c) Servicios de consultores en equipo de informática; d) Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas, información y comunicaciones; y e) Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.- Y todas aquellas actividades conexas vinculadas con su objeto social. Duración: 99 años. Capital: \$2.000.000. Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado. Podrán elegirse suplentes para el caso de vacancia. Gerencia plural: indistinta. Gerente: Gustavo Javier Cimino con domicilio especial en Calle 111 N° 1340, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: socios no gerentes. Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Ana María Valdez. Ana Maria Valdez, Escribana.

COBSA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Reforma Art. 3 a la actividad de Inmobiliarias: Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Constructora: mediante la construcción, demolición, reforma y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar artículos de aluminio, de ferretería, elementos mecánicos, metalúrgicos, vidrios y plásticos. Compra-venta de autos: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales, sus partes, repuestos y accesorios. Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y

mantenimiento inherentes a los rodados, acondicionamiento de automotores y su posterior servicio de garantía. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa. Transporte y logística: Transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

JJT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por Instrumento Notarial, Escritura 45 del 13/05/2024, por ante el Esc. Federico Martin Sivilo, Registro Notarial 280 de Capital Federal. Accionistas: Juan Onis Vigil, argentino, nacido el 27 de junio de 1995, soltero, comerciante, DNI 26.112.969, CUIT 20-26112969-9, domiciliado en la Avenida Boulogne Sur Mer número 1430, lote 248, Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; José Onis Vigil, argentino, nacido el 27 de junio de 1995, soltero, comerciante, DNI 26.112.970, CUIT 20-26112970-2, domiciliado en la Avenida Boulogne Sur Mer número 1430, lote 248, Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; y Thomas Bentham, argentino, nacido el 12 de octubre de 1994, soltero, comerciante, DNI 38.617.678, CUIT 20-38617678-8, domiciliado en la calle Los Robles número 37, Mapuche Country Club, localidad de La Lonja, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Razón social: La sociedad se denomina "JJT S.R.L." Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Sede Social: calle Las Camelias 3324, Local 7, Pilar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en colaboración con terceros, en la República Argentina y/o en cualquier país del mundo, las siguientes actividades, a saber: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery. Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicio de catering, cafetería, parrilla, sushi, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comida pre elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Elaboración de quesos, salsas y su comercialización. Venta y comercialización en food truck. capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Dos Mil (\$402.000), dividido en Cuatro mil veinte (4.020) cuotas de cien pesos (\$100), valor nominal cada una. La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o mas gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad.- Designar gerente a: Thomas Bentham, quien presente acepta el cargo. La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el artículo 55 de la Ley 19.550. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

ESPERANZA DORADA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesión de cuotas del 23/05/2024. Nahel David Di Pasquale y Nicolás Juan Di Guglielmo a favor de Pablo Martín De Francesco y Edgardo Alejandro Lopez. ARS del 06/05/2024. Gerente renunciante: Nahel David Di Pasquale, DNI N° 36.943.705, CUIT 20-36943705-5, argentino, soltero, nacido el 14/06/1992, comerciante, con domicilio en la calle Sargento Díaz 8464, de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Nuevo Gerente: Edgardo Alejandro Lopez, argentino, soltero, nacido el 04/08/1979, con DNI N° 27.536.170, CUIT 20-27536170-5, comerciante, domiciliado en la calle Iguazú 952, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Juan Bautista Derrasaga, Notario.

BOBINAJES LOS HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Mantuano Jorge Alberto, con domicilio real en Héctor Coucheiro 156, Haedo, partido de Morón, pcia. Bs. As. Autorizada Estefania Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.

GEOITECH LUGEON S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS 19550. Por Acta Reunión de Socios N° 2 del 2/4/2024 se resolvió la Disolución Social y se nombró Liquidador a Luis Alberto Mathieu, arg., nac. 29/10/1953, DNI 10.617.326, casado, contador, CUIT 20-10617326-6, dom. real 21 N° 24 cdad. y pdo. La Plata, Bs. As. dom. Especial calle 3 N° 1272, cdad. y pdo. La Plata, Bs. As. Fdo. Escribana, Gabriela J. Bastons de Erriest, Notario.

LA CONTINUIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por R. de Directorio del 05/10/2021 se distribuyeron los cargos: Direc. Tit.-Pte. Alfonsín Rodolfo G., Direc. Tit.: Gárriz Facundo E, Direc. Sup.: Gárriz Juan J. Dr. CP Fernando D. Gobbi, C.P.C.E.P.B.A., T° 72 F° 98 Leg. 18442-0.

FERROZINC S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO. y E. de 12/03/2024 Se reforma Estatuto se amplía Objeto Social reforma administración y fiscal, se Incorpora Asamblea a Distancia. Se aprueba Texto Ordenado. Se designa Directorio: Presidente: Joaquín Wessolowski,

DNI 7.656.232, Directora Titular: Verónica Wessolowski, DNI 28.942.532, Director Titular: Mariano Wessolowski, DNI 27.264.144, Directora Suplente Gloria Emilse Iglesias, DNI 6.278.142. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

DR ARRECIFES S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 28/2/24. Presidente: Cecilia Rodríguez, Dir. Suplente: Teresa De Francesco. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

FAVORITA AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Maximiliano Germán Curzio, 29/2/92 DNI 36903013, soltero, 46 3047, Rancho,s General Paz y German Eduardo Curzio, 7/10/67, DNI 18584787, casado, Ramón Castro 4017, Ranchos General Paz, argentinos comerciantes; IP 22/4/24; 99 años; sede: Remedios de Escalada 14 loc. y pdo. Chascomús; \$100000; Servicios de laboreo agropecuarios, fumigación siembra de todo tipo de semillas. Agropecuaria cosecha y siembra, explotación agrícola, ganadera y forestal en general. Comercial maquinarias agrícolas, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial. Transporte cargas, de semillas, frutos, ganado, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, nacionales e internacionales. Logística almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general. Mandatos representaciones: Adm. y rep.: Gte.: Maximiliano Germán Curzio, duración de sociedad; fisc. art. 55 LGS; 31/3 Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

COMERCIAL SAN PATRICIO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 21/09/23 se reformó el objeto social. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Actividades Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, inversiones inmobiliarias; Administración de bienes; Administración de propiedades. b) Construcciones en general: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones. c) Operaciones Agrícolasganaderas: Comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, y de todo tipo de herramientas y maquinaria agrícola, semillas, agroquímicos y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. d) Logística y Transporte: almacenaje de todo tipo de productos; acondicionamiento y embalaje, acarreo, estiba y desestiba de mercaderías, carga y descarga de mercaderías de medios de transporte; transporte y empleo de equipos y maquinaria afín a la operación logística y necesaria para su cometido. Seguimiento de control de stock y trazabilidad de la mercadería propia o de terceros. e) Depósito Fiscal: Construir, desarrollar y operar depósitos fiscales para importación y exportación de mercaderías generales, mercaderías peligrosas (IMO), mercaderías frías y congeladas. f) Comercial: compra, venta, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler, leasing y cualquier forma de comercialización de todo tipo de bienes, o mercaderías. g) Tecnología y Propiedad Intelectual: compraventa y desarrollo de software de sistemas, programas de cómputo, licencias para uso de programas de cómputo, de aplicación, diseños computacionales, mantenimiento, reparación, suministro de materiales, manuales y procedimientos, artículos para computadoras, y en general cualquier actividad mercantil relacionada con la misma. Celebrar contratos de arrendamiento para uso de programas de cómputo, computadoras periféricos y accesorios. Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto de tales derechos. h) Importadora y Exportadora: importación y exportación de todo tipo de bienes, productos o mercaderías. i) Servicios: brindar servicios directos o mediante subcontratación para la implementación y operación de los sistemas necesarios para la construcción, operación y desarrollo de actividades afines con el presente objeto social, impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación, así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten. j) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquier a de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constituirse en acreedor prestatario de la hacienda de su propiedad, identificada con su marca, que se venda con financiación y a plazos, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Maria Teresa Pomar, Abogada. Autorizada en Acta de Reunión de Socios 21/09/23.

ESTERCITO STORE S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 24/5/24. 1- Estefanía Lopez Huart, arg., 14/12/96, DNI 40127250, soltera, empresaria, dom. Nuestra Señora de La Merced 2866, Caseros, Bs. As.; Carla Lopez Huart, uruguaya, 14/3/83, DNI 92850885, soltera, contadora, dom. Pío Díaz 1024, 3 A, Sáenz Peña, Bs. As. 2- Estercito Store S.R.L., dom. Alpatocal 3444, Santos Lugares, partido Tres de Febrero, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Estefanía Lopez Huart y Carla Lopez Huart. 5- Objeto: Compra, venta, elaboración, distribución almacenamiento, producción, procesamiento al por menor y mayor de productos textiles, de marroquinería, del plástico, madera y goma y todos sus derivados y accesorios. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

PUNTES DE INTEGRACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 05/04/2024 Mabel Adriana Klipphan cede 600 cuotas de capital a Néstor Daniel Perez, arg., nac. 25/12/1964, divorc., empr., DNI 17.286.795, domic. Av. Meeks N° 1026, Temperley, CUIT 20-17286795-3. Mabel Adriana Klipphan renuncia como Gerente y se ratifica como Gerente a Néstor Daniel Pérez. Not. Guillermo R. Loursac, Escribano.

MARS OPTOLETRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 06/05/2024, se resolvió; atento la observación efectuada por DPPJ, ratificar el cambio de sede social, por lo cual la sede social se ha trasladado a la Avenida 31, número 472, entre 41 y 42, localidad La Plata, partido de La Plata provincia de Buenos Aires, sin configurar reforma de contrato social.- Federico Daniel Vitale, Abogado.

KAIWI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 27/12/2022: I) Se reforma por unanimidad el artículo quinto del estatuto social, el cual queda redactado así: "Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidas las especificadas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto ley 5965/63." II) Diego Leandro Querin y Leandro Javier Bonafine renuncian al cargo de Gerentes, y se ratifica en el cargo de gerente a Nicolás Antonio Santoianni. Valeria C. Maran, Abogada.

MERA SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10/10/2022 y 10/11/2023 se designa por 3 (tres) ejercicios Director Titular Presidente a Rodolfo Martín Haristeguy y Director Suplente a Ricardo Guillermo D'Andrilli. Domicilio especial en San Lorenzo 3887, ciudad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

OPERADOR LOGÍSTICO UNIVERSAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Guillermo Gallero, arg., 7/03/1980, DNI 28.034.053, empr., solt. y María Eugenia Rossina, arg., 21/03/1987, DNI 33.555.497, empr., solt., ambos calle Carreto N° 641, Campana, Bs. As. 2) Esc. Pca. 138 del 17/05/2024 3) Operador Logístico Universal S.A. 4) Calle Carreto N° 641, cdad. y ptdo. Campana, pcia. Bs. As. 5) Com. Exterior Serv. integral importar exportar mercadería en transporte convnte dentro marco legal. Serv. Aduaneros Admin. contratar operar depósitos, galpones en zonas francas. Logística nac. o internac. Serv. transporte almacen. y distrib. mercad. gral.; Serv. marítimo agentes marítimos depósitos servicios lanchas prov. marítimos, aprovisionam. buques. Inmobiliaria compvnta., arredmto., construc., inmueble, garage y estacionam. Constructora: de obras, públicas o privadas. Agropecuaria: Adquis, explot, y admin, campos, y agrícola. Financiera sin realizar operac, Ley 21.526. Importación y Exportación. Mandatos 6) 99 años d/inscr. 7) \$30.000.000 8) y 9) Direct. mín. 1 y máx. 5 ig. o men. núm. de supl. Mndtos. 3 ejerc. Rep. Leg. Pte. Emiliano Guillermo Gallero, Dir. Supl María Eugenia Rossina. Fisc. Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/04. Guillermo Pache, Abogado.

AMBA FOOD RETAIL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71822899-5. Por Escritura N° 326 folio 1485 del Registro Notarial 453, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1, de 05/03/2024, se aprobó: 1) cambio de domicilio social trasladándose a la calle Salvador N° 355, Benavidez, partido de Tigre, prov. de Buenos Aires; 2) se aceptan las renunciaciones de la Sra. Gisella Anahí Domínguez como presidente y se acepta la renuncia del Sr. Guillermo Balagna como Director Suplente; 3) Designación de Directorio: se designa como presidente: Martín Armando Pérez y Director Suplente: Jorge Fabian Lopez, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en: la calle Salvador N° 355, Benavidez, partido de Tigre, prov. de Buenos Aires. Luz María Mujica, Abogada Autorizada.

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-27/2023

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Mz. 82 - Parc. 18 - Partida N° 26588

Ubicación: SIRIA 1026 - JUNIN

TITULARES: BATTAGLIA EUGENIO.

Beneficiario: MAYORA FRANCISCO PEDRO.

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-33/2023

PARTIDO: JUNIN NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. IV - Secc. A - Mz. 38B - Parc. 12 - Partida N° 39001.

Ubicación: ACONCAGUA 220 - JUNIN

TITULARES: VARELA MANUEL.

Beneficiario: DELGADO JORGELINA BEATRIZ.

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-35/2023

PARTIDO: JUNIN NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. 13A - Partida N° 48788.

Ubicación: CICHERO 717 - JUNIN

TITULARES: MARCOVICHIO ELSA BEATRIZ.

Beneficiario: SALVADOR NELIDA GRACIELA.

4) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-37/2023

PARTIDO: JUNIN NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 60 - Parc. 8 - Partida N° 37973.

Ubicación: MAGALDI 748 - JUNIN

TITULARES: GARRO OSCAR ARMANDO - ORTIZ ANA ANTONIA.

Beneficiario: SANDOVAL MARIA HORTENSIA.

Gabriela Sol Miranda, Escribana

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-6/2020

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Ch. 1 - Mz. 88 - Parc. 16- Partida N° 58325

Ubicación: AV. La Plata 299 - JUNIN

TITULAR. Culaciatti de Bava Isabel - Bava y Culaciatti Angel Antonio - Bava y Culaciatti Efride María - Bava y Colaciatti

Elsa Isabel - Bava y Colaciatti Etelinda - Bava y Colaciatti Libio Obdulio.

Beneficiario: BALLESTEROS ADALBERTO JOSE.

2) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-16-/2020

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I-Secc. D - Mz. 24 - Parc. 8 - Partida N° 28930

Ubicación: ARIAS 1150- JUNIN

TITULARES: DINOVA de MASSI, MARIA ESTHER.

Beneficiario: RAMIREZ AGUILERA CARMEN.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

may. 28 v. may. 30

Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N° - Expte. - Nom. - Cat. - Local. - Propietario.

1- 2147-087-1-1/2012- III, A, Mz. 25, Pc. 18. Lavalle N° 275-Villa Ramallo. BUSSI y ZANDALAZINI Sabina; BUSSI ZANDALAZINI María; BUSSI ZANDALAZINI Ángela, BUSSI Oscar Faustino; y FAUSTINO Oscar.

2- 2147-087-1-1/2012- III, A, Mz. 25, Pc. 19. Lavalle N° 275-Villa Ramallo. BUSSI y ZANDALAZINI Sabina; BUSSI ZANDALAZINI María; BUSSI ZANDALAZINI Ángela, BUSSI Oscar Faustino; y FAUSTINO Oscar.

3- 2147-087-1-5/2020- I, B, Mz. 96, Pc. 2. Av. Moreno N° 1217-Ramallo. AROZA Y GOBBA Horacio Santiago, Roberto Ramón, José Carlos, Gilberto Ricardo Domingo, David Guillermo, Rosa Eulalia y GOBBA Rosa.

4- 2147-087-1-5/2021- V,L. Mz. 82, Pc. 16 Colombia N° 568-Villa General Savio. GURRUCHAGA Carlos Adolfo; NUÑEZ, José María; BALESTRINO Pedro; CORCIONES de Dusso María Luisa; PAGLINO Atilio Ángel; COLOMBETTI Elvidio Ambrosio José; LEVATTO Domingo; y GIMENEZ Hugo Eduardo. INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

5- 2147-087-1-2/2023- I, A, Mz. 18, Pc. 19. Córdoba N° 340. Ramallo. CLARK, Juan Evangelista.

6- 2147-087-1-3/2023- I, C, Mz. 198, Pc. 1 d. Salta N° 445 Ramallo. PORCEL, Esteban José.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

may. 28 v. may. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de Mayo de 2024 RESO-2024-9738-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16045605-GDEBA-SDCADDGCYE- Baja por fallecimiento - AUBERT MARÍA CLEMENTINA. Visto el EX-2024-16045605-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Clementina Aubert, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de febrero de 2024, a la docente María Clementina Aubert, DNI 5.990.257, Clase 1949, Foja 239864, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 29 de distrito de Pilar, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera CRUZ MARIA FABRICIANA, cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección 35, Letra LL, Número 56, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 12 de abril de 2024.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha, autoriza la venta en subasta pública y al mejor postor vehículos, herramientas y maquinarias en desuso que a continuación se detallan. Según Ordenanza 2686/2023 y Decreto 213/2024.

Lote	Descripción	Base
1	Pick up Ford Ranger DC 4x4 XL Plus 3,0D Dominio LCL 262 Año 2012	\$3.950.000
2	Pick up Ford Ranger DC 4x4 XL Plus 3,0D Dominio LCL 260 Año 2012	\$3.950.000
3	Utilitario Renault Kangoo RL diesel AA Dominio EUC 484 Año 2005	\$1.500.000
4	Motoniveladora Astarsa CV 16000 Año 2013	\$23.600.000
5	Colectivo Mercedes Benz LO 1114/48 Dominio UJR 664 Año 1983	\$1.500.000
6	Niveladora de arrastre Marca Groschal	\$1.300.000
7	Utilitario Renault Master DCI 120 Dominio FYN 789 Año 2006	\$6.600.000
8	Perfiladora de arrastre TBEH Modelo RA 5000	\$2.500.000
9	Caja de barredora	\$200.000
10	Niveladora de arrastre Marca Conarg Modelo HA 20	\$1.100.000
11	Pala de arrastre	\$400.000
12	Brazo de carga frontal	\$700.000
13	Dos (2) tractores corta césped Marca Bolens y Ariens	\$300.000
14	Cuatro (4) cortadoras de césped	\$70.000
15	Tractor Belarus año 1994 sin cabina	\$600.000
16	Tractor Belarus año 1994 con cabina	\$1.000.000
17	Cargadora frontal Marca Crybsa Modelo C 130 año 1978	\$5.000.000
18	Motoniveladora Astarsa Modelo 120 Año 1977	\$3.500.000

19	Retroexcavadora Mancini Modelo PRM 250 Año 1993	\$1.700.000
20	Tractor Massey Ferguson Modelo 155 Año 1969	\$900.000
21	Excavadora sobre oruga Marca Hydromac Modelo H 95 Año 1973	\$5.500.000
22	Chipeadora Marca Deisa	\$800.000
23	Desmalezadora Marca Deutz	\$200.000
24	Desmalezadora Marca Deutz	\$700.000
25	Batan, eje con dos ruedas	\$60.000
26	Rastra de Disco con dos ruedas	\$1.600.000

Martillero Público Nacional Sr. Marcos Ricardo Cirigliano Irastorza Matrícula Provincial 2285, fecha de la subasta el día 15 de junio de 2024 a las 14 horas en el Predio de pre moldeados ubicado en calle Balcarce 2044 de la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires. Subasta a viva voz.

Seña 20 % del valor del bien a cargo del comprador y 80 % deberá abonarse antes del retiro del bien.

El comprador deberá abonar al Martillero la comisión establecida al 10 % del valor del bien y demás gastos en efectivo y al momento.

Lugar de exhibición de los vehículos, herramientas y maquinarias en predio de pre moldeados sito en calle Balcarce N° 2044 desde el 10 de junio de 2024 al 14 de junio 2024 inclusive en los horarios de 8 a 12 horas.

Los Pliegos para participar se retiraran por el Departamento de Compras y Suministros ubicado en calle San Martín N 325 de la localidad de Suipacha, provincia de Buenos Aires.

Adolfo A. De Roo, Jefe de Compras y Suministros

may. 30 v. may. 31

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica